

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



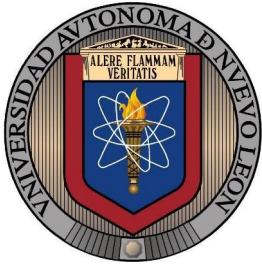
TESIS DOCTORAL

**SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO, COMO
INSTRUMENTO DE PAZ SOCIAL EN EL DELITO DE HURTO
AGRAVADO DANDO COMO RESULTADO EFECTO RESTAURATIVO.**

**PRESENTA
AMÉRICA DEL ROSARIO VERGARA BATISTA**

**EN OPCIÓN AL GRADO DE
DOCTORADO EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

ENERO 2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO



DOCTORADO EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

TÍTULO DE LA TESIS

SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO, COMO INSTRUMENTO DE PAZ SOCIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DANDO COMO RESULTADO EFECTO RESTAURATIVO.

ALUMNA

AMÉRICA DEL ROSARIO VERGARA BATISTA

DIRECTOR DE TESIS:

DR. ARNULFO SÁNCHEZ GARCÍA

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.N.L. MÉXICO

ENERO 2022

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a Dios, quien inspiró en mí, su gran sabiduría, inteligencia, temor a Dios.

A mis Padres: Amancio Vergara Guerrero y Modesta Batista Flores, porque me dieron su amor, apoyo, consejos e hicieron de mí una mujer con valores.

Dedico especialmente a mi entrañable hermano: Juan Bosco Vergara Flores (Q.E.P.D.), por su gran cariño que tuvo para conmigo, hermano del alma, siempre vivirás en mi mente y sobre todo en mi corazón.

De la misma manera dedico este trabajo investigativo a mi hermana Gabriela Vergara Batista y hermano Leonor José Vergara Flores.

A mis amistades que creyeron en la finalización de este trabajo.

A mis Profesores que nos orientaron desde el principio y siempre nos motivaron a seguir adelante a luchas y superar los obstáculos.

Finalmente, a mi respetado Profesor Asesor el Doctor Arnulfo Sánchez, por su apoyo incondicional que me brindo, su paciencia inagotable, por tener realmente una verdadera vocación como docente estaré muy agradecida.

Y que el Todo Poderoso derrame bendiciones a todos aquellos que me inspiraron seguir adelante

y no darme por vencida y luchar para triunfar, los verdaderos esfuerzos son aquellos que valen la pena, y dan una gran satisfacción.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Autónoma De Nuevo León-México por haberme dado la oportunidad de encontrarme con grandes maestros, profesionales, compañeros quienes con su talento y conocimientos jugaron en mi esa resistencia y cumplidas mis metas deseadas.

Agradezco a Dios, y a mi madre la Virgen María, que en todo momento he sentido su presencia en lo extenso de este proceso, dándome ese entendimiento y conocimiento para seguir como una mujer de fe y temor de Dios.

A mis queridos hermanos por haber estado conmigo en todo momento de mi vida, compartiendo mis triunfos y brindando por nuestro cariño inseparable.

A mis Padres, a esa gran mujer que me dio la vida, que me dio todo a cambio de nada, por tus valores, por tu amor, y gran valentía. A mi Padre: aquel hombre que lucho por sus grandes esfuerzos por amor incondicional y su grandeza de corazón, gracias papá.

A mis sobrinos, frente de inspiración en especial Juan José, Leonela y Leonel, por tanto, cariño conmigo, por esa confianza hacia mí persona, por su gran apoyo invaluable en que en una forma me colaboraron en este proyecto por sus conocimientos hasta el final de nuestros días, con mucho cariño le agradezco.

A José Ángel Ureña, gracias por estar allí, siempre y en cada momento a seguir adelante, con tu forma de ser eres parte importante de este proyecto animándome motivándome y ofreciéndome tu

tiempo, tu paciencia, tu cariño, simplemente gracias.

A esas, personas especiales, que en una forma u otra me aprecian, me dedicaron tiempo, sabiduría, conocimiento en su área por ayudarme su mejor y lograr mi objetivo por la finalización de mi proyecto con mucho profesionalismo, en este sentido Martha, de Nacionalidad Española, mi otra asesora radicada en Panamá con previa autorización de mi asesor, mil gracias por esos momentos que me dedicaste sentí un gran apoyo incondicional, mil gracias por todas esas enseñanzas.

A todos mis profesores del Doctorado que me motivaron a seguir adelante, estoy eternamente agradecida.

Finalmente le agradezco a mi asesor de tesis Profesor Arnulfo Sánchez, quien, con su paciencia, conocimiento se esfuerzo y dedicación me orientó y siempre estuvo hay brindando su apoyo incondicional, no tengo palabras solo decir gracias.

DECLARACION DE AUTENTICIDAD

Este trabajo investigativo, su contenido es realizado por mi persona, utilice referencias de autores respetando su derecho de autor, prevaleciendo su bibliografía, es un proyecto nuevo.

Como requisito para obtener el grado de Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos.

América Del Rosario Vergara Batista

Firma: _____

Fecha: junio de 2021

Índice

ABREVIATURAS Y TÉRMINOS TECNICOS.....	13
INTRODUCCIÓN.....	14
CAPITULO I.....	17
METODOLOGÍA	17
I. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	17
II. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	20
III. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	20
IV. OBJETIVO GENERAL	22
V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	23
VI. HIPÓTESIS:.....	23
VII. MARCO TEÓRICO Y MARCO CONCEPTUAL	24
1. MARCO TEÓRICO.....	24
2. MARCO CONCEPTUAL.....	25
CAPITULO II.....	26
JUSTICIA RESTAURATIVA Y MÉTODOS ALTERNATIVOS EN EL ÁMBITO PENAL	26
I. JUSTICIA RESTAURATIVA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTO: UNA NUEVA VISIÓN EN LA ESFERA DEL DERECHO PENAL.....	26
I.1. CONCEPTO DE JUSTICIA RESTAURATIVA.....	30
I.2. CONCEPTO DE CONFLICTO PENAL, DAÑO Y REPARACIÓN DEL DAÑO.....	31
I.3. MODELO DE JUSTICIA RESTAURATIVA.....	32
I.4. CARACTERÍSTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA	34
I.5. PRINCIPIO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA	35
I.6. JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO DE PAZ SOCIAL.....	38
I.7. JUSTICIA RESTAURATIVA Y PRINCIPIO DE IGUALDAD	40
I.8. CASTIGO, PRECAUCIÓN, E INDEMNIZACIÓN	41
II. SOLUCIÓN DEL CONFLICTO DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA	44
1. JUSTICIA RESTAURATIVA DESDE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.....	44
2. INSTRUMENTOS ALTERNATIVOS BÁSICOS EN LA NORMA PENAL	46
2.1. EL PERDÓN DE LA VÍCTIMA.....	46
2.2. ACUERDOS RESTAURATIVOS	47
2.3. PROCEDIMIENTO RESTAURATIVO.....	47
III FORMAS DE SOLUCIÓN ALTERNAS AL CONFLICTO PENAL	48
1. REPARACIÓN DEL DAÑO	48

2. SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO	49
IV.RESULTADOS POSITIVOS AL APLICAR MECANISMOS ALTERNOS PARA SOLUCIONAR EL PROCESO	51
V.LOS PRINCIPIOS QUE GUARDAN RELACION CON MECANISMO ALTERNO DE SOLUCION DE CONFLICTO.....	53
VI. JUNTA RESTAURATIVA Y CIRCULOS RESTAURATIVOS	54
CAPITULO III	57
IMPACTO PROCESAL DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS EN MATERIAL PENAL	57
I. ACUERDO REPARATORIO	58
II.BENEFICIOS DE ACUERDO REPARATORIOS	60
III.EFECTOS DE ACUERDO REPARATORIO.....	60
IV.CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS REPARATORIO	61
I. SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA..	61
1.BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO	62
1.1ACTUALIDAD.....	63
1.2 NATURALEZA JURIDICA.....	63
1.3 FINALIDAD	64
1.4 EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO	67
II.MARCO LEGAL	71
1. MARCO CONSTITUCIONAL.....	71
1.2. LEGISLACIÓN SECUNDARIA	72
III.SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.....	77
1. ANTECEDENTES.	77
2.DEFINICIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA	78
3.CONDICIONES INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.	79
4.EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL	79
CAPITULO IV	80
SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO SUJETO A CONDICIONES EN LA BUSQUEDA DE SOLUCION AL CONFLICTO PENAL.....	80
I. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO	80
II.DEFINICIÓN DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.	81
1.PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO	83

2.REQUISITO PARA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PROCESAL PENAL PANAMEÑO.....	85
3. ADMISIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.	87
4.CONDICIONES PARA APLICAR LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO..	89
5.TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.....	93
6. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PROCESAL PENAL.....	93
7.FISCALIZACIÓN DE LA CONDICIONES ESTABLECIDA.....	94
8.REVOCACIÓN DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO	94
III-ACUERDO REPARATORIO DE LAS PARTES EN LA SUSPENSION DEL PROCESO	95
IV. LOS PROCEDIMIENTO RESTAURATIVO DE LAS PARTES EN LA SUSPENSION DEL PROCESO:	96
1.SUSPENSIÓN DEL PROCESO DANDO COMO RESULTADO JUSTICIA RESTAURATIVA	97
2. BENEFICIOS DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO DANDO COMO RESULTADO JUSTICIA RESTAURATIVA.....	100
CAPITULO V	103
LA RESPONSABILIDAD DEL VICTIMARIO DERIVADO DEL PROCESO DE JUSTICIA RESTAURATIVA.....	103
I. DEFINICIÓN DE VICTIMARIO EN EL ÁMBITO PENAL.....	103
II.DEFINICIÓN DE VICTIMA.....	105
III.DEFINICIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA.	105
IV.ACUERDO REPARATORIO.	107
V. REPARACIÓN DE LA VÍCTIMA DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.	109
VI. COLUMNAS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA RESTAURATIVA.....	111
VII. RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO DERIVADO DEL PROCESO DE JUSTICIA RESTAURATIVA.	112
VIII. BENEFICIO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.	119
CAPITULO VI	123
I. SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO, COMO INSTRUMENTO DE PAZ SOCIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DANDO COMO RESULTADO EFECTO RESTAURATIVO.	123
II. LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO SUJETO A CONDICIONES EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO.....	126
III. DEFENSA DE APLICAR LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DANDO COMO RESULTADO EFECTO RESTAURATIVO.....	129

1.PROPUUESTA	129
2.JUSTIFICACIÓN	135
2.1 ESTIGMA SOCIAL	142
2.2 RESTAURACIÓN DE LOS CÍRCULOS FAMILIARES	144
2.3 RESTAURACIÓN DE LOS CIRCULOS SOCIALES	146
2.4.PAZ SOCIAL	150
2.5 REHABILITACIÓN	157
IV.ELEMENTOS A TOMAR EN CONSIDERACION EN LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO COMO INSTRUMENTO DE PAZ SOCIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DANDO COMO RESULTADO EFECTO RESTAURATIVO	161
1.PLAN REPARATORIO	161
2.ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL AGRESOR	162
3.SOLICITAR Y OTORGAR EL PERDON A LA VICTIMA	163
4.CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PROCESALES	165
V. RESULTADOS AL APLICAR LA SUSPENSION DEL PROCESO EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DANDO COMO RESULTADO EFECTO RESTAURATIVO:	167
CAPITULO VII	172
INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	172
1.MÉTODO CUALITATIVO	172
2.MÉTODO CUANTITATIVO	173
3.COMPROBACION CUANTITATIVA DE LAS ENCUESTA	175
3.1 VARIABLE 1: PLAN REPARATORIO	175
3.2 VARIABLE 2: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD	178
3.3 VARIABLE 3: OTORGAMIENTO DEL PERDÓN	181
3.4 VARIABLE 4: REQUISITOS PROCESALES	184
4.RESULTADO DEL ALFA DE CRONBACH	187
5. COMPROBACION CUALITATIVA DE LAS ENTREVISTAS	188
5.1 VARIABLE 1: PLAN REPARATORIO	188
CATEGORIA: ACUERDO REPARATORIO	188
5.2 VARIABLE 2: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD	190
5.3 VARIABLE 3: OTORGAMIENTO DEL PERDÓN	192
5.4 VARIABLE 4: REQUISITOS PROCESALES	194
6. DISTRIBUCIÓN Y FRECUENCIA GENERAL DE CADA VARIABLE	196
CAPITULO VIII	198

CONCLUSIONES Y PROPUESTA 198

1.CONCLUSIONES 198

1.2. PROPUESTAS..... 202

BIBLIOGRAFÍA 204

WEBGRAFIA 211

ANEXOS: 212

ABREVIATURAS Y TÉRMINOS TECNICOS

MASC Métodos Alternos de Solución de Conflictos

JR Justicia Restaurativa

C.P.P. Código Procesal Penal

CP Código Penal

INTRODUCCIÓN

Gracias a la experiencia que tengo como Jueza Del Primer Circuito Judicial de Panamá en el Sistema Penal Acusatorio, y el compromiso por mejorar la Justicia de mi País, se considera importante introducir paz social en el Proceso Penal, tras estudiar los métodos alternos de solución de conflicto, se busca una posibilidad de abrir una nueva vía en el que sea mejor, para el imputado, víctima y como consecuencia sea trasladada una mejora para la sociedad de mi país, que sea un instrumento de paz social específicamente en el delito de Hurto Agravado, y por esta vía se resuelva el Conflicto Penal a través de la Suspensión Condicional del Proceso, se busca defender a través de mi investigación en mi marco teórico, la posibilidad de que se pueda cambiar, no solo hacer una investigación sino lograr que este trabajo sea aplicado en la realidad.

En los capítulos siguientes me dedicare a explicar la problemática, las leyes de Panamá y porqué he considerado hacer la siguiente propuesta, y así en la sociedad se da resultados con efecto de una Justicia restaurativa aplicando de un caso concreto en nuestra legislación panameña, procurar un cambio a la suspensión condicional del proceso en los delitos de Hurto Agravados.

Inicio desarrollando la Metodología que realice en mi investigación, guarda relación con los efectos restaurativos por lo tanto desarrollo un capítulo que guarda relación con la Justicia Restaurativa, sus características, principios, la solución del conflicto como es resulta a través de la justicia restaurativa, en nuestros días muchos intervinientes quieren resolver el conflicto penal y es importante utilizar los instrumentos como el Perdón del imputado dirigido a la víctima, dando como resultados positivos para los intervinientes, es vital saber el impacto que tiene los mecanismos alternativos en materia penal en el Sistema Penal Acusatorio, ya no con una Justicia donde era

recluir a las personas que cometían un ilícito en un Centro Penitenciario, un castigo, donde los resultados eran totalmente negativos, y que decimos con la víctima, no se le prestaba si importancia, su interés, ni mucho menos a la sociedad, solo era importante cumplir con las estadísticas quien tenía más casos y quien archivaba en acuerdo de penas.

Ahora bien en los siguientes capítulos hacen referencias que a través de distintos países como el nuestro y entrando en vigencia el Sistema Penal Acusatorio, es posible la utilización de explorar mecanismo, salidas alternas para solucionar el conflicto penal, las mismas normas motivan al Juzgador a instar a las partes a buscar pacíficamente la solución del conflicto, en ese sentido hago referencia a la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones, donde hago alusión que hay un interés entre todos los intervinientes de explorar este instrumentos, hay plena voluntariedad de las partes, se respetan esas garantías, principios y evitar vulneración de imponer o hacer caso omiso de esa voluntariedad de las partes.

El objetivo es escuchar a la víctima, su necesidad, escuchar al infractor en fin a todos los intervinientes del proceso, luego de esa explicación llego al capítulo referente que el victimario debe admitir su responsabilidad del hecho que le ocasionó una lesión a la víctima, hay un cambio por actitud por parte del infractor, luego de su meditación, reflexión en su yo interior quiere cambiar y peticiona ayuda a la administración de justicia que le ayudan ante ese error que cometió, y en donde la víctima tiene empatía, y quiere concederle esa oportunidad a esa persona, solo quiere la víctima que sea escuchada, en donde a través del dialogo, ambos desean solucionar el conflicto.

Hago referencia al tema de la suspensión condicional del proceso como instrumento de paz social en el delito de hurto agravado y su efecto es restaurativo, donde se aborda el conflicto, se borran

las huellas del delito, no solo en el daño, lo que se requiere una vez solucionado el conflicto penal, se vuelva al estado en que se encontraba las partes antes del ilícito, sobresale el aspecto de humanización entre las partes, arrepentimiento del infractor, sanación de las heridas internas y externas, cambio para bien entre las partes, la paz en la convivencia social. Utilizo los instrumentos Método cualitativo la entrevista y el Método cuantitativo la encuesta, con sus respectivas gráficas utilizando cada variable, detallo mis conclusiones.

CAPITULO I
METODOLOGÍA
I. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Con la entrada en vigencia en nuestro país del Sistema Penal Acusatorio, donde uno de los pilares fundamentales es la obtención de la búsqueda de solucionar el conflicto a través de mecanismos, donde es muy común para el Primer Circuito Judicial de Panamá aplicar mecanismos como Acuerdo de Pena, Criterio de Oportunidad, Desistimiento, Suspensión del Proceso sujeto a condiciones en solo en delitos de Violencia Doméstica. Según estudios las denuncias que son presentadas con mayor frecuencia según las estadísticas son los delitos el Contra El Patrimonio Económico, con una cantidad de 2,134.

En nuestra legislación penal panameña, taxativamente no menciona un catálogo referente a los delitos para utilizar la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones como un instrumento con el cual le pone fin al proceso penal en la búsqueda de solución al conflicto, lo más común es aplicar otros mecanismos como por ejemplo acuerdo de pena, mediación.

El Primer Distrito Judicial de Panamá utiliza la suspensión condicional del proceso únicamente en los delitos referente a violencia doméstica y Retención de cuotas, sin embargo, en los delitos de Hurto Agravado, la pena mínima que se le impone al imputado es similar al delito de violencia doméstica, y no se aplica la suspensión del proceso para el delito Hurto Agravado. Considero que se debe utilizar la suspensión condicional del proceso a este delito hurto agravado, y no solamente este delito sino a otros delitos más siempre y cuando haya la voluntariedad de las partes para solicitar ese mecanismo y se cumpla con los requisitos establecidos en nuestra norma del código

procedimiento penal panameño en conjunto con el código penal panameño vigente; el juzgador puede admitir este instrumento cuando haya plenamente voluntariedad de los intervinientes.

Lo más frecuente que utilizan las partes en el delito de hurto agravado como mecanismo alternativo de solución al conflicto es acuerdo de pena, y mediación sin embargo en el acuerdo de pena el agresor tendrá antecedentes penales porque hay una sentencia en su contra, tendrá inconveniente para solicitar un trabajo por su record policivo, estigma social, no habrá rehabilitación, se da la desintegración familiar, porque si el infractor ingresa a la cárcel inmediatamente no hay una figura paterna para dirigir la familia, no hay suficiente recurso económico para la alimentación, vestido, vivienda en esa familia, en cuanto a la víctima también tendrá estigma social, daño físico, moral, económico que le ocasionó el infractor para poder recuperar todo lo que ha perdido o el daño ocasionado por el infractor tiene que esperar que la sentencia se encuentre debidamente ejecutoriada y recurrir a las instancias civiles con esa sentencia para adquirir la indemnización por el daño ocasionado por parte de infractor tendrá que pagarle a un abogado para que lo represente en la esfera civil y es un proceso muy largo, demora mucho tiempo ese proceso para así obtener su reparación es muy tedioso y en cuanto a la sociedad no hay una satisfacción entre la comunidad, se siente inseguro, y están pendiente si ocurre un peligro para la comunidad, siente siempre el peligro está latente que en cualquier momento se pueda repetir un suceso, un daño, antes estas negativas.

En cuanto a la mediación las partes llegan a un acuerdo sin embargo se puede dar el caso que el imputado no cumpla con el acuerdo por no contar con el dinero para cancelar a la víctima, la víctima espera un momento oportuno luego le comunica al Fiscal que lleva la causa este procede a solicitar el agendamiento de audiencia en donde le explicará al Juzgador del incumplimiento de la

mediación, peticionando se reactive el proceso y continúe en la etapa en que estaba, nuevamente estamos en el proceso penal rutinario que se ira a juicio oral, le corresponderá al tribunal de juicio determinar la absolución o culpabilidad del imputado, ante este análisis; considero que las partes pueden solicitar al juzgador la suspensión del proceso ya sea en fase de investigación e inclusive la fase intermedia, siempre y cuando exista la voluntad entre ellos, hay beneficio para todos los intervinientes en el proceso, como por ejemplo evitar el estigma social, alteración familiar.

Es necesario que el juzgador le dé la oportunidad a las partes, de aplicar este mecanismo cumpliendo con los elementos que debe tomar en consideración para admitir este instrumento en el delito de Hurto Agravado procede un gran beneficio para el infractor procede en cierre de la causa , se extingue la acción penal por lo tanto produce el archivo de la presente causa penal, el imputado, víctima y la sociedad juegan un rol fundamental en la suspensión condicional del proceso, habrá muchos beneficios para ellos, se evita que el agresor tenga antecedentes penales, la víctima obtendrá la reparación del daño ocasionado por parte del infractor y la sociedad observa que se ha administrado justicia y que por el cambio del imputado hay mayor seguridad. Para ello e concretado la Suspensión Condicional del Proceso en el delito de Hurto Agravado, genera paz social, armonía, permite la reintegración, rehabilitación del Procesado, de las víctimas y la sociedad rescatando los valores y su finalidad es una justicia restaurativa.

La sociedad observa que se ha cometido un delito de Hurto Agravado, está atento, pendiente, de ver que va pasar con ese infractor que cometió el hecho ilícito exigen que se administre justicia, tienen temor, ante esas inseguridades, es necesario la promulgación, publicar, por medio de la comunicación, que tengan conocimiento referente a los mecanismos alternos, se requiere divulgación, una vez la sociedad comprenda, que existen métodos que solucionan el conflicto,

como es la suspensión del proceso, en donde hay un cambio por parte del infractor, hay una rehabilitación, produce la paz social, surte seguridad entre los miembros de una sociedad. Entonces llegamos a manifestar que hay Administración de Justicia no queda impune, se restauran las partes produciendo efectos restaurativos.

En vista de los Antecedentes, que estoy trabajando: lo que quiero realizar es ¿Qué puedo hacer y mejorar en este delito?, tomando en consideración los efectos Restaurativos, considero que la suspensión condicional del proceso bajo condiciones resulta beneficiosa para la sociedad, víctima y el infractor.

II. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son los elementos que debe tomar en consideración el Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, para aplicar la Suspensión Condicional del Proceso, como instrumento de paz social en el delito de Hurto agravado dando como resultado efecto restaurativo?

III. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El motivo que inspira a realizar esta investigación es crear paz social, armonía, sanación, reconciliación, empatía entre las partes que conforman un conflicto penal, me enfocaré específicamente en los delitos de Hurto Agravado, las estadísticas el Hurto Agravado es uno de los delitos más frecuentes en nuestro país, inmediatamente esa persona que comete el hecho delictivo se le formulan cargos en su contra en muchas ocasiones se le impone medidas cautelares menos

severas como reporte periódico ante una entidad que establezca el Juzgador, esas son menos flexible e inclusive se puede optar por la medida cautelar más severa que es la detención provisional, respecto a eso la persona o imputado es ingresada en el sistema penitenciario debido que en muchas ocasiones se resuelve el conflicto por medio de otros mecanismo como por ejemplo la mediación o utilizando el acuerdo de penas, los mecanismos de solución de conflicto se puedan dar en la fase de investigación ejemplo en las audiencias de solicitudes múltiples me refiero a las audiencias inmediatas ejemplos legalización de la aprehensión, formulación de imputación y medidas cautelares, e inmediatamente las partes pueden solicitar al juzgador mecanismos alternos de solución de conflicto, una vez se dé por presentado la formulación de imputación, sin embargo en la mediación en muchas ocasiones el infractor no cuenta con el factor económico para cancelar a la víctima por el daño ocasionado, la víctima le comunica al Fiscal que el imputado no ha cumplido con el acuerdo de mediación y es ahí donde el fiscal solicita a oficina judicial, el agendamiento para solicitar audiencias de incumplimiento por mediación, el otro mecanismo es el acuerdo de pena donde prácticamente no hay beneficios para las partes; el infractor queda con antecedentes penales, en muchas ocasiones la víctima está en desacuerdo con el Acuerdo de pena.

El juzgador escucha a la víctima, sin embargo nuestra norma es clara en su artículo 220 del código procesal penal, que para la celebración de acuerdo solo forman parte el imputado, defensa y fiscal, por ende considero que la aplicación del juzgador en la Suspensión del Proceso en el delito de Hurto Agravado, es idónea, el Juzgador tomara en consideración la voluntariedad de las partes, y analice si se cumple con el artículo 215 del código procesal penal en concordancia con el artículo 90, 93,98 y 99 del código penal panameño, porque lo que se busca es solucionar el conflicto penal, donde todos ganen, la víctima sea escuchada y se tome a consideración su necesidad que quiere, que desea, se sienta resarcida por el daño ocasionado por el imputado, la sociedad exige justicia

que el infractor pague por el daño ocasionado a la víctima, también exige seguridad, el imputado sea consciente del daño ocasionado, que haya un arrepentimiento por parte del infractor.

El juzgador puede otorgar la suspensión condicional del proceso en los delitos de hurto agravado es una oportunidad para ese individuo, y en vez de ser detenido inmediatamente, se le va a favorecer en estar libre, no tendrá antecedentes penales, no se crea estigma social, no hay desintegración familiar, y en tal caso si esa persona es el único sustento familiar lo que busco es que, a través de una sanción se dé beneficios, a todos los intervinientes dentro del proceso, resulten satisfecho, con la aplicación de la Suspensión del Proceso, genera bienestar, armonía paz social, se garantiza la justicia, restaura la armonía social, la reparación del daño causado, prevalecerá los derechos de todos los intervinientes y sobre todo si el imputado cumple con las condiciones impuesta por el juzgador se da la extinción de la acción penal y el archivo de la presente causa. Se da la búsqueda de sanación, reconciliación, produciendo efectos restaurativos, en la búsqueda de paz social, y que toso los intervinientes de la causa, convivan con armonía, paz, perdón, reconciliación, empatía, felicidad como si no hubiese existido delito alguno, logrando una rehabilitación, un cambio positivo para la sociedad y las partes.

OBJETIVOS:

IV. OBJETIVO GENERAL

Determinar los elementos que debe tomar en consideración el Juez de Garantías Del Primer Circuito Judicial de Panamá para aplicar la suspensión condicional del proceso con efecto restaurativo y de paz social en el delito de Hurto Agravado.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Procurar con ello una herramienta jurídica apropiada que genere y mejore la paz social, armonía y reconciliación.
- Determinar cuando el imputado cumple los elementos para aplicar la suspensión condicional del proceso como instrumento de paz social en el delito de Hurto Agravado dando como resultado efecto restaurativo.
- Analizar los beneficios que se va a adquirir utilizando herramienta, y métodos propuestos como procedimientos alternativos de solución de conflictos.
- Procurar un cambio para que se vuelva costumbre dirigida a la aplicación de la suspensión condicional del proceso en los delitos de Hurto Agravado y que cumplan con los determinados requisitos.

VI. HIPÓTESIS:

Los elementos que debe tomar en consideración el Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, para aplicar la Suspensión Condicional del Proceso como instrumento de paz social en el delito de Hurto Agravados dando como resultado efecto restaurativo son: plan reparatorio, la asunción de responsabilidad, solicitud y otorgamiento del perdón y que se cumplan los requisitos

procesales.

VII. MARCO TEÓRICO Y MARCO CONCEPTUAL

1. MARCO TEÓRICO

Justicia Restaurativa: resuelve los conflictos de una manera distinta a la justicia tradicional, se enfoca a las necesidades de las partes imputado, víctima y sociedad, donde todos ganen y se sientan satisfecho, y sobre todo que se restablezca la armonía, entre ellos, la paz social y se dé administración de justicia.

Derivación al Proceso: Justicia restaurativa y reparadora del proceso.

Juez de Garantías: por medio de la facultad pueda aplicar criterios discrecionales el juez de garantías

Jurisprudencia que guarden relación con el tema, en distinto países, para adquirir sus conocimientos.

Código Procesal Penal: quien una de las leyes fundamentales en nuestro sistema penal Acusatorio, es un ente auxiliar.

Código Penal: Que guarde relación a la pena, para que se cumpla con el requisito de la dosificación

Audiencias: Se realizan de una manera públicas oral y contradictoria entre las partes, y en este método explorar la discrecionalidad.

Procedimientos como métodos alternos de solución del conflicto que permiten al Juez de Garantías imponer condiciones, ante una propuesta para subsanar el daño causado al ofendido. en búsqueda de la paz social y armonía, se logra una Justicia Restaurativa.

2. MARCO CONCEPTUAL

A través de la utilización de la Suspensión Condicional del Proceso en los delitos de Hurto Agravados, como instrumento de paz social, armonía, surten beneficios sociales, como el núcleo social, permite la rehabilitación, ante la conducta del individuo que delinque, se evita otras consecuencias, se establece la reparación del daño cometido ante el ofendido, colabora a que el infractor sea consciente y cambie de actitud, así se mantiene unión familiar, siendo uno de los principales pilares en una familia.

Se busca efectos restaurativos derivada a mecanismos alternativos en el Delito de Hurto Agravado la sanación entre los intervinientes, la pacificación social, recuperar la confianza, el perdón, reconciliación y que todos los intervinientes estén felices como si no hubiese existido el delito.

CAPITULO II

JUSTICIA RESTAURATIVA Y MÉTODOS ALTERNATIVOS EN EL ÁMBITO PENAL

I. JUSTICIA RESTAURATIVA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTO: UNA NUEVA VISIÓN EN LA ESFERA DEL DERECHO PENAL.

Es necesario introducir en nuestro sistema de justicia un nuevo modelo en este aspecto me refiero a la Justicia Restaurativa. En todo proceso penal se encuentran las figura del infractor, víctima, por lo tanto se establece un hecho delictivo, vinculación del imputado, también se encuentra la víctima resulta ser la persona que recibió el agravio, entonces, podemos decir que hay un daño ocasionado del infractor por un delito, la víctima requiere la reparación de ese daño ocasionado y la sociedad requiere que se administre justicia: por lo tanto debe de prevalecer la voluntad de los intervinientes y esto sucede a través de la participación activa de todos ello; con el fin de subsanar el daño ocasionado, generar paz social. “Se buscan involucrar a las personas que tienen una participación en un delito específico (de la víctima, el delincuente, miembros de la familia, la comunidad, u otros) para identificar y tratar los daños, necesidades y obligaciones de las personas involucradas con el fin de curar y poner las cosas como el derecho como sea posible”¹.

Ante esta nueva visión en el derecho penal es de interés la opinión conformada por los intervinientes en el proceso penal generado se resuelva de forma pacífica el conflicto su resultado es justicia restaurativa.

¹ Howard, Z. (2011). es un pionero del enfoque de La justicia restaurativa sobre el que ha publicado diversos estudios. V. (p. 20).

Es fundamental la participación activa de los participantes, con el fin de que a través de la escucha activa de todos, se logre identificar su sentir que quieren, en la búsqueda que la paz, armonía, y administrando Justicia.

A nivel mundial desde hace algunos años desde el punto de vista doctrinal y legal, se le ha otorgado un reconocimiento a la Justicia Restaurativa como una vía totalmente necesaria para la humanización de nuestra justicia, y se han dado a conocer las diferentes herramientas que ofrece más allá de la mediación penal ². La Justicia Restaurativa va encaminada a resaltar los valores humanos, la dignidad, el carácter humanitario resaltar la moral, armonía y paz social, la humanización, volver hacia atrás como si no hubiese sucedido el delito utilizando la reconciliación, la bondad, el perdón.

A través de estudios han llegado a la conclusión “que es urgente la implementación de los Mecanismos Alternativos para la solución en Materia Penal y de la recomposición del paradigma de la implementación de la Justicia Restaurativa ³. En el sistema penal acusatorio de Panamá, surten artículos que instan a las partes a buscar mecanismos alternos de solución de conflicto es deber de los Tribunales, Ministerio Público, durante las etapas ya sea de investigación, intermedia e inclusive en juicio, procurar resolver el conflicto debido al hecho punible, con el fin de buscar paz social y armonía entre las partes donde todos ganen y así el resultado es justicia restaurativa.

² Piñeyro, S. (2005) *Justicia Restaurativa: una oportunidad para el cambio cultural, político y social a través de la Administración de Justicia ¿Hablamos?*, Zaragoza, España. (P.1).

³ Gorjón. et al. (2016). *La Justicia Restaurativa como vía de pacificación social*. México. Tirant lo Blanch.

En tiempo antiguos, ya se aplicaba la justicia restaurativa si vemos en la biblia habla de Jesús de Nazareth, en donde vino a traer al mundo una nueva visión y no seguir con lo tradicional es decir en donde prevalecía el castigo ante los delitos cometidos, no había humanización, solo angustia, dolor, sentimientos de odio, rencor con la humanidad, a través del nuevo mensaje de Jesús de Nazareth en donde decía “ Amos los unos a los otros, como yo los he amado”, ese era su himno, y ayudar a cambiar el mundo en solucionar los conflictos bajo los parámetros del amor, unión, armonía. Es deber de todos los intervinientes resolver el conflicto ocasionado por el hecho punible, con el fin de ayudar a restaurar la armonía, seguridad, confianza y la paz social.

Es importante por parte del juzgador escuchar a las partes víctimas, imputado, con el objetivo de buscar solución al conflicto “El delincuente que participa en los procesos de petición del perdón, es menos propenso a reincidir”⁴. Y eso lo vemos en la suspensión condicional del proceso cuando el infractor, peticiona a la víctima perdón, está arrepentido, por su comisión del hecho punible, quiere reparar el daño lesionado, hay un arrepentimiento de su parte, sale dentro de su yo interior, en muchas ocasiones llorando solicitando e implorando el perdón a la víctima, se produce la resocialización mejorando su vida cotidiana, profesional, familiar, cambiar su comportamiento en la sociedad.

En este nuevo sistema penal acusatorio el proceso es oral, orientándose en los principios, reglas y garantías, utilizando los mecanismos alternos para culminar el proceso que a su vez sea justicia restaurativa, donde haya mínima intervención, demostrando restauración en las partes y la sociedad, exaltando los valores sociales. Es necesario tener en consideración algunos de los

⁴ Villarreal, K. (2013). La víctima, el victimario y la Justicia Restaurativa. *Di Criminología, Victimología e Sicuressa*, (Vol. 7), 43-57.

principios que se basan en el Sistema Penal Acusatorio entre estos que debemos orientarnos, publicidad, intermediación, igualdad entre las partes. En relación a la publicidad es el acceso que toda la sociedad tiene derecho a conocer en lo que sucede en la administración de justicia, es democracia y así se evita la corrupción y la sociedad tiene el acceso a la información de un proceso penal, intermediación es la participación de las partes en celebración de acto de audiencia en el ámbito penal, de manera física, y el Juzgador observa su comportamiento, su conducta, en cuanto a la igualdad de la partes en las celebraciones de audiencia en el ámbito penal, el Juzgador es garantista y hay igualdad entre las partes todos son iguales.

Los mecanismos alternos que solucionan el conflicto penal buscan satisfacer a la sociedad en general y a las partes, prevaleciendo la administración de justicia, dando respuesta rápida, sin tantos tramites, prevaleciendo la voluntariedad de las partes, sus necesidades por medio de la reparación del daño, el perdón, acuerdos reparatorios, dando como resultado justicia restaurativa. Visualizando el proceso penal desde otra óptica, utilizando salidas alternas, para culminar el proceso donde todos ganen, los mecanismos alternos son aquellos que solución el conflicto de forma pacífica entre las partes, su existencia se da cuando las partes por medio de la comunicación entre ellos, deciden solucionar sus problemas, estableciendo convenios, surtiendo autonomía plena entre las partes.

Una vez utilizado los mecanismos alternos en este aspecto al referirnos a la suspensión del proceso, fortalece el tejido social, en la búsqueda de reparar la lesión provocada por el agresor, se fortalece con el apoyo que les brinda la sociedad en este sentido los familiares de ambas partes víctima, ofensor (tíos, primos, Padres entre otros en la búsqueda de la resocialización.

I.1.CONCEPTO DE JUSTICIA RESTAURATIVA

“La Justicia Restaurativa es un mecanismo independiente o complementaria al sistema de justicia, busca solucionar un conflicto y el daño producido por éste, mediante la participación voluntaria, responsable y sensata de la víctima, el infractor y la comunidad”⁵. Por las consideraciones antes expuesta la justicia restaurativa es de gran interés colabora con la administración de justicia en solucionar el conflicto y a su vez reparar el daño que ocasiono el imputado a la víctima, colabora con la resocialización de ambos prevalece la voluntariedad de las partes en la búsqueda de paz y armonía. Quien más que las partes sean los propios involucrados en un proceso penal soluciones sus diferencias, en la búsqueda de la paz social.

Es la búsqueda del conflicto resolverlo en aspectos beneficiosos para los intervinientes donde se sientan las bases se acepte la responsabilidad por parte del infractor reparando el perjuicio que le ocasionó al ofendido, ambas partes se reintegran a la sociedad. Con este instrumento utilizado en el ámbito penal su prioridad es que por el ilícito cometido por parte del infractor se administre justicia buscando la voluntad de la parte que se dé reparación reinserción social entre las partes. Es la búsqueda restaurar las relaciones entre las partes de forma sana, sin violencia, coacción. La Justicia Restaurativa tiene que ver directamente con el ser humano, donde se garanticen los derechos humanos, la sanación humana solucionando los conflictos de manera pacífica entre las partes reparando la necesidad de la víctima, restaura el daño.

⁵ Rodríguez, R. (2020). Bases esenciales de la justicia restaurativa y los programas de reparación de las víctimas. *Revista Jurídica*, 2, 8. <https://doi.org/10.21902/revistajur.2316-753X.v2i59.4078>.

1.2. CONCEPTO DE CONFLICTO PENAL, DAÑO Y REPARACIÓN DEL DAÑO

Sucedo cuando un individuo violenta una norma penal, en donde resultará una víctima que es la persona lesionada, del daño se le ocasionó, habrá un infractor que se le denominara autor, se vulneran los principios, de la excerta penal, prende le corresponderá al Ministerio Público realizar su investigación para acreditar el hecho y la vinculación. Esta la norma penal, para el cumplimiento esto se da cuando una determinada persona quebranta las normar, le corresponderá al Juzgador garantizar la norma penal con el fin de que se garanticen los derechos de los intervinientes.

Daño: Considerada como lesión o Perjuicio que sufre una persona de bienes patrimoniales, físicos o moral causado a una persona como consecuencia se genera o produce una sanción penal de un evento determinado hay un detrimento en los derechos, bienes. Son indemnizables, trae como consecuencia responsabilidad civil, resarcimiento, El incumplimiento del daño produce un delito cuya responsabilidad es impuesta por la ley.

Al referirnos a Reparar el daño consiste en que el infractor debe restablecer el daño ocasionado a la víctima, puede ser un pago una compensación del detrimento así la víctima.

En la reparación del daño lo que prevalece es que el infractor debe ser responsable y consciente de reparar el sufrimiento que le ocasiono a al ofendido, se compromete a subsanar el daño ocasionado que puede ser material, moral, dependerá lo que la víctima quiere o desea. Se tomará en consideración la necesidad de la víctima que puede ser reparar el daño, en el aspecto económico, o una simple disculpa, de repente dependiendo la profesión del infractor requiera la victima sus servicios, concluyendo que se produce una justicia que restaura las a las partes, se produce un delito, y se busca la pacificación entre los intervinientes produciendo Justicia restaurativa.

Influye la Reintegración: que no es más que la reintegración tanto de la víctima como del ofensor en la comunidad⁶. Este instrumento la justicia restaurativa da un giro al derecho penal buscando beneficio a las partes en donde se dé la reinserción social, rehabilitación, paz social.

Por lo tanto, la reparación del daño es el resultado restaurativo, se refiere en acuerdo establecido entre las partes atendiendo las necesidades de la víctima, se realiza por medio de planes utilizando plazos y las formas de cómo deben cumplirse lo pactado. Dando como resultado la paz, armonía, reconciliación entre las partes valorando los derechos del individuo y la dignidad de las personas.

Lo primordial es que la víctima se dé por satisfecha, se sienta bien con la reparación que ha obtenido por parte del infractor, sea cual fuere la forma en que lo ha hecho y lo que ha obtenido⁷. La víctima es muy esencial en la reparación del daño ya que ella es la que va a manifestar si se encuentra resarcida por el daño ocasionado. Por lo tanto, es necesario que sea escuchada, la participación activa, tomando en consideración la necesidad.

1.3 MODELO DE JUSTICIA RESTAURATIVA

La Justicia Restaurativa, el procedimiento a utilizar deben prevalecer la víctima y el agresor, estar de acuerdo en solucionar el conflicto, prevalecer la autonomía de la voluntad de las partes, el caso se envía ante una persona idónea, que dirige procedimiento en la búsqueda de solución por medio de un acuerdo entre ellos, se permite a otras personas que se involucren llámese familiares de los

⁶ Manzano, M. (2016, 08 abril). *Justicia Restaurativa ¿Qué es?*. Marco Medicación.
<https://www.marcomediacion.es/justicia-restaurativa-que-es/>

⁷ Domingo, V. (2011). *Contexto teórico-práctico de la justicia restaurativa en Europa con especial atención a España*. (p.74).

intervinientes. En cuanto a los modelos de justicia restaurativa guarda relación directamente con la víctima, infractor existe una persona que se le denomina facilitador que se encargara de buscar solución que se produjo por el delito, se logra reparación del daño ocasionado. Pueden estar en la reunión los familiares tanto de la víctima como del agresor. El infractor tiene que ser consiente de asumir su responsabilidad por su actuar y cometer un ilícito

El facilitador puede ser un miembro de la sociedad tiene que ser imparcial neutral, ejemplo unidades de policía, funcionario judicial, el facilitador en la sesión debe tener como prioridad la necesidad de la víctima, es decir que quiere que desea, tomando en consideración el sentir del imputado, una vez las partes se retiran de las sesiones se debe tener con un acuerdo entre las partes de cómo se va a reparar el daño ocasionado al ofendido.

El modelo para la Justicia Restaurativa es el transformador, lo que se busca en ese conflicto una sanación, armonía, paz, un cambio transformación y así encontrar reinserción social de todos los intervinientes que forman parte en el proceso. Es lograr la restauración, el éxito sucede cuando las partes cambian para mejorar. Es transformar el conflicto a realizar cambios entre las partes y ese cambio se logra a través del diálogo, comunicación entre las partes.

Sobresalen los principios y valores con el fin de obtener un cambio en la sociedad de carácter humanitario y más justo.

Una de las aplicaciones más conocidas del círculo de sentencia es el Círculo Holístico de Sanación de la Comunidad de las Primeras Naciones de Hollow Water. Los miembros de la comunidad emplean los círculos a fin de abordar el elevado nivel de alcoholismo en Hollow Water. En la seguridad de dichos círculos, muchos comenzaron a revelar experiencias de abuso sexual. Esto

condujo al desarrollo de círculos de sanación como un modo de abordar el daño causado por el delincuente, de sanar a la víctima y de restaurar la comunidad⁸. En los Círculos Restaurativo, actúan todos los actores, se reúnen la víctima, infractor, dialogan, la escucha es activa, se respetan, acuden de forma voluntaria, es la búsqueda de sanación entre las partes.

Los círculos restaurativos o círculos de paz es la forma de restaurar sanación entre las partes, los que van a participar se reúnen en círculos, debe prevalecer tolerancia el respeto, es decir resaltar los valores, escuchar a los intervinientes sin discordia, pueden ser activos víctima, agresor y los familiares de ambas partes, la óptica o la visión se debe de enfocar en las necesidades tanto de la víctima como imputado, en esta sesión las partes van a tener un encuentro que al finalizar debe ser fructífera.

1.4 CARACTERISTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Las características que definen a la Justicia Restaurativa son las siguientes:

Prevalece el respeto, la dignidad, igualdad de cada una de las partes.

Promueve el diálogo para lograr el entendimiento, comprensión

Restablecer la armonía.

Evita que las partes sean estigmatizadas

Reparación para la víctima.

Insta a la persona infractora a meditar las causas de su actuar y a responsabilizarse por sus efectos.

⁸Márquez, A. (2010). Características de la justicia restaurativa y su regulación en la legislación extranjera. *Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales*, 32, 284.

Reconoce el importante papel o rol de la comunidad en la cual forma parte para resolver el conflicto.

Restaurar la paz social en la comunidad, armonía y reparar las relaciones tóxicas y nocivas.

Resaltar los valores.

Prevaler las necesidades, participación de las partes sobre todo las víctimas

El infractor debe ser responsable de sus acciones del daño ocasionado a la víctima y adquirir el compromiso de reparar el daño al ofendido.

Es un proceso voluntario

Participación activa de los intervinientes de forma espontánea, voluntaria sin coacción, presión.

Prevalen los derechos humanos, entre las partes.

Se soluciona por medio de acuerdos establecidos entre las partes.

1.5. PRINCIPIO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

VOLUNTARIEDAD DE LAS PARTES

Es un principio tan importante y valioso pues expresa la voluntariedad de las partes, en este sentido víctima, agresor y la comunidad en representación de sus familiares, compañeros de trabajo, amigos en fin personas que representen a la sociedad. Es el sentir de las partes, que quieren, que desean, para solucionar sus conflictos. Por parte del imputado adquiere un compromiso con el ofendido, de reparar el daño que le ocasionó a la víctima, para la sociedad es colaborar con la rehabilitación del agresor, resaltar las relaciones sociales, se garantiza la seguridad de comunidad.

ES UN PROCESO COOPERATIVO

Es necesario la participación y colaboración de los intervinientes, con el fin de resolver el conflicto obtener una solución idónea por parte del infractor el compromiso de restaurar a la víctima, para el ofendido se restaura la reparación y por la comunidad algún miembro es el cambio de actitud del agresor, es un gran apoyo entre todos, tratándose con el debido respeto un esfuerzo, para sanar las heridas de las víctimas, otorgar una nueva oportunidad para el infractor con el fin de reintegrarse a la sociedad.

ES UN PROCESO PRO VÍCTIMA

En la justicia restaurativa resalta las garantías y los derechos de la víctima, prevalece la restitución de la reparación del daño ocasionado por parte del agresor. Los benéficos por parte de la víctima se obtiene reintegra la víctima a la sociedad, recupera o se le da la reparación del daño ocasionado por el agresor, la víctima a través del Estado le proporciona un representante legal, que le garantiza sus derechos.

ES UN PROCESO REFLEXIVO

Se refiere cuando el agresor recapacite reflexione por sus acciones y sea consciente del daño ocasionado a la víctima, se muestre solidario con el daño o sufrimiento ocasionado por la víctima, se abre ventanas como la comunidad que le proporciona una nueva oportunidad hay un cambio de actitud.

ES UN PROCESO RESTITUTIVO:

En la justicia restaurativa todos los integrantes tienen algo que retribuir a los demás el infractor restituye a la víctima, repara la lesión que le ocasionó a la víctima después del daño sufrido, se percata que hay nuevas esperanzas, cambios y la sociedad le proporciona para ambos es decir ofendido e infractor la integración social, y así se fortalece la seguridad social, prevalece el bienestar común de las partes en el proceso.

ES UN PROCESO PREVENTIVO

La justicia restaurativa se garantiza el proceso, prevalece los derechos de la víctima y sus necesidades, y también de las otras partes, es ver el proceso con otra óptica de restablecer la armonía y paz social tanta para la víctima, agresor y comunidad, que el daño ocasionado sea reparado por infractor, que haya una colaboración entre todos. Proveer el proceso cuyo resultado sea reparar el daño a la víctima, paz social y el arrepentimiento por parte del infractor del daño ocasionado.

ES UN PROCESO HUMANO

Es necesario mantener una comunicación con las partes con un trato digno, humano, respetando su decisión, la participación es libre voluntaria espontanea, sin intimidación, coacción, lo que prevalece es concientizar a las partes, y la humanización, recuperando la seguridad y los sentimientos del individuo hay sanación entre las partes y así entre ellos buscan la solución pacífica.

ES UN PROCESO TRANSPARENTE

Las partes en todo momento tienen derecho a la participación, a la información, se comunicaran entre ellos, saldrá relucir el motivo que llevo al infractor realizar el hecho punible, la aceptación de la culpabilidad o responsabilidad por parte del agresor la víctima le brinda esa oportunidad de solucionar el conflicto a través de esa vía que es la justicia restaurativa, en esa participación las partes obtendrán información por medio del dialogo y habrá muestras de arrepentimiento resarcimiento, ofrecimiento de perdón a la víctima y resaltara la solidaridad de las partes.

ES UN PROCESO COMPLEMENTARIO:

La justicia restaurativa, es complementaria en la administración de justicia en tal sentido que hay un proceso hay responsabilidad penal por parte del imputado, en la victima hay restauración a la víctima, en cuanto a la comunidad hay seguridad, se da reintegración social, paz social, en ese sentido hay complementos para las partes se encuentran involucrados todas las necesidades de los intervinientes, por lo tanto, se restablece las relaciones humanas.

1.6 JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO DE PAZ SOCIAL.

En un Estado de Derecho se debe respetar la voluntariedad de las partes en un proceso penal, es decir víctima, imputado y comunidad y todos deben contribuir en la solución del conflicto, para que sea efectiva una convivencia social, cuyo fin es el bienestar del os involucrados en el proceso y la comunidad, creando una cultura de paz, de no violencia, todo esto se adquiere a través

socialización, cooperación entre todos respetando los derechos, la democracia, la participación ciudadana, y así se da como resultado una justicia que busca la paz, participación entre los involucrados.

La justicia social y la justicia restaurativa son de gran importancia en la sociedad, tomando en consideración los derechos humanos, sirven para salvaguardar a los moradores de una comunidad. Para restaurar la armonía social entre los intervinientes.

Los derechos humanos deben ser respetados para proteger la dignidad humana y alcanzar la justicia social y todos los ciudadanos deben ser tratados en un plano de igualdad, lo que tiene consonancia con la justicia restaurativa, ya que ésta última permite que la víctima y el ofensor puedan tener una igualdad ⁹. Todos los seres humanos deben tener un trato digno, ser tratados con respeto, sin ninguna discriminación alguna, tomando en consideración nuestra Carta Magna, tanto la víctima como el infractor deben ser tratados con la dignidad humana, resaltando los valores que hacen un complemento a las garantías, derechos y principios.

“Lederach, refiere que la reconciliación es un proceso implícito en la transformación de los conflictos, ayuda a los involucrados a superar sus traumas y problemas, y es una potencialidad ya que ofrece posibilidades que se construyen sobre mecanismos que comprometen a las partes en conflicto, las acercan, las ponen de frente y logran hacer que se acepten, de este modo es un espacio de verdad, misericordia, justicia y paz” ¹⁰. La paz social debe prevalecerla reconciliación, perdón

⁹Gorjón, G. (2018). *Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios*. Caso Nuevo León. (vol.13 p.553).

¹⁰ Lederach. *Construyendo la paz*, cit. nota n. 2, p. 47.

entre las partes, integración de la víctima, agresor a la sociedad ante un proceso de sanación interna y externa. Produciendo armonía, rehabilitación entre los intervinientes. La paz social influye en las culturas de la sociedad donde sobresalen los valores, la concientización de los moradores a la reinserción social de los intervinientes, con un cambio de actitud ante la sociedad prevalece solidaridad, cooperación, democracia, armonía, reinserción social, prevaleciendo restauración entre los intervinientes y así se fortalece los valores.

I.7.JUSTICIA RESTAURATIVA Y PRINCIPIO DE IGUALDAD

En el ámbito penal se encuentra un principio tan fundamental la igualdad entre las partes, todos los intervinientes son importantes tienen igual derechos, se les escucha y que quieren para solucionar el conflicto que sería reparar el daño ocasionado del infractor al ofendido, restitución del daño y por parte del imputado se abren beneficios para cambiar su vida debido a su actitud por lo tanto hay una restauración entre las partes.

La reparación del daño producido por un hecho ilícito en búsqueda de solución del conflicto, se benefician las partes, en ese sentido prevalece igualdad de derecho tanto para la víctima como el agresor. Se toma en consideración aspectos que resulten positivo para el infractor y ofendido, en la búsqueda de la igualdad de los intervinientes. Se garantiza la proporcionalidad, tolerancia, armonía, la dignidad humana, garantizando el bien común entre las partes. A través de este mecanismo prevalece las garantías y derechos con el fin de terminar el proceso buscando paz social y armonía entre las partes, garantizando el daño ocasionado de la víctima, reparación y restablecimiento del cambio por parte del infractor para ambos la finalidad proceso es una justicia pacificadora entre las

partes.

Nuestra norma Procesal Penal, se encuentran principios que se debe tomar en consideración es importante sobresalir la igualdad de los intervinientes, en ese sentido se buscan solucionar el conflicto en donde los intervinientes tiene igualdad de parte, el artículo tres del código procesal panameño enuncian los principios, dentro de esto se encuentra Igualdad entre las partes, de la misma forma en el artículo diecinueve (19) también hace alusión a la Igualdad de las Partes, de igual manera la norma enuncia que debe haber la mínima intervención para solucionar pacíficamente el conflicto penal, nuestra Carta Magna reconoce también los derechos de todos los individuos no solo a nivel nacional sino a nivel internacional. Los intervinientes en un proceso penal pueden conversar dialogar, y lograr un entendimiento pactar una negociación y fijar los beneficios para los intervinientes, con el fin de la búsqueda de armonía, paz social, resarcir a la víctima, evitar hacinamiento en una cárcel, en fin, la búsqueda de reconciliación, perdón, armonía, se determina un periodo para cumplir con el convenio, tomando en consideración la voluntariedad de los intervinientes.

I.8 CASTIGO, PRECAUCIÓN, E INDEMNIZACIÓN

CASTIGO

Se refiere imponer una sanción a una determinada persona que ha cometido un hecho delictivo en el ámbito penal; puede ser una pena de prisión, días-multas entre otras, al aplicar la Justicia Restaurativa, su fin es restaurar el delito, evitar sufrimiento, que haya humanización. “Hegel

entiende el castigo no como una retribución del “ojo por ojo” de la ley del talión, sino como una reciprocidad duradera que reconoce al ser humano como un ser sujeto de derechos”¹¹.

Grocio, excluye la venganza y Hegel dice que en el castigo debe darse un reconocimiento del criminal como sujeto de derechos.

En el castigo se debe reconocer que el delincuente no deja de ser un ser humano digno a pesar de su delito, y debemos mantener las actitudes moralmente apropiadas hacia él como son el respeto y la compasión. Con la aplicación de la Justicia Restaurativa, cuando ocurre un hecho delictivo, al momento de interponer una sanción se debe tomar en consideración, el cambio del infractor, la aceptación de su responsabilidad con el compromiso de asumir su responsabilidad, buscando la reconciliación, solidaridad, empatía y la búsqueda de la pacificación entre los intervinientes.

PRECAUCIÓN

Es necesario administrar justicia penal tomar en consideración los derechos humanos, la dignidad humana, con el fin que los intervinientes puedan avanzar superar el hecho ilícita tomando como prioridad las necesidades de cada interviniente.

Para realizar una eficaz solución al conflicto penal es necesario producir una justicia restaurativa, tan pronto se da un hecho delictivo, se produce un daño al ofendido, y la manera de reparar ese daño es tomar en consideración la necesidad de la víctima, su resultado es Justicia Restaurativa, dando un eficaz resultado. Al cometerse un delito por parte del infractor a la víctima y si ellos

¹¹ Cortés Rodas, F. (2017). *El lugar político de la justicia y la verdad en la justicia transicional en Colombia. Estudios Políticos* (Universidad de Antioquia).

desean solucionar el conflicto por mecanismo de solución de conflicto, se tiene que prevenir inmediatamente las necesidades de ambos en este sentido la necesidad de las partes, en la víctima sería reparación de daño, material, emocional entre otros y por parte del agresor una vez asuma su responsabilidad del daño, evitar estigma social, rehabilitación, por lo tanto se restaura la armonía y paz social, es muy beneficioso y sanador para las partes y su resultado es justicia restaurativa.

La prevención del delito, nos centramos tanto en el delito ya cometido y en cómo abordarlo de la mejor manera a través de los procesos restaurativos, que nos olvidamos que precisamente el beneficio más importante es la reducción de la reincidencia y la prevención de futuros nuevos hechos delictivos¹². En efecto compartimos este pensamiento se debe tomar en consideración que con la aplicación de la Justicia Restaurativa sobresalen aspectos positivos, evitar el hacinamiento en la cárcel, la búsqueda de pacificación, la necesidad de la víctima, sanación, búsqueda de la armonía, eliminación de otros delitos ya que hay una reflexión y cambio del agresor.

INDEMNIZACIÓN

Es el derecho que tiene la víctima producto de un hecho delictivo, donde el responsable tiene que enmendar el daño sufrido del ofendido por el delito, la indemnización se da a través de la vía civil es muy largo su obtención, al aplicar el código procesal penal se obtiene la reparación del daño ocasionado del infractor y víctima, en ese sentido la víctima es representada legalmente por defensa de la víctima, al utilizar los mecanismo para solucionar el conflicto, se da la acción restaurativa es

¹² Domingo, V. (2021 a, 26 febrero). *Prevención con la Justicia Restaurativa*. La justicia Restaurativa. <https://www.lajusticiarestaurativa.com/prevencion-con-la-justicia-restaurativa>.

el reintegro o la restitución del daño, enmendarlo o repararlo por parte del agresor a la víctima.

II. SOLUCIÓN DEL CONFLICTO DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

El autor Vicente Gaviria Londoño, se refiere a la Justicia Restaurativa: “Debe estar orientada a la satisfacción de los intereses de las víctimas (reconocer el sufrimiento, repararle el daño inferido y restaurarla en su dignidad), al restablecimiento de la paz social, y a la reincorporación del infractor a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales quebrantados por el delito”¹³. Guarda mucha relación en el sentido que se enfoca en resocialización entre las partes ocurre un delito hay un proceso, y se trata de solucionarlo por instrumentos que guarden relación con el aspecto emocional, sentimental, necesidades de la víctima, sería la reparación del daño, tomando en consideración el arrepentimiento del agresor y asumiendo su responsabilidad.

1 JUSTICIA RESTAURATIVA DESDE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

La palabra daño, proviene del latín *damnum*, que significa deterioro, menoscabo, destrucción, ofensa o dolor que se provoca en la persona, cosas o valores morales o sociales de alguien¹⁴. Hay teorías referentes al daño, pero las mismas, siempre se traducen en un mal causado que tiene diferentes consecuencias negativas, mismas consecuencias que pueden tener diverso impacto y diferentes niveles de efectos en las cosas o en las personas. Podemos establecer entonces que daño se refiere cuando una persona realiza una acción negativa así otra. Individuo que comete un delito

¹³ Gaviria, V. (2015). *Víctimas, Acción Civil y Sistema Acusatorio*. (5.ª ed.). Universidad Externado de Colombia.

¹⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas. (1983). Daño. En *Diccionario Jurídico Mexicano tomo III, D* (1.ª ed.). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1170/3.pdf>

y como consecuencia de ese hecho sufre la persona ofendida, Desde la antigüedad mantenía que aquel individuo que causare daño a otro es su deber reparar el daño ocasionado. A medida que iban avanzando las épocas de la misma forma se incrementaban aspectos valiosos en el proceso como valores, el resarcimiento del daño ocasionado, participación de las partes al proceso.

El código de Hamurabi, a través de sus normas se aplicaba la restitución del daño que el imputado le ocasionó a la víctima y desde ese punto de vista se daba una indemnización a la víctima.

En nuestros días la víctima recibe una compensación por el perjuicio o daño ocasionado por el infractor, este a su vez se compromete a una reparación, indemnización, por lo tanto debe haber seguridad, tranquilidad y paz social entre los involucrados, y de eso trata la justicia restaurativa el imputado debe realizar una reparación del daño ocasionado producto del delito, una vez cumplida la reparación del daño ocasionado da como resultado una eficaz solución al conflicto con el resultado de la extinción de la acción penal, produciendo su finalidad la justicia restaurativa se restaurar a los intervinientes partes en el proceso penal.

La Justicia Restaurativa busca un cambio ante un conflicto penal, donde los intervinientes salgan satisfecho ante el proceso penal, hay plena autonomía de las partes, sanar esos sentimientos de ira, donde todos ganen el infractor admita su responsabilidad, ante la víctima, restauración por parte de la víctima consistente en su necesidad sobre todo reinserción social de las partes en conclusión es la búsqueda de la felicidad, utilizando la armonía, y resaltando los valores y los derechos humanos, utilización del carácter humanitario.

2. INSTRUMENTOS ALTERNATIVOS BÁSICOS EN LA NORMA PENAL

2.1. EL PERDÓN DE LA VÍCTIMA

En cuanto a los instrumentos del Derecho Penal, se refieren a proteger los derechos humanos, incluyendo la víctima, el infractor no sean vulnerados ninguno de sus derechos de ambos ya que en nuestra Constitución Panameña el Estado debe garantizar los derechos.

Los mecanismo de solución del conflicto en el ámbito penal es de suma importancias es necesario el perdón de la víctima para el ofendido, para esto la víctima tiene que pasar por diferentes eventos como frustración, odio, dolor venganza, sufrimiento es decir combinación de emociones es necesario para luego comprender por qué el infractor le realizó el daño cuáles fueron los motivos, circunstancias que lo llevo a cometer el ilícito, el agresor debe admitir su responsabilidad del daño ocasionado, es necesario la reparación del daño ocasionado por parte del imputado tomando en consideración la necesidad del ofendido.

Solicitar perdón implica un lo siento, el infractor es consciente del mal ocasionado y debido a eso se considera responsable, y de ahí es que solicita perdón a la víctima.

Una vez la víctima perdone a el infractor surte la reconciliación, empatía, solidaridad y sobresale una paz, sanación entre las partes. “La inclusión del perdón en las reivindicaciones de la justicia restaurativa pasa por potenciar la alternativa a la judicialización y por apostar por unas prácticas más adecuadas ajustadas a la realidad actual”¹⁵. Es la búsqueda de la felicidad, reconciliación, paz,

¹⁵ Menes, L. (2017, 21 noviembre). *La víctima y el perdón en la justicia restaurativa*. Universidad vii. <https://www.universidadviu.com/es/actualidad/nuestros-expertos/la-victima-y-el-perdon-en-la-justicia-restaurativa>

armonía.

2.2. ACUERDOS RESTAURATIVOS

En el ámbito penal se refiere a un mutuo Acuerdo entre las partes víctima y el infractor debe contener reparación del daño ocasionado, es decir resarcimiento por los daños la necesidad del ofendido tiene que haber aceptación de responsabilidad por parte del infractor de esta manera se encuentra solución al conflicto penal. Se busca la armonía, la paz social, sanación interna externa, en la búsqueda de reconciliación entre los intervinientes y confirmando la seguridad de una sociedad.

Existen acuerdo Intraprocesal se realiza ante el juzgador en la fase de investigación y hasta la fase de juicio oral, a solicitud de las partes, los intervinientes conversan, negocian, respecto a la reparación del daño, y así obtener beneficio, es decir buscar el bienestar común entre las partes.

2.3. PROCEDIMIENTO RESTAURATIVO

Instrumentos en el cual el infractor, víctima y la comunidad buscan solución del conflicto a través de acuerdo tomando en consideración la necesidad y el compromiso adquirido entre los que forman parte en el proceso. Colaborando con la reintegración de la víctima, imputado y sociedad. Se busca la restaurar el daño ocasionado por el infractor a la víctima, Asunción de responsabilidad por el imputado, incluir a la sociedad en el proceso restaurativo.

III FORMAS DE SOLUCIÓN ALTERNAS AL CONFLICTO PENAL

1. REPARACIÓN DEL DAÑO

Es necesario buscar estrategias para solucionar el conflicto, reunirse con los intervinientes, familiares o la comunidad con el objetivo lograr eficaz acuerdo entre ellos va dirigida a reparación de daño ocasionado de la víctima puede ser compensación económica, como también disculpas o una simple reconciliación por parte del agresor, así se reincorpora la víctima y el infractor ante la sociedad. Se fortalece, las garantías entre las partes a través de un proceso justo por parte del Estado. En cuanto a la administración de justicia el infractor participa dentro del sistema de justicia restaurativa de manera voluntaria en búsqueda de una solución beneficiosa, “No está en la misma posición que aquel que está sometido al sistema penal tradicional, pues lo que se discute no es la imputación de un delito y su pena —cuestión que determina el Estado—, sino resolver con la víctima la mejor solución que la satisfaga”¹⁶.

Es un compromiso adquirido por el responsable que cometió el ilícito ante la víctima, en aras de una resocialización. La reparación puede reemplazar la pena aplicando las Circunstancias atenuantes, es decir que la reparación del daño es un medio para adquirir los fines de la pena, se busca concientizar al responsable del ilícito, pero reparar el daño no solamente es dinero, incluye rehabilitación de víctima, agresor, el fortalecimiento de los derechos. El responsable si cumple con la reparación del daño ocasionada adquiere un beneficio

¹⁶ González, A. (2009). Justicia restaurativa y proceso penal garantías procesales: Límites y posibilidades. *Revista Ius et Praxis*.

2. SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

Según la autora “Erika Bardales Lazcano, existe Justicia Restaurativa Intraprocesal, extraprocesal y postprocesal. La primera propia de la actividad jurisdiccional pero que atañe los tres órdenes de la justicia restaurativa, es decir víctima, inculcado y sociedad, en el proceso penal acusatorio lo tendríamos en la suspensión condicional del proceso como máxima expresión de la justicia restaurativa intraprocesal. La segunda como programas propios de restauración fuera de cualquier contacto con la justicia tradicional, pero sin olvidar que, de una u otra forma, su consecuencia influye directamente en las decisiones procesales, que son las llamadas juntas restaurativas donde se busca un acuerdo que tenga efecto en el proceso principal. En la tercera, se entiende cuándo se encuentra ya una sentencia penal en firme, pero que se requiere reinsertar a la sociedad a todos los involucrados, desde el ofendido, el sentenciado y la propia sociedad.

La Justicia Restaurativa Intraprocesal se ubica en dos momentos del proceso, el primero en los acuerdos reparatorios cuando se llega al mismo por medio de la mediación y el segundo se da en la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones es “La máxima expresión de justicia restaurativa”, porque al admitirse la suspensión del proceso hay beneficios para la víctima, agresor ya que esta se preocupa por reparar al ofendido teniendo presente su necesidad, por otro lado está el imputado recibe tratamiento para así reintegrarse ante la sociedad, evitando ingresar a la cárcel.

En la justicia Restaurativa, se encuentra cultura de paz, unión, fraternidad reinsertión social,

rehabilitación, dentro de esa justicia restaurativa se encuentra la justicia restaurativa intraprocesal, esta se refiere dentro del proceso, ante una autoridad en este caso el juez de Garantías, en acto de audiencia. Es decir, cuando ya se han formulado la imputación y el Juez insta a las partes a buscar solución del conflicto. La justicia restaurativa intraprocesal, como una forma de solucionar el conflicto está la Suspensión condicional del proceso. Se refiere que el Juzgador a voluntad de las partes suspenderá el proceso por un determinado término y que en ese tiempo el imputado debe de cumplir con la necesidad de la persona ofendida, de la misma manera cumplir con las condiciones que se le imponen y con los requisitos procesales, esto es en la etapa de investigación hasta la apertura a juicio oral. Se cumple con los ejes determinados por la ONU, es decir el individuo activo que es el responsable, la persona pasiva es la víctima y la sociedad reinsertión social.

El juzgador cuando admite la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones la norma enuncia que se suspende la causa por determinado periodo para que el agresor cumpla con las condiciones, el juzgador ordena la extinción de la acción penal. Hay interés en común, beneficios tanto para víctima, procesado, El resultado de la aplicación del suspensión condicional del proceso da como resultado justicia restaurativa hay beneficios el interés común entre las partes ejemplo beneficios de los hijos por un lado la reparación de la víctima que ayudan a sus hijos si hablamos de económico, va depender de lo que quiera la víctima en cuanto a reparación, el interés en común para el responsable que si cumple con todo lo indicado de la suspensión del proceso se extingue la acción penal el resultado es restaurativo se repara el daño a la víctima, reintegración de ambos a la sociedad.

La suspensión condicional del proceso es otra manera de solucionar el conflicto, en nuestra legislación panameña, el Defensor solicita este mecanismo en cualquier etapa puede ser en la etapa de investigación, intermedia e inclusive en la fase de juicio en la apertura a Juicio Oral, el infractor debe de tener un plan reparatorio de cómo hacerle frente a su responsabilidad, es una manera de reparación del daño ocasionado y a su vez el imputado se le impone unas series de condiciones establecidas por un Juez, por un periodo establecido por las partes, se garantizan los derechos del Ofendido y del agresor, una vez se cumpla con la Suspensión del Proceso surten como beneficio para las partes el imputado no tendrá antecedentes penales, no habrá discriminación, estigma social se da la extinción de la acción penal, el archivo de la causa, la víctima obtiene la necesidad que solicitaba, la sanación reconciliación, perdón, no hay estigma, se reintegra a la sociedad.

IV.RESULTADOS POSITIVOS AL APLICAR MECANISMOS ALTERNOS PARA SOLUCIONAR EL PROCESO

Según el autor Rubén Cardoza Moyrón, es de la convicción “El deber de los Estados miembros, en el sentido de instrumentar sistemas alternativos al juzgamiento para la atención del conflicto penal, basados en los procesos restaurativos que logren un mayor acercamiento entre las partes y eviten las consecuencias perniciosas del sistema de enjuiciamiento y reclusión”¹⁷. Es necesario utilizar la mínima intervención, motivando a las partes solucionar el conflicto bajo la utilización de mecanismos alternos, siempre tomando en consideración la protección del ofendido y garantizando

¹⁷ Moyron, R. (2019). *Pautas para un uso estratégicos de la Conciliación-Mecanismos Alternos de Solución de Controversias*. (1.ª ed. p. 89). Tirant Lo Blanch. México.

sus derechos, dentro de las cuales sería la necesidad de la víctima del daño ocasionado del agresor. Así la víctima, de la misma forma se da la reinserción social para los intervinientes.

Se produce un delito donde las partes desean solucionar y son resueltos ante el Sistema Penal Acusatorio, resolviendo el conflicto.

Satisfacción entre las partes, por medios de la empatía, la actitud, estableciendo las necesidades de la víctima, por medio de la reparación del daño ocasionado, por medio de acuerdos reparatorios entre las partes.

Se inicia el proceso y a su vez culmina donde fluye la rapidez, sin necesidad de buscar otras instancias que deban ventilar la indemnización, no hay desgaste, habrá una respuesta inmediata.

Surte el perdón para el imputado, reconciliación, y por lo tanto hay un cambio de actitud.

Se reintegra en la sociedad.

Al aplicar los mecanismos para solucionar el proceso hay una mínima intervención por parte del Estado, se expresa la voluntariedad de las partes, no hay coacción, intimidación, hay autonomía.

Se resuelve en conflicto en todos los aspectos tomando en consideración la parte del infractor, víctima y la sociedad, cumplido el término se extingue la acción penal y el archivo de la presente causa.

V.LOS PRINCIPIOS QUE GUARDAN RELACION CON MECANISMO ALTERNO DE SOLUCION DE CONFLICTO.

Voluntariedad: es la participación de las partes es libre sin ningún tipo de coacción, ni intimidación.

Información: se le pone en conocimientos a las partes de que trata el mecanismo de solución de conflicto.

Confidencialidad: cuando las partes utilizan cualquier mecanismo alterno de solución de conflicto es reservada, no se divulga ninguna información, es secreta.

Flexibilidad y Simplicidad: el lugar que será utilizado para explorar método alterno de solución de conflicto, debe ser agradable, donde las partes se sientan en confianza.

Imparcialidad: El personal debe ser idóneo, neutro, sin ningún favoritismo entre las partes.

Equidad: igualdad entre las partes. Garantizar esos derechos entre los intervinientes.

Honestidad: todos los intervinientes en la búsqueda de solucionar del conflicto deben ser sinceros, objetivos nada de engaños, malicia. Los intervinientes deben ser respetuoso, tolerantes, cumplir con todo lo que se establezca en el mecanismo alterno de solución.

La buena Fe: Las partes deben actuar con veracidad, sin engaño, intimidación, coacción, buscando solucionar el conflicto, una vez establecido la voluntariedad se cumpla con lo pactado, y cumplir con sus responsabilidades

Oralidad: comunicación o expresión de forma oral, el sentir, expresión de las partes, es el lenguaje utilizado de los integrantes que participan en un proceso penal, utilizando cualquier mecanismo para solucionar el conflicto de forma oral.

VI. JUNTA RESTAURATIVA Y CIRCULOS RESTAURATIVOS

JUNTA RESTAURATIVA

Es un mecanismo en la búsqueda de solucionar el conflicto penal, en donde hay un hecho delictivo, un delito, un infractor, la víctima y la comunidad, estos a través de su autonomía, voluntariedad, se reúnen, dialogan, definen sus diferencias llegan a la conclusión de un acuerdo tomando en consideración la necesidad de la víctima, en cuanto a la forma de reparar el daño y la responsabilidad del infractor con el fin que se abran las oportunidades, beneficios, entre los intervinientes creándose la reinserción social, entre otros, le corresponde al funcionario establecer habilidades y destrezas para lograr el convenio entre las partes.

“Ley referente a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto en Penal del país de México, en el artículo 27 hace énfasis que es Junta Restaurativa, es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan construyen y proponen opciones de solución a la controversias, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición

del tejido social”¹⁸. Esta definición se relaciona en el ámbito penal, en pleno uso de sus facultades, estableciendo la voluntad, la necesidad, se reúnen, conversan dialogan, con el fin de solucionar sus inconvenientes donde todos ganan, y sanan sus heridas, basándose en la reintegración, resocialización entre los intervinientes y la comunidad. Su fin es restaurar, todos los intervinientes expresan su voluntad, buscando la paz social. Las juntas restaurativas son sesiones entre los intervinientes, se les explica en que consiste, la forma o el método aplicar, prevalece la escucha activa, la necesidad, voluntariedad, la forma de reparar el daño ocasionado, en fin, establecerán un acuerdo que se debe de cumplir, estableciendo el cierre de la sesión. El infractor admite su responsabilidad del daño causado, ofreciéndole perdón, habiendo reconciliación, empatía.

Los resultados son beneficiosos para las partes, la víctima ante el trauma por pasar por un hecho ilícito le produjo en ese momento un shock, pánico, temor de su vida, pérdida de recursos económicos, la Junta Restaurativa por ende permite a la víctima, infractor y la comunidad realizar sesiones, habiendo esa empatía hacia el infractor, manteniendo la escucha activa, en ese sentido la víctima ante estas sesiones recupera su temor, poco a poco se va liberando del trauma que tenía. Surtirá un acuerdo.

La Junta Restaurativa, se busca la forma de pacificación, sanación, entre las partes, donde se expresan, manifiestan sus necesidades, admiten sus responsabilidades, está la escucha activa, hay empatía, se reflexiona, hay solidaridad, comprensión, está la escucha activa, hay rehabilitación, reinserción social, se resuelve el conflicto, se llega a un acuerdo.

¹⁸ Cabello, P. et al. (2015 a). *Comentarios a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal* (1.ª ed. p. 80). Tirant lo Blanch.

CIRCULOS RESTAURATIVO

Es la participación de los intervinientes dentro de un proceso penal, y no solamente ellos, sino también sus familiares tanto de la víctima como el agresor, algún miembro de la sociedad, ejemplos unidades de policía, sacerdotes, etc, pueden ser entes públicos o privados, deberá una persona que dirigirá, orientará la comunicación entre los intervinientes, con el fin de arreglar o solucionar el conflicto, en la búsqueda de sanar, reconciliar, incorporación a la comunidad,

Lo que se busca es generar paz social, armonía, reconciliación.

Una vez reunidos todos, luego de esa intermediación se quiere concretizar en resolver el conflicto, asegurando que sea certero o que se realice lo que han convenio las partes, reparar el daño ocasionado por el imputado.

Su “finalidad reside en otorgarles a los participantes un espacio donde el diálogo y el respeto sean la base fundamental para solucionar los conflictos entre los interesados”¹⁹. Mas que todo es un ambiente de tranquilidad, serenidad, la escucha activa, y búsqueda de reconstruir la paz, a través del respeto.

¹⁹ Gorjón, G.et al. (2017). *Tratado de Justicia Restaurativa: Un Enfoque Integrador*. (1.^a ed. p.61) Tirant lo Blanch.

CAPITULO III

IMPACTO PROCESAL DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS EN MATERIAL

PENAL

El impacto procesal utilizando las vías alternativas buscando solucionar el conflicto en materia penal, ha sido muy eficaz, en el sentido que prevalece la voluntad de las partes, es un hecho real es un ilícito que se cometido por un individuo, donde hay una víctima, surte el conflicto, las partes deciden como solucionar el conflicto, las propias partes conversan, se comunican y buscan la forma de cómo solucionar el conflicto, la solución puede darse desde el inicio del proceso hasta juicio oral, en muchas ocasiones por economía procesal las partes solucionan el conflicto desde la etapa de investigación, lo solucionan a través de acuerdos que establecen plan reparatorio, tomando en consideración el daño ocasionado, los perjuicios que el imputado le haya causado a la víctima, el victimario se incorpora a la sociedad, reinserción social, estos mecanismos mantienen o prevalecen las relaciones sociales, la paz social, la armonía, se dan soluciones que son de forma anticipadas al proceso penal. Se construye por medio de la educación utilizando los medios de comunicación, capacitación, ante este sistema innovador donde se resalte los valores, los derechos humanos, creando la pacificación en la búsqueda de solucionar el conflicto de forma pacífica.

“El sistema acusatorio se relaciona con modelos de Estados democráticos liberales que privilegian el respeto a los derechos humanos”²⁰. El código procesal penal, insta a las partes a buscar mecanismos alternos de solución al conflicto, existen infinitudes de instrumentos que pueden ser utilizados, sin embargo, las partes con plena autonomía utilizan las que consideren oportuna,

²⁰ Azpeitia, A. (2017). *Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*. (p.4). Editorial Flores.

siempre resaltando la dignidad humana, y prevaleciendo los derechos o igualdad de las partes, utilizando la mínima intervención de legalidad, buscando la reinserción social y por ende la integración de las partes ante la sociedad.

Los mecanismos alternativos en el ámbito penal se orientan en la confianza, voluntad de las partes, la oralidad, y así construir la paz social y solucionar el conflicto, “Se busca atender las necesidades de todas las partes que interviene, la víctima u ofendido, el inculpaado y la comunidad en su conjunto, orientadas a la reintegración social y a resolver colectivamente las consecuencias derivadas del conflicto en particular”²¹, si bien es cierto los mecanismos alternativos en el ámbito penal colabora, eficaz a la administración de justicia, en ese sentido las partes se expresan por medio de la oralidad. Tomando en consideración los derechos de otros, en ese sentido se debe respetar los derechos de los demás, garantizando la convivencia adecuada en sociedad, para una democracia.

Existen distintos mecanismos que buscan el bien común de los intervinientes, garantizando los derechos del ofendido y el infractor, prevaleciendo el respeto y sobre todo igualdad derechos humanos en la búsqueda de la pacificación y manteniendo la protección a la sociedad, se crea la conciencia por parte del infractor, ofreciendo un cambio ante la sociedad.

I. ACUERDO REPARATORIO

El impacto que ha tenido los acuerdos reparatorios es de gran importancia, las partes son las que deciden realizar acuerdos a través de cláusulas se verifica la necesidad de la víctima y la admisión de responsabilidad del agresor por los daños ocasionados un término prudencial para culminar con

²¹ Cabello, P. et al. (2015 b). *Comentarios a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal*. (1.^a ed. p.44.). Tirant lo Blanch.

el acuerdo y si es cumplido en totalidad por parte del infractor procede que se extinga la acción penal por ende su archivo.

Si hay voluntad de las partes y quieren utilizar el acuerdo reparatorio el Juez de puede suspender el proceso penal, con el fin que conversen, se comuniquen y puedan definir el acuerdo. Si el juzgador lo considera viable se interrumpe el proceso, Si las partes no lograron ese acuerdo el proceso continuo.

En los acuerdos reparatorios se encuentra la justicia restaurativa, hay consenso, está la voluntad del imputado de enfrentar su responsabilidad, obligándose a reparar el daño, lo que da como resultado que es pilar de la justicia restaurativa, se refleja como consecuencia en las afectaciones del delito.

Hay que tener presente las necesidades de la víctima su sentir que desea, el compromiso por parte del agresor en cumplir con el acuerdo por lo tanto se resalta los valores

Citamos a Vasconcelos Méndez: Esta puede ser: material o pecuniaria, moral o simbólica, efectuarse mediante una promesa o disculpa, a través de un servicio a favor de la propia víctima o de la comunidad, incluso, mediante la asunción de compromisos personales como, por ejemplo, asistir a cursos obligatorios, a programas de tratamiento, etc. Lo importante es que la forma que adopte la reparación beneficie y satisfaga a la víctima²² . En ese sentido el autor se refiere que la

²².Cabello, P. et al. (2015 c) *Comentarios a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*. (1.ª ed. p 44.). Tirant Lo Blanch.

necesidad de la víctima que el infractor debe tomar en consideración su deseo, su sentir, el infractor debe asumir su compromiso con el acuerdo pactado.

Son las partes las que a través de diálogos llegan a la conclusión de Acuerdo Reparatorios, Son obligaciones adquiridas por parte del imputado, debe prevalecer la voluntad de las partes y se cumpla con lo acordado. Las partes establecen el periodo para el cumplir con las obligaciones que puede ser inmediato, corto plazo, prolongado.

Es una comunicación, intermediación entre las partes, con el fin de solucionar el conflicto, una reconciliación, debe prevalecer la voluntad de las partes, debe haber una transformación entre los intervinientes. Los Acuerdos son voluntarios razonables y proporcionados

II.BENEFICIOS DE ACUERDO REPARATORIOS

Una vez que el imputado cumpla con la reparación del daño, surge la confianza y mejoras las comunicaciones entre las partes buscando el bien común, la reintegración social y familiar, resolver el conflicto, restaurar la armonía.

III.EFECTOS DE ACUERDO REPATORIO

Cumpliendo con los acuerdos establecidos, y escuchar a la víctima conforme con el plan reparatorio y cumpliendo con las condiciones impuestas el juez, procede al cierre del proceso penal.

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS REPARATORIO

Se refiere al plazo establecido por un juez que debe cumplir el imputado es su responsabilidad frente a la víctima-

I. SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Es un instrumento en la búsqueda solucionar conflicto, su finalidad da como resultado efectos restaurativos, produce efectos satisfactorios para los intervinientes beneficiosos en la víctima se da la reparación del daño ocasionado por parte del infractor, en el imputado no hay antecedentes penales, no se ve el daño del récord policivo, se evita el estigma social, rehabilitación, y la sociedad está satisfecha porque no queda impune se da la administración de justicia se extingue la acción penal. Creando paz armonía y seguridad, reinserción social.

Las palabras “daño-reparación-prevención, considerando como prioridad los intereses, necesidades y expectativas de la víctima respecto a la reparación por el daño sufrido, la honesta y voluntaria rehabilitación del infractor y con ello, la búsqueda del bienestar general de la comunidad”²³. Al analizar estos instrumentos sobre todo la suspensión condicional del proceso, su resultado es justicia restaurativa hay un arrepentimiento, responsabilidad por parte del infractor que busca la paz, reconciliación, perdón, resarcir el daño ocasionado al ofensor, se logra una rehabilitación para las partes y ambos se incorporan a la sociedad en la búsqueda de la paz social, respetando los derechos humanos, la dignidad es necesario restaurar reconstruyendo el bienestar común,

²³ Chávez, R. (2016). *Fundamento Jurídico Normativo Internacional*. (p. 30). 7

solicitando el perdón, prevaleciendo la armonía, admitiendo la responsabilidad, reparando el daño al ofendido, respetando, reconciliándose, evitando estigma, incorpora a la sociedad, evita detención, surte participación activa la comunidad.

1.BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

La Suspensión condicional sujeto del proceso, tiene beneficios para todos los intervinientes en búsqueda de solución al conflicto penal.

Este mecanismo procura que el imputado o infractor que cometió el hecho punible, no tenga antecedentes penales, la actitud del, cambio del infractor capacitación del daño ocasionado a la víctima es favorable, se evita estigma social, el ingreso a las cárceles, se ofrece rehabilitación al imputado con las condiciones impuesta por un Juzgador de Garantías las cuales se encuentran en el código procesal penal entre estos el infractor debe recibir tratamiento médico o terapéutico por el término que determine el galeno si es que lo considera necesario.

El ofendido logra que se le repare el daño ocasionado por el infractor a través de un plan reparatorio, evita el estigma social, logra su paz, para la sociedad se da la administración de justicia, es decir el proceso no queda impune. Y lo más importante se da la solución pacífica al conflicto donde todos los intervinientes quedan satisfecho, se da la sanación, tolerancia, comprensión, la armonía, reconciliación y resultado es la justicia restaurativa. Conforme las partes produciéndose que se extinga la extinción de la acción penal e inmediatamente el archivo de la causa.

1.1ACTUALIDAD

En la actualidad la suspensión condicional sujeto a condiciones se aplica a determinados delitos entre estos Violencia Doméstica, Retención Indevida de Cuota; la Defensa peticiona este instrumento que se encuentra en el código procesal penal en su artículo 215, cada presupuesto debe explicarlo al Juzgador en ese sentido el numeral uno, va en concordancia, va ligado con la ejecución de la pena, con el código penal artículo 90, 93 y 98 que se refiere probabilidad de dosificación de juicio del delito el artículo 98 del código penal que dice que la sanción de prisión como pena principal no debe de exceder de tres años es decir treinta y seis. Actualmente en los delitos de violencia doméstica la pena principal de prisión es de sesenta meses (60) y lo que hace la defensa para reducir la esa pena principal y que llegue a los tres años a través de una dosificación aritmética utilizando las probabilidad y para eso se utiliza el artículo 90 que se refieren a las circunstancias atenuantes la defensa utilizara cual atenuante es la más idónea, las más apropiadas y va reduciendo partiendo ejemplo de un sexto y así sucesivamente se va reduciendo y se llega a los tres años. Otro requisito es la admisión de los hechos por el daño que le hizo al infractor, y la reparar el daño lesionado, tomando en consideración la necesidad del ofendido.

1.2 NATURALEZA JURIDICA

La Naturaleza Jurídica es el mecanismo que se utiliza para la búsqueda de solucionar el conflicto utilizando los intervinientes, que sea pacífica, diferentes a los procedimientos tradicionales. Se basa en la utilización de plan reparatorio, acuerdos establecidos entre las partes, prevaleciendo la voluntad de las partes, este mecanismo alterno el Estado permite la utilización como una forma de

impartir administración de justicia, culmina cuando se cumple con lo pactado, el convenio establecido y así extinguiendo la acción penal.

El Juzgador establece un término al imputado para que este cumpla con las condiciones que debe cumplir ese término puede ser de un año hasta tres durante ese lapso el imputado debe de cumplir con reparar el daño ocasionado a la víctima. Cuando el infractor cumpla con las condiciones y la reparación, el Juzgador en este mecanismo tal cual como lo establece la norma declara extinguida la acción penal y el archivo en la presente causa, la decisión del Juzgador no se permite el recurso de apelación.

1.3 FINALIDAD

Cuando se cumple con la suspensión condicional del proceso sujeto por parte del imputado tiene resultados restaurativos, pues se busca que el infractor no tenga antecedentes penales, reinserción social, siempre se garantiza los derechos de la persona ofendida. El imputado es responsable cuando asume el daño que le hizo a la víctima y desea realizar un cambio.

Con las condiciones que impone el Juzgador se logra una transformación personal en el imputado, lo que se busca un cambio en el procesado frente a el comportamiento delictivo, ante ese cambio se evita la reinserción social.

La víctima es de suma importancia en la suspensión condicional del proceso, desde el inicio del proceso; la víctima tiene derecho a ser escuchada, en cuanto al plan reparatorio que ofrece el imputado.

Al aceptar la víctima, el plan reparatorio, asegura la reparación del daño causado, hay un resultado restaurativo.

En la Suspensión condicional del proceso, es una figura muy importante en la solución del conflicto realmente las partes dialogan. Conversan hay muchas emociones como el arrepentimiento por parte del imputado, el cambios de actitud y comportamiento juega un importante rol las emociones, sobre todo el perdón donde públicamente el imputado le solicita perdón en muchas ocasiones lloran no les interés quien se encuentra a su alrededor el fin que quiere es que la víctima lo comprenda y a su vez lo perdone por su mala acción y por otro lado la víctima, que acepta el perdón, este mecanismo nos enseña a que hay que perdonar, amar los unos a otros como nos enseñó nuestro creador, es increíble porque ya desde tiempos antiguos, había enseñanzas pagar un mal por un bien, pongo el ejemplo en tiempos de la Biblia Zaqueo, era muy criticado por la sociedad, era el encargado de recolectar los impuesto del pueblo, era corrupto, sin embargo llego a sus oídos que el mesías pasaría por ese pueblo donde él habitaba, se le acercó a Jesús de Nazareth y la gente murmuraba y decía cómo es posible que el Mesías esté con Zaqueo, Jesús los escuchó y le dijo Zaqueo hoy cenare en tu casa, la población quedo asombrada y decían como Jesús a cenar con un corrupto, cuando se acercó la hora de la cena Jesús le dijo a Zaqueo, arrepíentete del todo el daño que les has hecho a la comunidad.

Jesús le reveló todo lo que hacía Zaqueo, y este llorándole a Jesús de Nazareth, se arrepintió y cambio toda su forma de ser, traigo eso a colación en nuestro presente porque este mecanismo es similar a tiempos antiguos prevalece el arrepentimiento, asumir la responsabilidad del daño ocasionado, reparar el daño así como lo hizo Zaqueo que empezó a devolver todos sus bienes a la sociedad, hubo arrepentimiento por su parte, asumió su responsabilidad y sobre todo prevaleció el

perdón, así como en la actualidad que dentro de los presupuesto de este mecanismo es solicitar perdón por parte del infractor a la víctima, y queda ese lindo mensaje “Amaos unos a otros como yo los he amado”. Concluyendo con la Justicia Restaurativa, armonía, paz, reinserción social, rehabilitación. Administración de Justicia en forma de solucionar pacíficamente el conflicto penal entre las partes.

El comentario de Constantino Rivera: “Además de ello, en muchos otros se ha introducido la figura de la suspensión del proceso a prueba la cual se estima es la máxima expresión de la justicia restaurativa”²⁴. La suspensión condicional del proceso su resultado es concluir con la justicia restaurativa.

Son muchos autores que comparten la opinión que la suspensión condicional del proceso su fin restaurativo como por ejemplo el Doctor: Lauro Julio Rodríguez Esparza, manifiesta que la Suspensión del proceso, es una figura de justicia restaurativa, el aspectos relacionado con la reparación del daño por parte del agresor a la víctima, se determina por parte del Juzgador un tiempo prolongable para culminar la suspensión condicional del proceso, el imputado tiene que cumplir con sus responsabilidades, al mismo tiempo es rehabilitadora para el imputado. Se reintegra a la sociedad el imputado y la víctima, hay sanación por parte de los intervinientes, evita el ingreso del infractor a la cárcel, por ser delincuente primario se ofrece este mecanismo que es la suspensión Condicional del Proceso una vez cumpla el imputado cumpla sus compromisos, termina el proceso, por lo tanto, se extingue la acción penal. Siempre prevalece los derechos de la víctima,

²⁴ Constantino, C. Op cit, nota 13, p. 213.

y es ella la manifiesta sí por parte del imputado cumplió con la necesidad de la víctima en este caso la reparación del daño.

La justicia restaurativa en el Sistema Acusatorio, se obtiene en la suspensión condicional del proceso, esta se preocupa por el imputado, garantiza por parte del imputado un plan de reparación de daño ocasionado a la víctima y produce una reinserción social, rehabilitación, por lo que, en la suspensión condicional del proceso forma parte de la justicia restaurativa intraprocesal mente. El compromiso por parte del imputado a no delinquir. En la reparación debe de haber una verdadera disculpa a la víctima que puede ser pública o privada, y esto se da cuando hay un verdadero arrepentimiento por parte del imputado, es decir asume su responsabilidad, del daño que le ocasionó a la víctima hay cambio de aptitud, comprensión, rehabilitación. De la misma manera hay un cambio por parte de la víctima en donde debe prevalecer el perdón, la reconciliación, y la reparación no solo es económica o especie, es la voluntad, puede ser un servicio o habilidad por parte del imputado y que ambos víctima y agresor contribuyan a la sociedad, rehabilitación. Y así evitan estigmatización entre ambos. Se reintegran a la comunidad, en donde surgen los valores como el respeto mutuo, entre todos los intervinientes.

1.4 EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Cumplidas las condiciones en conjunto con el plan reparatorio por parte del imputado, su resultado es la extinción de la acción pena y el archivo de la causal. Al producirse la suspensión condicional del proceso se restaura la armonía social.

La suspensión condicional del proceso, va encaminada con la reparación del daño, el imputado debe de tener un plan para hacerle frente al daño ocasionado a la víctima, debe reparar el daño a la víctima, bajo la imposición de condiciones, tomando en consideración que es delincuente primario, es decir que no tiene antecedentes penales, tomando en consideración la dosificación.

En cuanto a la suspensión del proceso va encaminada a una Justicia Restaurativa sanar los males, reconciliarse con la víctima, imputado y comunidad. “La víctima obtenga cuál es su necesidad, la reparar el daño, el imputado sea consciente del daño ocasionado y adquiera esa responsabilidad y la sociedad que colabore en la reintegración a la sociedad. La Justicia Restaurativa busca los fines del proceso: “Esclarecimiento de los hechos, protección a los inocentes, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados.”²⁵ El perdón del imputado va dirigida a la víctima es una forma de reparación La podemos afirmar con los planteamientos según la autora Erika Bardales Lazcano, manifiesta que “La Justicia Restaurativa puede dividirse en: justicia restaurativa intraprocesal, extraprocesal y postprocesal. La primera propia de la actividad jurisdiccional pero que atañe los tres órdenes de la justicia restaurativa, es decir víctima inculpada y sociedad en el proceso penal acusatorio lo tendríamos en la suspensión condicional del proceso como máxima expresión de la justicia restaurativa intraprocesal.

La Justicia Restaurativa Intraprocesal, dentro del proceso penal, es la realización de audiencia de un determinado proceso penal, donde un Juez de Garantías una vez presentada la formulación de imputación, insta a las partes a buscar solución pacífica al proceso, la norma procesal penal, lo

²⁵ Bardales Lazcano, E. (2017). *Medios Alternos de Solución de Conflictos y Justicia Restaurativa*. México. editorial Flores.

permite surten los efectos y en el caso que nos ocupa que vamos a utilizar es la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones, se busca participación de todos los implicados para solucionar el conflicto, buscando la paz social, armonía sanación entre las partes, en la actualidad en el sistema penal acusatorio encontramos la justicia restaurativa, no utilizando textualmente ese nombre, la finalidad es restaurar las partes. En la suspensión condicional del proceso se encuentra la justicia restaurativa intraprocesal cumple con los ejes de la ONU, que son: imputado, víctima y la sociedad.

Según la autora Erika Bardales, La justicia restaurativa intraprocesal se ubica en dos momentos del proceso, el primero en los acuerdos reparatorios en la mediación y el otro es en la suspensión condicional del proceso que al parecer de quien escribe es; “esta autora señala que este instrumento tiene efectos positivos restaurativo, se beneficia el infractos, víctima y la sociedad, se repara la lesión considerando el derecho de ser escuchada la victima que necesidad, el imputado evita sentencias, considerando delincuente primario, generando reinserción social y evitando los daños secundarios que causa la cárcel”. La justicia restaurativa busca en la justicia que sea más humanitario, en la búsqueda de la paz social, reinserción social, sanación, transformación favorable para la reinserción social a todos los involucrados.

Reparación, restitución y apoyo a la sociedad, comprensión a las necesidades responsabilidades, lograr la reintegración de las partes. Solucionar el conflicto.

Permite descongestionar el proceso para no saturar el proceso.

La reparación del daño es un derecho que tiene la víctima por el daño ocasionado y a su vez se da un beneficio para el imputado.

Colabora a reemplazar la pena.

El imputado debe ser consciente responsable de las necesidades de reconstruir el daño ocasionado al ofendido no solo la reparación es con dinero, puede ser de distintas formas que solicite la víctima.

Puede ser Reinsertar al imputado y víctima a la sociedad.

La búsqueda de la sanación interna, el perdón, reconciliación, la paz social, armonía, empatía, respetando la dignidad humana, se administra justicia buscando los beneficios de los intervinientes y asegurando la seguridad colectiva, una vez solucionado el conflicto volver al inicio como si no se hubiese producido el delito,

II.MARCO LEGAL

1. MARCO CONSTITUCIONAL

Nuestra Constitución Nacional Panameña es la norma fundamental donde nos insta al bienestar común, social prevalece la dignidad humana, el carácter humanitario, se garantizan los derechos de las partes, el Estado protege los bienes no solo de los panameños sino los extranjeros de ocurrir cualquier delito, el Estado protegerá los bienes se garantizan la recuperación de los bienes a la víctima, se asegura esa efectividad cumpliendo con la constitución en concordancia con las normas penales, en este aspectos utilizando los mecanismos alternos de solución de conflicto refiriéndome a la suspensión del proceso sujeto a condición es un mecanismo que asegura la administración de justicia, donde prevalece el bienestar en común entre las partes, se asegura la responsabilidad por parte del imputado Asia la víctima y a su vez el compromiso de reparar el daño lesionado del imputado hacia víctima, y en cuanto a la sociedad se asegura la protección para la comunidad, a través de las condiciones impuestas, nuestra carta magna protege las derechos tanto de los nacionales como los extranjeros y haciendo cumplir las normas internacionales

Por lo tanto, la Constitución como las demás normas penales, garantiza los derechos de todos los individuos en nuestro país, otorgando un proceso justo y acorde a las normas que se rigen en nuestra legislación, protege los bienes de los panameños, asegura la efectividad de los deberes y derechos sociales, forma parte de los convenios, normas internacionales, con el fin de establecer el bienestar común, entre las partes resaltando la dignidad humana.

1.2. LEGISLACIÓN SECUNDARIA

Tomando en consideración que la Constitución de Panamá, garantiza los derechos tanto de los nacionales como los extranjeros, protege los bienes de los panameños, establece el bienestar común. Existen otras normas que refuerzan lo anteriormente manifestado como el código penal y el código procesal penal, lo cual motivan buscar la solución al conflicto penal.

Cuando una persona comete un delito es deber del ministerio público investigar el hecho y dar con el o los responsables, se esclarece el ilícito, la norma específica para sancionar, tipificar la conducta delictiva del individuo es el código penal.

En este nuevo sistema penal acusatorio el código penal va ligado el código procesal penal, donde el Ministerio aparte de perseguir el delito, insta a la solucionar el conflicto penal a través de mecanismos alternativos a la pena. Prevalece los derechos y garantías de la víctima dentro de esos que pueda ser resarcida, por parte del imputado. Tomando en consideración la dignidad humana.

Siempre debe prevalecer el carácter humanitario, la voluntariedad de las partes, tomar en consideración la dignidad del individuo, nada de discriminaciones por ninguna de las partes, evitar el estigma social de los intervinientes. “El derecho Penal no solo debe defender a las personas contra los delitos, sino que tiene también que garantizar los derechos individuales, que son entonces límites al poder punitivo”²⁶. Se busca la reinserción social, rehabilitación, readaptación, sanación utilizando los mecanismos de solución al conflicto en este aspecto refiriéndonos a la suspensión condicional del proceso.

²⁶ Ruiz Salazar, J. y Arboleda Vallejo, M. (2012). *Manual de Derecho Penal Parte General y Especial*. (8.^a ed. p 40). Leyer editores.

Nuestras normas establecen que debe haber la mínima intervención solo se debe utilizar la esfera penal, cuando la sociedad o las partes no pueda resolver su conflicto, en esa necesidad se activa el sistema jurisdiccional. En ese mismo orden de idea durante el proceso se insta a las partes buscar solución pacífica de conflictos. En ese aspecto en el código procesal penal insta tanto el Juzgador como al Ministerio Público.

Otro artículo que guarda relación con solucionar el conflicto penal, es el artículo 7 de la misma norma legal, se refiere a las funciones, retribución justa, reinserción social, protección a las partes.

El Ministerio Público, debe ser un objetivo en sus investigaciones se tiene que basar en las garantías penales, prevalecer los principios, derechos, respetando el debido proceso, garantizando el proceso a través de una sanción no quede impune el delito cometido por parte del infractor y respetando la dignidad humana de las partes, y nuestro país Panamá, acata las normas internacionales siempre prevaleciendo, los derechos de todo individuo que se encuentren tanto en la Carta Magna, las normas internacionales. Al imponer una pena se refiere una sanción cuyo objetivo es que su resultado de prevención, reinserción social, asegurar la protección de los intervinientes, que la administración de justicia sea justa, para los intervinientes, creando pacificación armonía, tolerancia respeto y reinserción social.

El Derecho Penal deben prevalecer los Derecho Humano, con el objetivo de prevalecer la convivencia pacífica, resocialización y la reinserción social entre las partes. Garantizando la dignidad humana, respetando el derecho de todo ser humano, fortaleciendo el debido proceso para que sea eficaz la solución del conflicto.

El Autor Enrique Bacigalupo, en su obra *Justicia Penal y Derechos Fundamentales*, “el proceso penal se nos presenta como un campo de conflicto de derechos fundamentales con intereses sociales especialmente sensibles”²⁷.

El Código Penal también se refiere que el delito, debe retribuir al ofendido y sociedad por el daño realizado por el imputado.

Para la aplicación de la suspensión condicional del proceso es necesaria utilizar el código penal panameño, para establecer la probabilidad de un juicio en cuanto a la pena donde la defensa al solicitar la suspensión del proceso ante un Juez de Garantías, cumpliendo así con la ejecución de la pena como complemento en la suspensión condicional es, en este sentido debe de cumplir con la pena de prisión que no exceda de treinta y seis.

Para esa dosificación nos colabora el artículo 90 de la misma excerta penal que son las circunstancias atenuantes, las más comunes que utilizan la Defensa el individuo no tuvo la intención de provocar un mal de tanta gravedad a la víctima, otro atenuante que es común utilizar la Defensa a la víctima es el arrepentimiento el agresor se arrepiente del daño que produjo, la colaboración o participación efectiva por parte del imputado, o cualesquiera otras circunstancias que se consideran oportuna. El defensor hace un juicio de probabilidad utilizando algunas de estas atenuantes y va disminuyendo la penalidad del delito hasta que llegue a los treinta y seis meses

El artículo antes mencionado es utilizado por parte del defensor. Lo utiliza para realizar dosificación es un ejercicio aritmético y cumplir con lo que exige la ley, que guarda relación con

²⁷ Bacigalupo, E. (2002). *Justicia Penal y Derechos Fundamentales*. (p.134). Marcial Pons.

la dosificación de la pena. En cuanto a esa dosificación cuando la Defensa le está justificando las atenuantes al Juzgador debe de manifestar cuanto el valor probatorio de las atenuantes, tal cual como lo establece el artículo 93 del código penal la cual puede ser que se disminuya la pena del procesado de un sexto hasta una tercera parte.

Este mecanismo le ofrece al procesado que en vez de estar en prisión en un Centro Penitenciario por el hecho delictivo que cometió a la víctima, va a estar libre, es una nueva oportunidad que se le otorga, por lo tanto ese primer requisito que es tan esencial donde la Defensa debe de justificar ante el Juez la dosificación que llegue esa aritmética hasta los treinta y seis meses de prisión, con el fin que cambie su aptitud sea útil para sí mismo a la sociedad a su vez se garantiza los derechos de la víctima.

El penalista Francisco Muñoz Conde expresa lo siguiente:

“...cuando se renuncia a imponer la pena de prisión se está renunciando al mayor efecto preventivo-general que ofrece la privación de libertad y a parte de las aspiraciones retributivas que están presentes en la colectividad social y que, frecuentemente, demandan una mayor dureza de las penas; por mucho que no quepa ocultar el contenido de control presente en este tipo de instituciones, no puede negarse que éste es menor que el ofrecido por la cárcel y si se renuncia a ejercerlo en determinados casos, ello es en beneficio de consideraciones que tienden a evitar la desocialización del condenado, el efecto estigmatizador de la prisión y sus consecuencias sobre la dignidad humana.”²⁸. En este sentido cuando se otorga la libertad en vez de una prisión tiene

²⁸ Muñoz, F. y Mercedes, A. (2007) *Derecho Penal Parte General*. (7.ª ed. p. 558). Tirant lo Blanch.

carácter retributivo para todos los intervinientes en un proceso penal hay la probabilidad de rehabilitación, evitar el estigma social, sobresale el carácter humanitario.

El código procesal penal panameño, es otra herramienta que se utiliza como fundamento legal en el Sistema Penal Acusatorio su fin primordial es cumplir con el debido proceso basándose en los principios, el respeto a los derechos de todo individuo, reglas garantizando el carácter humanitario.

El proceso penal insta a los intervinientes buscar mecanismos alternativos de solución al conflicto mencionaré algunos artículos que son de gran interés con lo manifestado. Se trata que en este Sistema Penal Acusatorio haya mínima intervención; las partes, pueden entre ellos solucionar sus propios conflictos penales. De igual manera las partes tienen derecho a la justicia, tomando en consideración igualdad entre los intervinientes, protección de la víctima, su reparación del daño por el hecho cometido, a su participación en todo el proceso a que se le mantenga informada, sobre todo en este mecanismo de investigación que es la suspensión sujeta a condiciones. En la norma procesal penal existen distintos artículos que motivan tanto al Juzgador como a los demás intervinientes a solucionar de forma pacífica el conflicto, utilizando la pacificación social, la armonía.

De la misma forma el imputado se le garantiza su derechos orientándose en la Carta Magna y las normas penales y procesales, entre ellos buscar mecanismos para solucionar el conflicto, en este caso la suspensión sujeta a condiciones, de ser informado, buscando armonía y paz social, cumpliendo satisfactoriamente con la suspensión del proceso y las condiciones establecidas se produce el cierre de la causa penal, para eso el imputado debe de asumir su responsabilidad penal, cumplir con el resarcimiento de los daños ocasionados, debe haber voluntariedad de las partes.

En cuanto al mecanismo que estamos investigando que es la suspensión del proceso la norma procesal penal, se establece los presupuesto, que se deben de cumplir para la admisión por parte del juzgador, aunque una de las partes se opongan a la suspensión el Juzgador evaluara si la aplica o no ejemplo que el Fiscal se opone, el Juzgador observa que la víctima, imputado quieren utilizar este instrumento, el juzgador en derecho puede admitir la suspensión del proceso sujeto a condición, el Juzgador impone las condiciones al imputado acorde con el hecho cumplidas esta, produce la extinción de la acción penal, no permite recurso alguno. La solución del conflicto se da después de formulada la imputación se abre el compás en la búsqueda ideal de solucionar del mecanismo que es la suspensión del proceso.

Hay una variedad de catálogos de delitos que son desistible que se encuentran código procesal penal colaboran en solucionar el conflicto penal son herramientas que el Juzgador, y las partes deben utilizar con el objetivo de que sea eficaz el proceso, estableciendo los principios fundamentales sobre todo la voluntariedad de las partes, incluyendo la reparar el daño ocasionado por parte del infractor a la víctima.

III.SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

1. ANTECEDENTES.

El Defensor al peticionar la suspensión sujeto a condiciones va en concordancia la utilización de la norma procesal penal y la norma penal, refiriéndose a la ejecución de la pena, se encuentra

establecido en el código penal panameño en su Artículo 98. El Defensor tiene que justificar un juicio de probabilidad a través de una dosificación de la pena de prisión al Juez, esa probabilidad no debe exceder de los tres años aritmética que va restando utilizando atenuantes y dándole por cada atenuante según la norma un tercio hasta un sexto, tal cual lo establece al artículo 93 penal. Ese juicio de probabilidad de la pena se encuentra en el artículo 90 del código penal, son las atenuantes, es ahí que la Defensa solicita los numerales acorde al hecho ilícito.

2.DEFINICIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

DEFINICION

Esta definición va relacionada con la suspensión condicional del proceso, refiere a la pena principal de prisión hasta los treinta y seis meses o tres años, donde la defensa le puede solicitar al Juzgador una vez justifique aritméticamente una probabilidad de juicio con respecto a la pena utilizando atenuante llegar a una rebaja de la pena principal que sea de treinta y seis meses, en otras palabras si el delito tiene como pena principal de prisión en este caso el delito de hurto agravado la defensa realiza la probabilidad de juicio con respecto a esa pena principal que le permite utilizar atenuantes que pueda utilizar y así llegar de los sesenta meses rebaja hasta que llegue a los tres años y sé cumpliría con el primer presupuesto para otorgar la suspensión condicional del proceso, de igual manera el infractor no debe de tener antecedentes penales.

3.CONDICIONES INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

El infractor no tenga antecedentes penales, y sea responsable al proceso, el compromiso que debe adquirir responsabilizándose del daño ocasionado a víctima.

En nuestra normativa penal su artículo 101. dice lo siguiente; Una vez se cumpla con el término establecido para la suspensión, el infractor cumpla lo impuesto por parte del Juzgador, este dictará que se ha extinguido la pena.

4.EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Cuando el infractor cumple con la Suspensión condicional de la ejecución condicional de la pena en concordancia con la suspensión condicional del proceso la norma es clara y manifiesta que cumplida con las condiciones y con lo que se estableció con el ofendido se procede a la extinción de la pena, se solicita ante el Juzgador ordenará el archivo de la causa penal.

CAPITULO IV

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO SUJETO A CONDICIONES EN LA BUSQUEDA DE SOLUCION AL CONFLICTO PENAL

I. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO

La Suspensión condicional del Proceso, es un mecanismo alterno de solución al conflicto penal, donde los intervinientes solucionan su discordia de una forma pacífica.

Con la implementación de la Norma Procesal Pena- Ley 63 de 2008 manifiesta después de formulada la imputación el juzgador tiene que instar, motivar a las partes a solucionar el conflicto, utilizando las vías de pacificación, con el fin de restaurar a la víctima al mismo tiempo buscando armonía, perdón, reconciliación. Tomando en consideración la pena principal.

“Es facultad de las partes recurrir a los medios alternativos para la solución de su conflicto. El Ministerio Público y los tribunales deben promover durante el curso del procedimiento mecanismos que posibiliten o faciliten los fines previstos en el párrafo anterior”²⁹. Tal cual como lo establece las normas es deber del Ministerio Público, el juzgador motivar a las partes a buscar la solución al conflicto con el fin de restaurar la paz, armonía entre los intervinientes.

“Los métodos alternos para la solución pacífica de conflictos ofrecen alternativas cuando las partes están preparadas, dispuestas y capacitadas para usarlas; son mayormente voluntarios; favorecen la

²⁹ Código Procesal Penal. Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008. Artículo 26. 29 de agosto de 2008 (Panamá).

autodeterminación de las partes”³⁰. En efecto las partes quieren utilizar los mecanismos de forma rápida, voluntaria, participativo, desean mantener las relaciones entre las partes, prevaleciendo el bien común, la libertad, democracia, justicia, igualdad entre las partes, en la búsqueda de la convivir armoniosamente entre los seres humanos, prevaleciendo el respeto, la confianza y la lealtad y la pacificación.

“Esta salida alterna para suspender de manera anticipada el proceso, es la que ha brindado a las víctimas e imputados/acusados la posibilidad de recuperar el bien lesionado o restaurarlo”³¹. La suspensión condicional del proceso busca restaurar a los intervinientes, estableciendo armonía, paz social, el bien común, reincorporarse a la comunidad, evitando estigmas sociales, estableciendo la restauración de la víctima, sanar las heridas.

II.DEFINICIÓN DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

La suspensión condicional del Proceso es una vía alterna de solucionar el conflicto penal entre las partes, en nuestra legislación panameña lo encontramos en la norma procesal penal su finalidad es obtener el bienestar común de todos los intervinientes donde todos ganen. Con esta vía surten varios beneficios entre las partes para el infractor comete un ilícito en vez de ingresar a un sistema penitenciario por el delito, se evita que tenga antecedentes penales, es decir sentencias condenatoria, en cuanto a la víctima en muchas ocasiones la víctima no quiere que el imputado vaya a la cárcel lo que desea es la reparar el daño ocasionado a la víctima, para la sociedad el delito

³⁰ Rodríguez, H. (2015). *Manual de Negociación y Mediación, Métodos Alternativos para la solución Pacífica de Conflictos*. (4.ª ed. p.13).

³¹ Barragán Quirós, C. (2020). *El Juez de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio*. (1.a ed. p. 318). Círculos de Escritores.

no queda impune se administra justicia por parte del juzgador, en ese sentido podemos decir que la suspensión condicional del proceso es una vía alterna de solucionar el conflicto donde todos ganan, para este mecanismo debe expresar la voluntad de las partes, una vez el juzgador admita la solicitud de la suspensión del proceso, se cumpla con un acuerdo reparatorio del imputado hacia la víctima y que el infractor admita su responsabilidad penal, a su vez cumpla con las condiciones impuesta por el juzgador lo que procede es extinguir la acción penal y el archivo de la causa penal. El país de Costa-Rica, manifiesta que la suspensión del proceso, es una medida alternativa, el acusado no debe tener antecedentes penales, reparar el daño a la víctima, las condiciones impuestas por un juez de control, el plazo para cumplir con las condiciones.

Igualmente se afirma con acierto que: “la suspensión del proceso a prueba tiene su base, entre otros aspectos, en los principios de proporcionalidad y de racionalidad de la reacción estatal, al estimarse indispensable realizar algún tipo de selección y no aplicar la sanción penal frente a una persona que ha cometido un hecho delictivo de poca relevancia, y que hasta ese momento no había delinquirido antes, siempre que se pueda sustentar de alguna manera la probabilidad de que se comportará correctamente al dársele una segunda oportunidad sin enviarlo a la cárcel³². Es necesario cumplir con los principios de proporcionalidad y racionalidad, en cuanto al delito hacer un equilibrio racional para que los intervinientes se beneficien, prevaleciendo la voluntad, y necesidad del ofendido puede ser reparar el daño, se evita el ingreso a la cárcel, brindándole rehabilitación, aceptación ante la sociedad.

“La suspensión del proceso debe entenderse como la manera de limitar la utilización exagerada del

³² González Álvarez, et al. (2003). *La aplicación de la suspensión del proceso a prueba en Costa Rica (de la teoría a la praxis)*. (1.ª ed.). Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica.

proceso, por ello es congruente con todas las teorías que promuevan la despenalización, intervención mínima, entre otras³³. Evitando la prisión, el hacinamiento, reparación al ofendido.

1.PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

En el Sistema Penal Acusatorio una vez el indiciado se le formulan cargos en su contra, por haber cometido un ilícito en perjuicio de la víctima, el Juzgador promueve buscar métodos alternos de solución al conflicto con fundamento legal en el artículo 281#3, en este caso Suspensión Condicional del Proceso, por lo tanto, el Juzgador analizará la razonabilidad de este mecanismo, prevaleciendo la voluntad de las partes.

Las aportaciones por parte de ciencias como la criminología han llegado a la conclusión que las instituciones tradiciones, deben cambiar de lo tradicional a lo moderno, el sentir de las partes su voluntariedad, que el juzgador no tome una pena anticipada juzgando desde la etapa de investigación imponer medida cautelar como la detención provisional, estudios han llegado a la conclusión que existen métodos alterno de solucionar las discordias entre los intervinientes, utilizando vías pacíficas que solucionen el conflicto, buscando armonía, paz social.

El tratadista Eugenio Raúl Zaffaroni, uno de los juristas que más tiempo ha dedicado al estudio del tema, finalmente, ha llegado a la conclusión de que no hay ninguna verificación del efecto preventivo general de la pena, ni positivo ni negativo³⁴.

³³ Fuentes Rodríguez, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Panameño: Del sistema inquisitivo al sistema acusatorio*. (3.ª ed. p. 339). Sigma Editores.

³⁴ Zaffaroni, E. (1998). *En busca de las penas perdidas*. Ediar.

Se debe utilizar la mínima intervención, lo ideal es que las partes logren solucionar su conflicto, y de la misma manera la norma procesal penal, insta al Ministerio Público motivar a las partes a la solución pacífica, sin violencia, ni intimidación, buscando la paz social, armonía, garantizando los derechos del ofendido y el agresor se encuentra plasmado en el artículo sesenta y nueve de la excerta procesal penal antes mencionada.

El hecho ilícito y la vinculación por parte del infractor no queda impune al aplicar este mecanismo se da respuesta al delito, es oportuno innovar la suspensión del proceso se trata de buscar aspectos positivos beneficiosos para los intervinientes. Resocializar sin sentenciar, utilizar todos los principios acordes a ese mecanismo como el Principio de Oportunidad buscar vías alternas para solucionar el conflicto. En este sentido coincidimos con HASSEMER en la conveniencia de aplicar “tanta legalidad como sea posible y tanta oportunidad como sea... necesaria”³⁵. Es necesario aplicar este mecanismo es muy beneficioso para las partes y se aplica la justicia en un determinado proceso.

Existen autores que comparten la opinión que la suspensión condicional es un mecanismo lo podemos respaldar con lo manifestado por el Docente Héctor Mario Magariños, procedente del país de Argentina enunciando que este mecanismo evita la condena cuando el Juzgador dicta una sentencia en contra del infractor “Y en esta prescindencia reside la mayor porción de su valor preventivo especial, pues así se neutraliza el poder estigmatizante de la condena, supuesto éste

³⁵ Bovino, A. (2001). *La suspensión del procedimiento penal a prueba en el Código Penal Argentino*. (p. 223). Editores del Puerto

sobre el que no cabe discusión alguna desde las investigaciones de la teoría social moderna”³⁶.

Este mecanismo alternativo de solución del conflicto en muchos países lo aplican en este sentido está El Salvador, Guatemala, Chile, Argentina, Venezuela, Bolivia entre otros, avanzando en varios países Nicaragua, Republica Dominicana, buscando reinserción social, evitar el estigma, buscar de un hecho ilícita lograr aspectos positivos para los intervinientes.

La suspensión condicional del proceso, procede con la suspensión condicional de la Ejecución de la pena, (artículos 90, 93, 98 y 99) estableciendo el acuerdo que debe cumplir el agresor a la víctima.

2.REQUISITO PARA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PROCESAL PENAL PANAMEÑO.

Es deber de la Defensa petitionar este instrumento, se puede dar en distintas fases del proceso penal entre estos investigación, intermedia e inclusive en Juicio Oral, siempre en cualquiera de estas fases, las partes conversan, dialogan entre sí, llámese querrela, victima, Fiscal, defensa y el infractor, el que propone la Suspensión del Proceso reiteramos es la Defensa, debe tener ya un plan, acuerdo, convenio, lo expone a las demás partes, ello escuchan hablan, dialogan, si están de acuerdo lo aprueban, si se requiere de anexar algo que ellos consideran que le hace falta a la defensa lo agregan, siempre prevaleciendo el interés, la necesidad de la víctima, luego cuando tienen todo definido la Defensa expone la solicitud ante el Juzgador con el fin que este apruebe este

³⁶ Hassemer, W. (1984). *Fundamentos del derecho penal*. (p.81). INACIPE, Instituto Nacional de Ciencias Penales.

instrumento, y para eso la Defensa debe de cumplir con estos presupuestos que mencionare a continuación.

1. El código procesal penal Panameño enuncia los requisitos a cumplir para otorgar la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones en relación al numeral uno del artículo doscientos quince de esta norma aquí se tienen que utilizar también la norma del código penal panameño en su artículo noventa y ocho ambas van en conjunto porque hay que realizar un juicio de probabilidad en cuanto a la pena para el acusado, una dosificación que se cumpla con la suspensión condicional de la ejecución de la pena, es una exigencia la sanción del delito o la pena principal de prisión debe ser acorde con la suspensión condicional de la ejecución de la pena, cumplir con una dosificación aritmética la defensa utilizando el artículo noventa y tres de la norma penal, utilizará las atenuantes que pueden ser reconocidas a favor del imputado de una sexta a una tercera parte en relación a la pena, la defesa debe llegar a esa dosificación que exige la norma que es de treinta y seis meses de prisión, en otras palabras son tres años de prisión.

2. Una vez que se da por presentada la formulación de imputación, se abre el compás de utilizar mecanismos alternos de solución al conflicto tal cual como lo plantea textualmente el código procesal penal exhortando a las partes utilizar la suspensión condicional del proceso, en este aspecto el infractor debe admitir los hechos por los cuales se le formularon cargos en su contra. El infractor debe admitir su responsabilidad. Es una exigencia de la norma, en ese sentido el Juzgador le pregunta al imputado si acepta los hechos y en ese sentido narra los hechos con los cuales se le formularon cargos, luego de esto el Imputado, acusado, agresor, infractor o cualquier denominación debe admitir los hechos. En ese sentido está aceptando su culpa, error, referente a los hechos.

3. El infractor debe ser consciente de reparar el daño que le ocasiona al ofendido siempre buscando la necesidad de la víctima, su sentir como quiere que le reparen el daño, existe un dialogo, comunicación entre las partes para la reparación del daño, en ese sentido la reparación va a depender de la víctima puede ser una reparación de tipo moral, en ese sentido la victima estará satisfecha con una disculpa pública o privada, puede ser de forma económica realizan un convenio, acuerdo se crea un plan reparatorio, puede ser una necesidad de la víctima que el agresor es de un oficio, profesión que requiera de sus servicios profesionales y lo requiera, la víctima aprueba la suspensión condicional del proceso, prevaleciendo entre ellos empatía, solidaridad, perdón, reconciliación, paz social, seguridad entre la sociedad, una oportunidad para todos, un cambio, rehabilitación, reinserción social, cambio de actitud.

3. ADMISIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

Tomando en consideración la Carta Magna que es nuestra Constitución, siendo la pieza fundamental que garantiza los derechos de las personas tanto de los nacionales como extranjeros, protegiendo sus bienes, a su vez existen otras normas fundamentales que fortalecen lo dicho anteriormente como lo es el código procesal penal, existen varios artículos que confortan garantizar los derechos de la víctima, del imputado y sociedad, en ese sentido cuando ocurre un delito por un hecho ilícito en los proceso penales el Juzgador debe orientarse en los principios, reglas y garantías con el fin de garantizar el debido proceso, basándose en la igualdad de las partes.

Al momento que ocurre un hecho licito hay delito por ende hay un perjudicado, indiciado, a esa

persona se le formulan los cargos en su contra siendo considerado como imputado el Ministerio Público le fija un delito por lo tanto hay una pena principal. Inmediatamente se activan los derechos de todas las partes facilitando el Estado la representación legal tanto de la víctima como imputado, en ese sentido la víctima tiene derechos como la participación activa en el proceso, a ser informado, a ser escuchado por parte de un Juzgador, a reparar el daño, de la misma forma el indiciado o imputado tiene derecho a una defensa, a participar en el proceso, si las partes consideran solucionar el conflicto de una manera pacífica al proceso, se debe de respetar la voluntariedad de las partes, desean llegar acuerdos de forma amistosa, utilizando el Juzgador la proporcionalidad.

Es aquí donde entra el principio de la intervención mínima, el Juzgador solo debe de intervenir en el proceso penal cuando no resulte eficaz la utilización mecanismos para solucionar el conflicto penal de forma armoniosa, pacífica entre las partes, cuando no haya, la discrecionalidad por parte del Juzgador se da cuando escucha a las partes, su sentir, la voluntariedad donde quieren resolver el conflicto de una forma anticipada, donde la víctima que es el perjudicado desea concederle una oportunidad al infractor, y este a su vez ha recapitado del daño ocasionado, admite su responsabilidad, es consciente del daño que le produjo a la víctima y aun así ambos víctima e infractor desean solucionar el conflicto penal, el Juzgador a través de la defensa del infractor desarrolla y justifica la suspensión condicional del proceso cumpliendo con todos los requisitos que exige la norma acerca de la suspensión del proceso, a su vez solicitándole condiciones que debe de cumplir el infractor, de la misma forma tomando en consideración la reparación de la víctima en que consiste, el Juzgador le da traslado al Ministerio Público, al representante de la víctima es decir la Querrela, evalúa las probabilidades tomando en consideración los principios procesales sobre todo la mínima intervención, verifica los fundamentos legales correspondiente a la suspensión condicional del proceso, una vez analizado y argumentando las normas el Juzgador

concede la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones, su finalidad procesal es que cumplido el término que el Juzgador impone al imputado y si cumple tanto con la reparación del daño ocasionado a la víctima se da por extinguida la acción penal y su archivo de la causa penal.

No solamente termina ahí la causa lo más hermoso es que el proceso da como resultado justicia restaurativa donde se produce la paz social, se colabora a restituir la armonía, se da la acción penal por parte del Ministerio Público que es el encargado de perseguir los delitos, pero se soluciona a través de mecanismos alternativos de solución al conflicto penal, la sociedad exige justicia y esta se otorga en la administración de justicia, el proceso no queda impune.

La norma procesal penal faculta a el juzgador admitir la suspensión condicional del proceso si lo considera adecuado a derecho, aun cuando no se dé la totalidad un acuerdo entre el ofendido. La norma faculta al Juzgador en acto de audiencia oral que puede ser en la fase investigación, intermedia y antes de iniciar juicio oral, cuando estén presentes todos los intervinientes Ministerio Público, Defensa, imputado y el ofendido decidirá si admite o no la solicitud de suspensión condicional del proceso presentado por la defensa; el Juzgador impondrá las condiciones acordes con el delito establece un término que debe cumplir el infractor. Que puede ser de un año a tres años.

4.CONDICIONES PARA APLICAR LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

Los fundamentos legales a cerca de las condiciones para otorgar la suspensión del proceso, la encontramos en el artículo 216 del código procesal penal, cuando el Juzgador admite la suspensión

del proceso las condiciones deben ser acordes con el hecho ilícito. Por lo tanto, las condiciones a imponer colaboraran a la víctima y al agresor, en ese sentido hay un tiempo que establece el Juzgador para que el infractor cumpla con las condiciones es decir un plazo.

Esas condiciones son:

El infractor debe mantenerse en un sitio específico, esto significa que se debe garantizar su arraigo domiciliario, estableciendo su domicilio: con el fin de ubicarlo ya sea para realizar diligencias judiciales este quedará sujeto a la supervisión de una autoridad puede ser por unidades de policía por un Juez de Paz del área donde reside y así suministrará información de esta condición al Juzgado de cumplimiento.

La prohibición del infractor recurrir a lugares, en ese sentido el Juzgador puede imponerle la prohibición de acercarse a la víctima, o lugares como bares, cantinas, o el lugar donde sucedió el hecho ilícito. En ese sentido si la víctima en ese lapso no quiere el acercamiento, se otorga, con el fin de darle transcurso al tiempo, y que la víctima sienta empatía, reconciliación, solidaridad y la misma manera que si lo que provocó el hecho ilícito fue lugares antes mencionados entonces el infractor no deberá acudir a eso lugares.

Se le prohíbe al Infractor el uso de estupefacientes y de bebidas alcohólicas. Esto le ayuda al infractor a controlar la ira, ya que si no toma bebidas alcohólicas o consume sustancias ilícitas, que son los detonantes para delinquir, estará siempre en sus cinco sentidos. Se impone, pero colabora el infractor, siempre que esté esa voluntad.

El Infractor debe cumplir con la culminación de un determinado estudio puede ser a nivel primaria,

secundaria, Universidad o completar los estudios. A su vez colabora a que el agresor sea un profesional o un agente de bien donde su racionamiento va a ser distinto a su anterior.

Adquirir conocimiento acerca de una carrera que guarde relación a una profesión puede ser seminarios capacitación o realizar cursos, a través de entidades públicas en fin una determinada Institución impuesta por un juzgador. Si el agresor es plomero, ebanista, dibujante, se busca profesiones acordes con su diario vivir, lo que realiza y se gana la vida, profesiones que guarden relación con lo que se dedica. Se fortalece su profesión ya que anteriormente eran empíricos.

El infractor debe de cumplir con el Estado prestando servicio de forma voluntaria sin derecho a recibir un pago o retribución. Realizando en un horario que no sea perjuicio para el infractor. En ese sentido, si el hecho delictivo fue un hurto con destreza en una entidad pública, ejemplo Bomberos, Junta Comunal, Centro de Salud, Ministerio de Salud y algún representante de estas entidades requieran el servicio del agresor por ejemplo para que realice pintura ,ornato, áreas verdes, servicio de limpieza, limpiar veredas, cuneta, este debe de cumplir y a su vez es una lección para que tome conciencia y cambio de actitud y no volver a cometer otro ilícito, y con ese está indemnizando y a su vez reparando el daño ocasionado, e inclusive algunas de estas entidades colaboran con el infractor a que se capaciten referente a que se dedican, y pueden continuar como voluntarios, ejerciendo esas actividades y con el tiempo hasta quedar laborando.

Imponer a el infractor tratamiento terapéutico por parte de un Galeno por el término de lo determine. Dependiendo como ocurrieron los hechos delictivos el Juzgador le impondrá al infractor un tratamiento médico terapéutico, con el fin de que logre controlar su ira, su mal comportamiento por un periodo que establezca el Médico tratante, esta condición colabora mucho al infractor se

observa el cambio cuando nuevamente el infractor llega a sala de audiencia y es de ahí que reflexiona su conducta, comportamiento, admite responsabilidad, solicita a la víctima el perdón, está dispuesto al cambio, lo que se da es la solidaridad, empatía con la víctima, produciendo el amor al prójimo, armonía, reconciliación, y prevaleciendo los derechos de la víctima, estableciendo la reparación de daño ocasionado, ante la sociedad hay mayor certeza, seguridad ya que ambos son incorporados a la sociedad.

El infractor debe continuar o mantenerse en su trabajo, profesión por el plazo que determine el juzgador, en ese sentido si el infractor es un profesional realiza un arte, oficio debe permanecer o continuar laborando en ese sentido se garantiza el derecho a la víctima si hay un acuerdo establecido entre las partes por medio de un plan reparatorio, o si es independiente de la misma forma ejemplo ebanista, así se cumple con la reparación del daño a la víctima y también para él referente a sus necesidades básicas con su familia. y los compromisos que tiene con otra hipoteca, etc.

Las condiciones las podemos encontrar en el código procesal penal, estas condiciones son acordes para cumplir una acción restauradora, el fin es restaurar al principio se pueden observar la palabra imponer es decir a la fuerza que debe cumplir el imputado, sin embargo con el tiempo estas condiciones ya no son mal vista por parte del infractor, analiza y observa que estas condiciones colaboraran en su formación interna y externa y ver con otro visión, reflexiona su comportamiento y a ayudan a fortalecer su persona, porque es una oportunidad que la víctima le otorga al infractor, estas condiciones son al final herramientas, instrumentos, que colaboran al fortalecimiento y seguridad del infractor y la víctima, buscando la reinserción social, todas las partes obtienen beneficios, estableciendo la armonía y sobre todo la paz social el convivio pacifico de las partes en

una sociedad, y culminada las condiciones y cumpliendo con la reparación de la víctima se da la extinción de la acción penal, concluyendo que es una forma anticipada con el proceso.

5. TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

En acto de audiencia luego de un consenso entre las partes, la Defensa solicita al Juzgador una vez solicitado las condiciones, procede el término ara cumplir las condiciones en la normativa establece que el término para imponer la suspensión condicional del proceso es un término de un mínimo de un año máximo tres años, el juzgador luego de escuchar a las partes impone el término establecido en ese rango su finalidad es que el imputado cumpla en ese término impuesto por el Juzgador las condiciones establecidas.

6. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PROCESAL PENAL.

Al transcurrir el tiempo o cumplido el plazo que impuso el juzgador al infractor y si este ha cumplido todas las condiciones entonces la Defensa solicitará una audiencia en donde estarán todas las partes y la Defensa solicitara la extinción de la acción pena y por consecuencia el archivo de la presente causa penal, una vez el Juzgador admite la solicitud no cabe ningún recurso.

“Cuando las condiciones establecidas por el Juez de control para la suspensión condicional del proceso, así como el plan de reparación hayan sido cumplidas por el imputado dentro del plazo establecido para tal efecto sin que se hubiese revocado dicha suspensión condicional del proceso,

se extinguirá la acción penal”³⁷,(CNPP:199, Pf0.20.) Lo anterior quiere decir que una vez que el Juzgador verifica las condiciones, dentro del plazo establecido los efectos son la extinción de la acción penal y el archivo de la causa, tomando en consideración que se debe cumplir con la reparación del daño., se busca es la humanización entre las partes y el perdón prevaleciendo la paz social.

7.FISCALIZACIÓN DE LA CONDICIONES ESTABLECIDA

El juzgador encargado de supervisar las condiciones establecidas al agresor en la suspensión condicional del proceso es el juez de cumplimiento en conjunto con su equipo técnico supervisaran las condiciones establecidas por el juez de Garantías, esa supervisión por parte del juez de cumplimiento verificara el término de las condiciones impuestas en ese plazo el Juzgador de Cumplimiento decidirá si por parte del infractor cumplió con las condiciones o no y remitirá ante el Juez de Garantías quien decidirá si cumplidas las condiciones por parte del infractor se da por terminada la acción penal y se archiva el proceso penal.

8.REVOCACIÓN DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Si por parte del infractor incumple con las condiciones establecidas o comete otro delito nuevo inmediatamente se remite la causa penal por parte del juzgador de cumplimiento para el Juez de Garantías, una vez estando todas las partes en acto de audiencia ante el juzgador el Ministerio Público solicitará se reactive la causa penal en la etapa en que se encontraba, el Juzgador después

³⁷ Jiménez Martínez, J. (2016). *Las Formas Alternas Para la Solución de Controversias Penales*. (p. 241). Flores Editor Y Distribuidor.

de escuchar a los interviniente admite la solicitud y se reactiva la presente causa penal en la etapa en la que se encontraba que puede ser etapa de investigación, Intermedia.

El imputado si dentro del término otorgado por el juez de Garantías establecieron un acuerdo reparatorio a través de un plan reparatorio la forma en cómo se iba a reparar el daño ocasionado por el infractor, en ese plazo e incumple el imputado son motivos para que también se reactive la causa penal.

III-ACUERDO REPARATORIO DE LAS PARTES EN LA SUSPENSION DEL PROCESO

Las partes intervinientes en este caso el ofendido, agresor en conjunto con la querrela si hubiere, la defensa y el Ministerio Público, podrán realizar conversaciones, con el fin de llegar a un determinado acuerdo reparatorio, una vez lo tienen definido, puede ser acuerdo extrajudicial, o en acto de audiencia a través de acuerdo entre las partes con el fin de reparar el daño que realizó el agresor a víctima, será concretado por medio de un plan reparatorio, que puede ser incluido en el término que el juzgador impone al agresor para cumplir con las condiciones establecida en la suspensión condicional del proceso, el acuerdo reparatorio puede ser de forma material, económico, moral, tomando en consideración la necesidad de la víctima.

El acuerdo reparatorio puede darse después de formulada la imputación, en la etapa intermedia o antes de iniciar juicio oral, es muy importante la comunicación entre las partes, al definir ese pacto, por parte del infractor debe cumplir, es una forma de solucionar ese conflicto, ya que se establecerá un resarcimiento para la víctima, el juzgador admitirá ese acuerdo reparativo entre las partes.

Resulta un convenio entre las partes, estableciendo su autonomía de voluntad, estableciendo un término para cumplirlo cumplido la reparación y las condiciones se extingue la acción penal.

IV. LOS PROCEDIMIENTO RESTAURATIVO DE LAS PARTES EN LA SUSPENSION DEL PROCESO:

El mecanismo mediante el cual el imputado, la víctima y la comunidad implicada trabajan en la solución de cuestiones derivadas del delito, en busca de un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes permitiendo la reintegración de la víctima y el infractor de la sociedad³⁸. La suspensión condicional sujeto a condiciones es un mecanismo tan eficaz, se considera como un mecanismo alternativo de solucionar el conflicto penal el objetivo es que las partes en un tiempo prudencial, en donde ya no exista tan dolor, odio, rencor, mala voluntad por parte de la víctima en querer perjudicar al agresor que dese que por el daño lesivo debe ingresar a la cárcel, y que el agresor admita su responsabilidad penal del daño ocasionado, sea consciente del perjuicio de le ocasiono a la víctima.

La víctima siente empatía por parte del infractor, dialogan, se comunican con el fin de solucionar entre ellos el conflicto, deciden qué forma culminar el proceso penal es por la vía de la suspensión condicional del proceso, la cual cumplido el resarcimiento a la víctima, se repara el daño por parte del infractor y cumple con las condiciones, son las partes a través de su voluntad decidirán como reparar el daño, tomando en consideración el sentir de la víctima, su necesidad, las partes saldrán beneficiados, es muy importante recobrar la confianza de la víctima, y a su vez le pueda otorgar el

³⁸ Hidalgo, J. (2015 a). *Mecanismos alternativos en el proceso acusatorio*, Flores Editor Y Distribuidor.

perdón al agresor. Se cumplirá con el mecanismo alternativo de solución de conflicto, traerá como consecuencia armonía, paz social.

1.SUSPENSIÓN DEL PROCESO DANDO COMO RESULTADO JUSTICIA RESTAURATIVA

En la actualidad en el Sistema Penal Acusatorio, al utilizar las partes la Suspensión condicional del proceso como mecanismo alternativo de solucionar el conflicto penal, su resultado produce justicia restaurativa, la participación voluntaria de las partes; la víctima debe tener empatía por el infractor, el proceso no queda impune, se da la administración de justicia, se establece reparar el daño dirigido a la víctima tomando en consideración su necesidad, se expresa la voluntariedad de las partes. Hay un delito, cuando ocurre un hecho punible se vincula a la persona cuando hay suficientes elementos de convicción se le formulan cargos en su contra por ende al utilizar este mecanismo de la suspensión del proceso, todos los intervinientes son beneficiados, es un ganar.

Al utilizar la Suspensión condicional del proceso el rol de la víctima es muy importante, sin la presencia de ella en acto de audiencia no se puede realizar la solicitud de suspensión condicional del proceso, es necesario que el juzgador escuche a la víctima, para verificar si está de acuerdo con la suspensión del proceso. Las partes buscarán la forma de resarcir el daño.

Cuando se aplica la suspensión del proceso no hay interés por parte de la víctima que el agresor ingrese a la cárcel, al contrario este mecanismo todos ganan ya que existe una empatía de la víctima a el imputado o acusado, la víctima le da una oportunidad al infractor, por parte del imputado

reconoce su responsabilidad, hay capacitación, hay conciencia, del mal que ocasiono el daño, quiere un cambio, en este aspecto la víctima y el infractor quieren solucionar el conflicto están anuentes en solucionar el conflicto pacífico, la víctima en este sentido lo que quiere que el imputado restaure el daño que le ocasiona por lo tanto hay un acuerdo reparatorio a través de un plan reparatorio, tomando en consideración la necesidad de la víctima, puede ser moral, económica, el imputado no ingresa a la cárcel hay resocialización, cambio de actitud, se sanan las heridas por el daño ocasionado, al cumplir con la suspensión del proceso las partes cumplen con la administración de justicia, hay reinserción social, rehabilitación, se reconstruye el cambio del imputado, sobresale el perdón, arrepentimiento del imputado al perjudicado por el mal que le ocasiono.

Desde la mirada de la justicia restaurativa se contempla un sujeto libre, también contribuye a sostener el postulado de la reinserción social como horizonte último del sistema penal y, singularmente, como orientación del sistema punitivo y penitenciario³⁹.

La suspensión del proceso colabora con la reinserción social entre las partes, hay un cambio en la justicia penal, cambio de pensamiento, no todo es el ingreso a la cárcel por un delito que se ocasionó esta es una forma de culminar el proceso donde se concluye el bienestar en común, una vez culminada el cumplimiento de la suspensión del proceso se decreta la extinción de la acción penal y el archivo de la presente causa, los resultados dan justicia restaurativa ganada, la víctima obtuvo lo que deseaba la reparación del daño, no hay estigma social no hay ingreso a la cárcel, hay rehabilitación se da la armonía, perdón, paz social.

³⁹ Hernández. et al. (2015). *Importancia de los métodos alternativos de solución de controversias en el sistema penal acusatorio mexicano*. (7.a ed., Vol. 4).

Según el autor Valadez Diaz Manuel, manifiesta que la suspensión condicional del proceso, es una forma de justicia restaurativa”⁴⁰. En ese sentido sobresale reparar el daño del infractor al ofendido, el juzgador impone condiciones que debe cumplir el infractor durante un plazo estipulado por el Juzgado ante esas circunstancias que le pone en conocimiento al imputado que debe cumplir con las condiciones impuesta y no debe cometer otro delito, es una forma que reflexiones analice y sea un individuo de bien.

Resulta oportuno mencionar que el imputado luego de un análisis y reflexión sobre su conducta, recapacita, sobre los hechos donde le ocasiono lesión al ofendido, obtiene una lección acerca de su conducta, comportamiento con el fin de no volver a delinquir, a través de las condiciones colaboran a ser un agente de bien, a un cambio de actitud, ejemplos los tratamientos terapéuticos ante un profesional idóneo, luego de esto, en una audiencia el Juzgador verificara lo dispuesto por un Juez de Cumplimiento, el juzgador podrá preguntarle a la víctima si se siente conforme con lo dispuesto entre las parte, procederá a la extinción de la acción penal, prevaleciendo los derechos humanos, la dignidad humana, sobresaliendo los valores humanos, empatía, amor, perdón, armonía reinserción social, rehabilitación y seguridad en una sociedad.

La suspensión condicional del proceso su finalidad es justicia restaurativa, se da la reinserción social, por medio de las condiciones impuestas, colaboraran al infractor para que adquiriera herramienta que le colaboran a no volver delinquir, el ofendido obtiene la reparación del daño, por medio del plan reparatorio, y esto se da tomando en consideración la necesidad que en esos

⁴⁰ Valadez, M. (2018). *Acuerdos Reparatorios y Suspensión Condicional del Proceso*. (p.168). Flores Editor y Distribuidor.

momentos tenga la víctima que puede ser desde una disculpa del agresor a la víctima o lo que en esos momentos requiera la víctima, en este sentido el infractor solicitar el perdón al ofendido y este a su vez lo admita, en cuanto a la sociedad habiendo rehabilitación y reinserción social entre las partes, es más segura en la convivencia de una comunidad a su vez está protegida y fortalecida, una vez que sus integrante en sociedad haya superado las mala experiencias del ilícito, y tengan un cambio de actitud, basado en la convivencia pacífica, sobresaliendo los valores, el amor al prójimo, perdón, solidaridad, armonía, paz social y la cooperación y así se convierte la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones en una forma anticipada de culminar el proceso penal, debido a la extinción de la acción penal y el archivo de la causa, donde todos ganan.

2. BENEFICIOS DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO DANDO COMO RESULTADO JUSTICIA RESTAURATIVA.

1. Cambio de actitud, arrepentimiento, admisión de responsabilidad por parte del agresor.
2. El individuo o infractor se reincorpora ante la sociedad
3. Se le da un gran realce al ofendido, infractor y la comunidad
4. Hay comunicación entre el imputado y la víctima con el fin de buscar acuerdo
5. Utilizando este mecanismo el agresor repara o restaura el daño ocasionado a la víctima en vez de una condena.
6. No hay estigma ni para las víctimas, ni para el agresor.
7. Facilita a las partes y la comunidad restaurar paz social, armonía.
8. Cambio de actitud por parte del agresor ante ese cambio por su rehabilitación hay seguridad en la comunidad.

9. A través de este mecanismo el imputado no tendrá antecedentes penales.

10. Al utilizar la Suspensión del proceso la víctima tiene empatía por el infractor se logra el perdón, todos adquieren ganar.

11. Cumplida con las condiciones establecidas y con el plan reparatorio se da extinguida la acción penal y el archivo de la presente causa.

Según José Daniel Hidalgo, dentro de los beneficios se encuentran, reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados, pago total de la multa, realización o abstención de determinadas conductas⁴¹. Este mecanismo es tan beneficioso ya que las partes en este sentido en muchas ocasiones la víctima no desea castigo lo que quieren es la reparación del daño ocasionado y esto se da en este mecanismo se da un acuerdo entre las partes, que el infractor debe de cumplir con ese plan reparatorio, no hay reincidencia por parte del infractor y no se le daña su récord policivo. La sociedad permite el ingreso de las partes no hay revictimización por parte de la víctima, no hay estigma social, al cambiar el imputado surge seguridad para la comunidad.

Al aplicarse la suspensión del proceso sujeto a condición busca solucionar el conflicto penal de forma pacífica donde todos son importantes todos tienen derechos y garantías, el Juzgador escucha a las partes, todos participan y la comunidad porque es ahí donde la víctima, infractor residen comparten todos los días por ende debe haber respeto, prevalece la voluntad de las partes, la paz, el perdón, reintegración ante la sociedad, no hay estigma entre los intervinientes.

La suspensión condicional del proceso educa al agresor, en el sentido que este analice su conducta,

⁴¹ Hidalgo. J. (2015 b). *Mecanismos Alternativos en el Proceso Acusatorio*. (p.13). Flores Editor Y Distribuidor.

comportamiento en ese sentido lo podrá realizar por medio del perdón cuando realmente exista de su parte un arrepentimiento hacia el ofensivo, y se fortalece cuando el Juzgador impone las condiciones acorde con el hecho ilícito, con esas condiciones las puede utilizar como herramientas que le colaboran a que no vuelva a cometer otros delitos, obteniendo el resultado de la Justicia Restaurativa, las partes se reinserta a las sociedad, garantizando los derechos del ofendido, obteniendo no solo la reparar el daño por medio de un plan reparatorio, tomando en consideración su necesidad, sino la reincorporación ante la sociedad conviviendo en armonía, pacíficamente, transmitiendo paz social.

CAPITULO V

LA RESPONSABILIDAD DEL VICTIMARIO DERIVADO DEL PROCESO DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

I. DEFINICIÓN DE VICTIMARIO EN EL ÁMBITO PENAL.

El victimario es aquella persona que ocasiona un mal, un daño, lesión a otro individuo llamado víctima, el victimario comete un hecho ilícito, donde se acreditan elementos que comprueban el delito y que hay una persona agraviada.

En tiempo antiguos cuando una persona le ocasionaba un daño a otra, la metodología utilizada era hacer sufrir a esa persona a través de la venganza. Quien ocasionaba un daño a otro debía purgar o sufrir un daño igual, que inicialmente no tenía limite pero que, posteriormente, gracias a la ley del Talión, debía tener proporcionalidad, es decir, de acuerdo con el daño causado era el daño sufrido ojo por ojo, diente por diente⁴². No existía el perdón, la reconciliación, el amor al prójimo, al contrario, cuando el infractor cometía un hecho ilícito se tomaba igual represalia, que sintiera el mismo sufrimiento que la víctima. En otras palabras, el producir un mal a una persona, este debería pagar un mal mayor.

Como mecanismo para satisfacer los daños ocasionados, que consistía en que la víctima o su familia recibían una compensación en bienes o en dinero para renunciar al uso de la venganza o a

⁴² García, A. (1999). *Tratado de Criminología*. (5.ª, 2014 ed., p. 322). Tirant lo Blanch.

ocasionar un daño proporcional al causante ⁴³. Al transcurrir el tiempo cuando existía un daño a la víctima por parte del agresor se daba retribución y si se evitaba el castigo. Realizando un breve resumen de la antigüedad hasta nuestros días podemos decir que victimario se define como la Persona que se le atribuye en un acto penal la comisión o participación en un delito por recaer sobre ella indicios derivados de una investigación con las investigaciones, y si hay suficientes elementos que lo vinculan con el hecho y el delito será denominado acusado. Forma parte de los sujetos procesales, pero no es culpable de un hecho ilícito hasta que se demuestre lo contrario.

Por lo tanto el victimario si se logra acreditar su vinculación del delito, es responsable del perjuicio que le ha ocasionado a la víctima, por lo tanto debe existir un total arrepentimiento de ese individuo por el daño que le ocasiona a la víctima, luego de admitir su responsabilidad, asume el compromiso de reparar el daño, tomando en consideración la necesidad de la víctima, luego que cumple con la reparación, habrá una reconciliación, perdón, paz entre los intervinientes, y armonía y estaríamos hablando que surtió la justicia restaurativa, ya que es esa su finalidad. Establecer un lazo de comprensión, fraternidad, perdón reconciliación, amor al prójimo, sanar las heridas, donde todos los intervinientes ganan, ya que producen efectos muy positivos para todos. Se trata que el infractor debe enmendar su error, el daño ocasionado.

Es la aceptación del infractor de su mal comportamiento ante la víctima, se le brinda la oportunidad de explicar los motivos, las razones que lo motivaron a delinquir, a través de la escucha activa, solicita el perdón a la víctima y se le cumpliendo con enmendar la lesión ocasionado.

⁴³García, A. (1992). *criminología, Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*. (P. 44). Tirant lo Blanch.

II.DEFINICIÓN DE VICTIMA.

La víctima se refiere aquella persona física que se le ocasiona un daño realizado por un individuo denominado infractor donde el Ministerio Público debe de realizar investigación objetiva y acreditar un hecho y la vinculación de ese individuo. Cuando nos referimos al daño puede ser físico, moral, material o psicológico. De igual manera es considerada víctima aquellos delitos que no que no ocasionen un daño corporal físico como en los delitos de robo o una estafa, me refiero al daño patrimonial.

III.DEFINICIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

Participación activa entre los intervinientes dentro de un proceso y no solo ellos incluyen la participación de miembros de la sociedad y los familiares tanto del victimario como los de las víctimas, se reúnen en un lugar específica, conversan, dialogan, los resultados es que realicen un convenio entre ellos, con el fin de reparar el daño lesivo

La justicia restaurativa es de gran interés ofrece a las partes, a los familiares dialogar, comunicar, participar en la búsqueda de solucionar de forma armoniosa el conflicto, buscando la forma, alternativas por medio de acuerdo, realizando planes reparatorios, con el fin de finiquitar los detalles y que haya fiel cumplimiento y así culminar con el proceso.

Para que sea eficaz la Justicia Restaurativa, debe prevalecer la voluntad, el convenio debe ser acorde con la realidad del hecho y la lesión ocasionada.

La Justicia restaurativa sanciona el hecho delictivo, hay un responsable, que debe asumir su responsabilidad del daño ocasionado a la víctima, todos los intervinientes se involucran al proceso, en este caso personas afectadas, como las víctimas, el imputado, la comunidad familiar que a su vez esté totalmente arrepentido por el daño ocasionado para que sea eficaz la reparación.

Al darse un hecho delictivo, se activan el proceso penal donde cada parte cuenta con su rol, el Ministerio Público investiga busca la vinculación del individuo, el juzgador es tomar una decisión con respecto a la solicitud de las partes, el hecho ocurre en una comunidad fija, se activa las investigaciones del proceso donde están involucrados fiscal, quien tiene la acción penal, el juzgador toma una decisión judicial, la víctima que es el perjudicado, el infractor es el responsable del hecho ilícito, todos los intervinientes buscan solución en donde la misma norma permite buscar solución al conflicto utilizando la mínima intervención, buscando salidas, oportunas con el fin de subsanar la reparación del daño, resaltando las relaciones sociales, paz social, armonía, sanar las heridas.

Aprenden a ser responsables y ser dueños de sus actos; toda mala acción realizada se debe asumir con todas las consecuencias, esto genera madurez en los infractores, valentía y una serie de valores restaurativos que influirán positivamente en su decisión de no querer delinquir⁴⁴.

La justicia restaurativa quiere rescatar a las partes ofendidas, infractor y la comunidad, enmendar, corregir los errores, reinsertarse en la comunidad, buscar la solución al conflicto donde todos resulten beneficiados víctimas, agresor, comunidad y la seguridad social, en la búsqueda de la

⁴⁴ Domingo, V. (2021 b, 26 febrero). *Prevención con la justicia restaurativa*. Justicia Restaurativa. <https://www.lajusticiarestaurativa.com/prevencion-con-la-justicia-restaurativa>

reinserción social.

La persona que comete un delito, tiene que asumir su responsabilidad y si está arrepentido por el daño, y quiere emendar su error, busca la solución del conflicto. Entonces podemos decir que la Justicia Restaurativa busca la sanación de las partes, fortalecer los valores una vez que las partes víctima, ofensor tengan un cambio en ese sentido empatía, la sociedad está en la espera de reintegrarse, habiendo un cambio de actitud, realizando rehabilitación, tratamiento que colaboren al cambio, son cambios que se dan en la actualidad en el proceso penal ,más que todo de carácter humanitario, habrá interés entre los intervinientes cada quien desde su óptica, prevaleciendo la administración de justicia.

IV.ACUERDO REPARATORIO.

Cuando ocurre un hecho ilícito, y se establezca la vinculación del individuo, se activa el proceso hay una formal imputación contra esa persona, utilizando las herramientas que facilita la norma penal se activan los mecanismos utilizando las vías para solucionar el conflicto, las partes a través de conversatorios pueden llegar a realizar acuerdos reparatorios. Al lograr el acuerdo de forma libre, sin coacción de forma voluntaria con pleno consentimiento, habrá una audiencia para verificar en que consiste ese acuerdo reparatorio

Que consistirá en un plan reparatorio por parte del infractor subsanando el daño ocurrido, el responsable puede cumplir la reparación de inmediato o por plazos ocasionados del infractor a la víctima puede ser moral, económico, es necesario garantizar los derechos de la víctima en ese

sentido cuál es su sentir, su necesidad.

Es un pacto entre las partes cuyo fin es solucionar el ilícito por medio de los instrumentos que la norma permite, creando paz social, armonía entre los intervinientes.

Los acuerdos reparatorios son aquellos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado, que, una vez aprobado por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la conclusión del proceso”⁴⁵. Se expresa la voluntad, consentimiento de las partes y una vez admitida por el juzgador se establece el termino para cumplir por parte del infractor que una vez cumplida se extinguirá la acción penal y procede el cierre de la causa.

Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.⁴⁶

Al cumplirse los términos del acuerdo por medio del plan reparatorio la finalidad restaurativa es la eficacia de cumplir con ese acuerdo que era más que todo un pacto donde el infractor cumplido con su responsabilidad penal se la integración de las partes a la sociedad, evitando estigma de los intervinientes, logrando esa paz social, el perdón, y estableciendo un cambio de actitud de infractor por lo tanto su ingreso a la sociedad es beneficiosa por ese cambio, evitando diferencias, al contrario hay rehabilitación, armonía y todos los interviniente ganan.

⁴⁵ Hidalgo, J. (2015 c). *Mecanismos alternativos en el proceso acusatorio*. Flores Editor Y Distribuidor.

⁴⁶ Código procesal penal Oaxaca art. 26, código publicado en la cuarta sección del periódico oficial del Estado de Oaxaca, sábado 09 de septiembre de 2006. (México).

Acuerdo: Se denomina pacto entre las partes. Cuando la víctima está dispuesta a conversar, dialogar y haya una comunicación con el infractor y los demás intervinientes en el proceso y acepte un mecanismo alternativo de solucionar el conflicto, y por parte del agresor admita su responsabilidad y quiere enmendar ese error las partes con asesoría ya sea del fiscal, defensa, comunidad, familiares de las partes logran un acercamiento para crear acuerdos reparatorios con el fin de subsanar ese conflicto, por consiguiente es necesario la empatía, cooperación entre las partes.

V. REPARACIÓN DE LA VÍCTIMA DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

La Autora María Fernanda Sánchez Díaz, relaciona “Al reconocimiento de las víctimas dentro de la esfera jurídica, que se le reconozca el lugar que por derecho tiene dentro del proceso penal, y sobre todo, que sea protegida por las autoridades del Estado y le sea reparado el daño que le fue cometido por parte del delincuente”⁴⁷. La administración de Justicia debe garantizar los derechos de la persona ofendida con el Sistema Acusatorio cuando se exploran instrumentos para solucionar el conflicto, siempre se toma en consideración el sentir de la víctima, prevaleciendo la voluntad de las partes, reparar el daño, con el fin de que se restaure los intervinientes.

La víctima es una pieza fundamental en el acusatorio protegen los derechos de todos los intervinientes, en el momento de que un juzgador va a tomar decisión judicial debe tomar en consideración los principios, las reglas y las garantías, uno de esos derechos de ser oído, escuchado, existen fundamentos legales que motivan a los intervinientes a resolver el conflicto por medio de diferentes mecanismos, en esos mecanismos debe prevalecer el interés de la víctima, su sentir,

⁴⁷ Sánchez, M. (2008). *Los Derechos Humanos de las Víctimas del delito: Garantismo Víctima*. (p.91). Flores editor Y Distribuidor.

necesidad, la víctima es una pieza fundamental ya que permite la empatía hacia el delincuente, cuando el infractor comete un delito, y este asume su responsabilidad del hecho ilícito, es deber del infractor reparar el daño que le ocasionó a la víctima, por lo tanto al reparar el daño al perjudicado se está refiriendo a la justicia restaurativa.

La reparación debe ser la necesidad de la víctima, y esto se debe al cambio de actitud por parte del delincuente, la reparación del daño una vez cumplida por el infractor es un medio para culminar el proceso, resocializa al culpable. La reparación no se refiere sólo a un pago por los perjuicios causados, sino que comprende también el compromiso de la restitución o devolución, o reemplazar la propiedad objeto del delito, o brindar servicios directos a la víctima o a la comunidad ⁴⁸.

La justicia Restaurativa influye los principios, tomando en consideración los derechos, el debido proceso, el respeto, tolerancia, la dignidad humana, se garantiza sus derechos derecho a una representación de una defensa a la reparación, esta puede ser un resarcimiento consistente en el pago o reparar el daño del bien, el Estado considera primordial la necesidad de la víctima, se indemniza y al mismo tiempo hay rehabilitación.

La reparación comprende cuatro elementos o facetas: perdones, no repetir la conducta, restitución y generosidad ⁴⁹, Le corresponde al infractor no repetir la conducta, reparar el daño, perdonar.

El ofrecimiento del agresor a la víctima en cuanto al resarcimiento puede ser de diferentes maneras aspectos económicos, reparar el daño, moral, disculpa pública o lo que la víctima requiera. En la

⁴⁸ Márquez, A. (2005). *La víctima en el sistema de justicia restaurativa*. (p.105).

⁴⁹ Van Ness, D. y Hee Tderks, K. (1988). *Restoring Justice*. (2.^a ed., p.65). Cincinnati: Anderson Publishing.

Administración de justicia se realiza se valora la voluntariedad de las partes, hay imposición de condiciones que debe de cumplir el agresor, hay una sanción se al realizar probabilidad de juicio se realiza dosificación, se establecen acuerdos, buscando esa paz, reconciliación , las partes se incorporan ante la sociedad , sin estigmas social, reinserción social , se le brinda la oportunidad al agresor de un comienzo nuevo sin estereotipos, empezar una nueva etapa, un cambio total en su comportamiento donde todas ganan.

En la reparación del daño debe contener el arrepentimiento, cambio de actitud y solidaridad y así se cumple con la reintegración. La reparación del daño ocasionado del infractor al ofendido, debe ser acorde con la necesidad, como quiere que se le repare el daño lesionado causado por el ilícito.

VI. COLUMNAS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

Las columnas fundamentales de la justicia restaurativa, entre ellas están encuentro, reparación, reintegración, inclusión

ENCUENTRO: Se refiere al lugar en donde participaran los intervinientes con el fin de resolver sus asperezas en la búsqueda de solucionar el conflicto, no solo participan ellos sino los familiares y miembros de una sociedad en la búsqueda de la paz y establecer acuerdo.

REPARACIÓN: Búsqueda de los medios idóneos para compensar al ofendido, de la lesión que le ocasiono el infractor puede ser moral, económico, los familiares colaboran en esa búsqueda de reparar el daño, son los medios mecanismos, que sufragan el daño.

REINTEGRACIÓN: Aceptación de los hechos, lo equivocado que estaba el agresor, quiere un cambio, asume su responsabilidad se incorpora a la sociedad, la comunidad lo acoge, ante el cambio y su compromiso de restaurarse.

INCLUSIÓN: Desde el aspecto penal es la participación de todos los intervinientes en las distintas etapas del proceso escucha activa, derecho a ser oídos, expresarse de forma voluntaria sin coacción, intimidación por ninguna.

Es necesario que se busque el castigo que guardan relación por un hecho ilícito donde la parte afectada es la víctima, pero utilizando las vías de resocialización, restaurándose las partes en la búsqueda de solucionar el conflicto penal.

VII. RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO DERIVADO DEL PROCESO DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

El sistema Penal Acusatorio, ha venido con el objetivo de motivar a los intervinientes, a buscar mecanismo para solucionar pacíficamente el conflicto, la detención provisional debe ser la última opción que debe aplicar el Juzgador a imponer Medidas Cautelares. Tomando en consideración el hacinamiento de las cárceles, y que no hay resocialización, al contrario, se crea la morbosidad en ese tiempo de ingreso, y salen no de la forma apropiada para ser reinsertado ante la Sociedad de ahí el miedo de los miembros de la sociedad, el autor Raúl Olmos Espino, enuncia “que luego que se comete una conducta, previamente tipificada como delito, se activa el proceso penal, como

escenario pacífico de resolución de conflicto, en el cual se produce un esfuerzo encaminado a reconstruir la conducta criminal incurrida y establecer la persona o las personas vinculadas al mismo, dentro de los grados de responsabilidad reconocido en la norma sustantiva, así como el daño inferido a la víctima”⁵⁰.

El Juzgador, Ministerio Público tienen el deber de motivar, a los intervinientes a solucionar el conflicto usando los instrumentos idóneos para su aplicación, donde el infractor debe asumir su responsabilidad del daño cometido, el ofendido obtenga su necesidad es decir la reparación del daño, la sociedad descartar la posibilidad del miedo del temor, y esto se da por parte de reinserción social, de las partes, con el fin que haya seguridad, y reconciliación entre las partes, eso es lo que motiva el Sistema penal Acusatorio un cambio que no todo sea detención solo los que se ameritan, y son necesario. Y morales causadas

“La conducta punible origina obligación de reparar los daños materiales y morales causados con ocasión de aquella”, o “el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”⁵¹. El agresor una vez cometido un hecho ilícito, se produce una lesión un daño a la víctima, por lo tanto, debe ser consciente de admitir su responsabilidad y reparar el daño que le ocasionó al ofendido.

En el momento que el infractor sea consciente del daño ocasionado, admita la lesión ocasionada a

⁵⁰ Olmos, R. (2017). *Análisis Constitucional en la aplicación de la medida de Detención Provisional en el Proceso Penal Panameño, bajo el enfoque del Sistema Penal Acusatorio*. (p.17). Librería y Editorial Barrios & Barrios, Panamá.

⁵¹ Velásquez, F. (2018). *Fundamentos de Derecho Penal Parte General*. (p.839). Ediciones Jurídicas Andrés Morales.

la víctima y se responsabiliza de sus actos podemos manifestar que hay un compromiso por parte de su persona que debe de cumplir. Esta reflexión produce al infractor el arrepentimiento y el perdón.

Desde tiempos antiguos, se ha utilizado el perdón, la búsqueda de paz, el amor al prójimo. Lo podemos observar en la Sagrada Biblia, desde el Antiguo y Nuevo Testamento. En la enseñanza del Nuestro Señor Jesucristo, en parábolas como el Pastor de la búsqueda de las ovejas perdidas, la enseñanza del amor al prójimo, el arrepentimiento la búsqueda de la paz social, armonio, perdón, solidaridad, empatía, misericordia y del propio individuo, todas aquellas personas que eran mal vista ante la Sociedad, se buscaba el cambio, de ellos, entonces desde tiempo antiguos se aplica no como nuestros días la solución entre las partes.

Para que haya responsabilidad del imputado es necesario que esta persona recapacite haga un examen de conciencia, de la lesión ocasionada que realizó al ofensor debe de haber esa voluntariedad de aceptar la responsabilidad del sujeto. La víctima sabe que se le han vulnerado sus derechos comprende las circunstancias o motivos que originaron su actuar.

Esto quiere decir, que obviamente, si un infractor asume lo que ha hecho, reconoce el daño y se responsabiliza por él, es menos probable que decida volver a delinquir, lo que repercute positivamente en todos nosotros, como comunidad, ya que será menos probable que nos convirtamos en futuras víctimas⁵².

⁵² Moretti, N, (2020 a, 7 de abril). *algunos aspectos básicos de la justicia restaurativa (II)*. Justicia Restaurativa em debate. <https://justicarestaurativaemdebate.blogspot.com/>

El imputado adquiere conciencia del daño y asume su responsabilidad y sus obligaciones de reparar o restaurar, debe buscar la solución del conflicto de qué forma arregla la lesión que ocasionó al ofendido.

Al utilizar la justicia restaurativa, se enfoca en resolver, el conflicto de forma distinta que la justicia tradicional, de forma restauradora, sanación, reconciliación volver al inicio del hecho, como si nunca se hubiese dado el ilícito entre el ofendido y el agresor.

En ese sentido cuando las partes solicitan solucionar sus diferencias, expresándose lo que cada uno quiere, víctima expresa su necesidad, enmendar el daño, el infractor aceptación del daño, compromiso de cambio, de reparar la lesión del daño; ambos quieren resolver, el conflicto, se restauran ambos, se produce reinserción entre los intervinientes.

Cuando el individuo asume su responsabilidad del daño ocasionado por su comportamiento, su conducta ilícita hacia un daño lesivo a la víctima, es más fácil buscar el mecanismo idóneo para la solución del conflicto penal y beneficioso para las partes.

La disculpa dirigida a la víctima y se produce proceso de restaurar que puede provocar en el imputado no solamente asuma la responsabilidad, sino que también experimente una transformación interna que le permite cambiar su diario vivir para el bienestar de su familia y la comunidad. Debe de establecerse un acuerdo entre las partes es un compromiso que deben de adquirir con responsabilidad y a su vez es un compromiso una vez haya aceptado la responsabilidad.

“La justicia restaurativa intenta que la reparación sea efectiva en el tiempo que las partes acuerden. De ser posible, esta reparación debe ser realizada por quien causó el daño. Es por eso que la justicia restaurativa valora los esfuerzos de los delincuentes por compensar lo que hicieron⁵³. Si bien es cierto cuando las partes acuerdan un plan reparatorio en un tiempo oportuno se da un gran realce a la víctima, porque es un cambio de actitud del agresor hacia la víctima.

Al establecerse un cambio de actitud por parte del agresor hay un gran reconocimiento en los mecanismos alternos es este caso la suspensión condicional del proceso el infractor es consciente del hecho punible que ocasionó una lesión a la víctima, pero sin embargo quiere reparar ese daño ocasionado. El agresor aplica el perdón, reconciliación ante la lesión que le ocasionó a la víctima hay un arrepentimiento total de su parte.

Cuando el infractor recapacita y siente compasión, remordimiento, sentimiento de culpa está aceptando su error, por el hecho ilícito cometido violentando los derechos de la víctima.

El arrepentimiento puede expresarse en palabras o mediante el lenguaje corporal. Observar al delincuente expresar su arrepentimiento puede ser sanador para la víctima⁵⁴.

Dentro de los elementos fundamentales de la Justicia Restaurativa está reencuentro, el reconocimiento, la responsabilidad, la reparación o restauración, la reconstrucción. Cuando las partes decidan voluntariamente resolver las discordias, enfrentamientos negativos, y decidan dialogar, que desarrollen la empatía, reflexionar están de acuerdo en resolver el conflicto y que por

⁵³ Márquez, A. (2009 a). *En la doctrina social sobre la justicia restaurativa*. (p.70). Bogotá, Colombia.

⁵⁴ Moretti, N. (2020 b, 7 de abril). *Algunos aspectos básicos de la justicia restaurativa (II)*. Justicia Restaurativa em debate. <https://justicarestaurativaemdebate.blogspot.com/>

parte del infractor cumpla con todo lo planteado se da la justicia restaurativa

Es muy importante que el ofensor sienta responsabilidad por el hecho cometido y a su vez solicitar disculpa a la víctima, lo que se busca que en ese total arrepentimiento del ofensor nunca jamás realice actividades ilícitas que cambie de aptitud. Y que sea de interés para la comunidad. Es decir que haya cambios positivos.

El infractor tiene que reconocer que cometió el ilícito, por lo tanto, hay una lesión a la víctima hubo vulneración de derechos respecto a la víctima.

Una vez que el infractor adquiere responsabilidad ya se puede optar por buscar mecanismos de solución al conflicto.

La justicia restaurativa busca el bienestar común de los intervinientes donde todos sean satisfecho, siempre tomando en consideración lo que necesita la víctima correspondiente en su reparación del daño ocasionada, el agresor o llamado también

Los imputados asume su responsabilidad, por ende, se restaura la paz social, la es necesario la participación de la víctima. Al establecerse la justicia restaurativa se da Reconciliación entre las partes, humanización en el proceso, recuperar la fe por parte de la víctima en cuanto a la sociedad hay mayor protección y seguridad en la administración de justicia penal.

Cuando las partes dialogan y dejan a un lado el odio, rencor, y cada quien siente empatía, y la víctima quiere utilizar la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones y la defensa solicite este mecanismo, bajo la anuencia de voluntariedad de las partes, por parte del agresor admita su responsabilidad penal, se establece acuerdo para solucionar la reparación, fijando un

término prudencial que el agresor debe de cumplir.

El agresor debe atender las necesidades de la víctima enmendar el daño ocasionado, en otras palabras, restaurar el daño que le provocó al ofendido, y sobre todo un cambio de actitud con el fin de resocializarse ante la sociedad a través de una profunda rehabilitación evitar que el agresor siga con su conducta.

En el ámbito penal, esto sigue siendo un acto voluntario, en el que el victimario asume el delito, el cual no simplemente pasó, sino que él/ella provocó que pasara, no es sino un acto de responsabilidad o de responsabilización⁵⁵. El victimario debe aceptar su compromiso por el daño causado a la víctima, tomando en consideración los derechos que mantiene la víctima, en ese sentido repara el daño causado a la víctima, salvaguardando la sociedad y la víctima, con el fin que se sientan segura, la víctima asume la empatía del victimario.

Le corresponderá al victimario responsabilizarse por el daño que le produjo al ofendido lo hace de forma voluntaria. Al asumir la responsabilidad del victimario se garantiza la seguridad y las necesidades de la víctima, se sanan las heridas y se produce Justicia Restaurativa dando la motivación de que el mundo sea mucho mejor.

El infractor tiene una responsabilidad ante la víctima y sociedad es un compromiso, una obligación; Al admitir la responsabilidad por parte del infractor está reconociendo y aceptando el daño sufrido por el ofendido, lo puede realizar por medio de disculpas públicas o privadas con los intervinientes. Hay una responsabilidad del infractor de no cometer otro delito.

⁵⁵ Moretti, N, (2020 c, 7 de abril). *Algunos aspectos básicos de la justicia restaurativa (II)*. justicia restaurativa em debate. <https://justicarestaurativaemdebate.blogspot.com/>

VIII. BENEFICIO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

Al hablar de beneficios en la Justicia Restaurativa, todos los intervinientes tienen resultados positivos que motivan a utilizar la justicia restaurativa, en este sentido, surge la Resocialización tanto para el agresor como el ofendido al cometerse un hecho ilícito ambos resultan ser estigmatizados. Al utilizar la suspensión del proceso y al cumplirse con las condiciones sobresa la justicia restaurativa donde de reintegra a las partes víctimas y agresor, ambos son afectados por el hecho ilícito, retornan a la comunidad sin temor de ser etiquetados, la comunidad al percatarse de un delito margina o etiqueta a la víctima lo ve con lastima, como una persona frágil, débil, con temeridad.

Al referirnos al infractor, la sociedad lo repudia, rechaza, se va creando estigma por parte de la sociedad, y que manifiestan que si ya cometió un delito puede ser reiterativo, lo ven como un mal, que debe estar tras las rejas en una cárcel, por ser una persona peligrosa y si esto sucede se produce un gran distanciamiento entre su familia, aún está latente el odio, rencor, venganza no habrá como responderle el agresor a su familia, alimentación, educación. Vivienda, salud, al establecerse una comunicación entre las partes y queriendo resolver el conflicto, habrá una resocialización, por el cambio de actitud del infractor cumplirá con las necesidades básicas el infractor, en fin, las partes son un medio productivo para la sociedad.

“La reintegración ocurre cuando víctima y delincuente logran convertirse en miembros activos y productivos de sus comunidades. A fin de lograr esto, deben encontrar comunidades con los grupos religiosos, entidades altruistas, comunidades de fe que quieran ayudarlas a salir de ese drama que

vive tanto la víctima como el delincuente⁵⁶. Al solucionar sus conflictos las partes de forma pacífica, son personas aptas y totalmente eficaces para continuar sus vidas diarias y siendo productivos ante la sociedad, es necesario las capacitaciones, divulgaciones para que la sociedad adquiriera esos conocimientos y acepten y reincorporen a las partes.

La Autora Karla Villarreal Sotelo, manifiesta que la Justicia Restaurativa se ubica en la lesión: “Parte de una preocupación por las víctimas y sus necesidades, procura reparar el daño dentro de lo posible tanto de manera concreta como simbólica”⁵⁷. En ese sentido la suspensión condicional del proceso su finalidad es restaurar, prevaleciendo los derechos del ofendido y la del agresor, tomando en consideración la necesidad de la víctima, el daño causado.

La persona ofendida obtendrá su restauración del daño a través de un acuerdo establecido entre el agresor y así se restituye el mal ocasionado, en muchas ocasiones hay victimas que son conforme en la reparación con una simple disculpa pública, otros el aspecto económico, o la necesidad que la víctima sienta en ese momento.

Al momento de utilizar cualquier mecanismo y resulta es eficaz para todos los intervinientes donde todos ganan ya que se ha solucionado el conflicto penal, surte la justicia restaurativa, estableciendo la reintegración social, donde las partes contribuyen al desarrollo de la sociedad.

En el Sistema acusatorio a través de fundamentos legales motivan al juzgador y a las partes a solucionar el conflicto penal por medio de los instrumentos alternos que se encuentran en la norma procesal penal, con el fin de establecer la paz social y la reinserción, armonía, perdón,

⁵⁶ Márquez, A. (2009 b). *En la doctrina social sobre la justicia restaurativa*. (p.71). Bogotá, Colombia.

⁵⁷ Howard, Z. (2002). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. (p.29). Good Books.

reconciliación tomando la voluntad de las partes.

Es facultad de las partes recurrir a los medios alternativos para la solución de su conflicto. El Ministerio Público y los tribunales deben promover durante el curso del procedimiento mecanismos que posibiliten o faciliten los fines previstos en el párrafo anterior ⁵⁸, El código procesal penal en sus artículos uno, veintiséis, sesenta y nueve manifiestan que es deber tanto del Ministerio Público, y del juzgador comunicar a las partes que debido al delito y la pena se pueden buscar soluciones al conflicto.

Se restituye la justicia restaurativa en la víctima y el infractor cuando se repara el daño y el agresor acepta la responsabilidad penal del daño ocasionado. Con la aplicación de la justicia restaurativa produce la administración de justicia de forma distinta en donde los intervinientes quieren remediar, sus conflictos donde todos resultan beneficiados, donde se restauran y se resocializan ante una sociedad con más seguridad y confianza entre ellos, ya que se produce una rehabilitación

Para que exista responsabilidad penal por parte del infractor se debe cumplir con lo enuncia la norma penal en el artículo N°4, que dice lo siguiente: Se investiga al individuo por parte del Ministerio Fiscal con el fin de investigar un hecho, recopilar elementos de convicción relacionado a la vinculación cumpliendo con lo establecido en la norma penal, lo típico, jurídica y culpa, una vez se acredita la vinculación y evidencias solicitaran al Tribunal que se le formule cargo en su contra, el fiscal comunicara al individuo que se le formularan cargos en su contra. Cuando el

⁵⁸Código Procesal Penal. Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008. Artículo 26. 29 de agosto de 2008 (Panamá).

Juzgador admite la que se formulen cargos en contra de un individuo, se producen efectos, Luego que se formula los cargos surten los efectos del artículo 281 del código procesal penal⁵⁹. Se abre el compás para buscar solución al conflicto penal, el infractor debe aceptar el hecho, todo va a depender de su voluntariedad, no debe haber coacción por parte de ningún interviniente en el proceso. He de ahí la responsabilidad penal, el infractor acepta su responsabilidad del ilícito que cometido por su persona. En el momento que se soluciona el conflicto, a través de la utilización de cualquier mecanismo se reduce la carga laboral en la administración de justicia, prevalece la inmediatez, la economía procesal, igualdad entre las partes, se restaura la paz y armonía social, produciendo efecto restaurativo.

En la Justicia Restaurativa todos participan incluyendo la sociedad, hay voluntariedad, se expresan los sentimientos, las emociones, se adquiere el compromiso de cumplir con el acuerdo reparatorio, con el fin de solucionar el conflicto, la participación es activa solo se necesita la admisión de la responsabilidad del agresor, la víctima que le concede una oportunidad que en vez de ingresar el infractor a la cárcel se busque mecanismo para solucionar el conflicto, la comunidad participativa.

⁵⁹ Código Procesal Penal. Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008. Artículo 26. 29 de agosto de 2008 (Panamá).

CAPITULO VI

I. SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO, COMO INSTRUMENTO DE PAZ SOCIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DANDO COMO RESULTADO EFECTO RESTAURATIVO.

Al aplicar la suspensión del proceso en el delito de Hurto Agravado, es un verdadero instrumento para la construcción y el fortalecimiento de la sociedad, prevalece la democracia, los derechos de las partes, promueve la comunicación, solidaridad, cooperación, empatía, reconciliación, perdón entre las partes contribuyen en una herramienta útil para la sociedad, produciendo la paz social, y asegurando la seguridad en la sociedad por medio de la rehabilitación, la reinserción social, tolerancia prevaleciendo los valores y sobre todo los derechos humanos en ese sentido la dignidad humana, y prevalece la justicia restaurativa como herramienta de paz.

Este instrumento es una manera de culminar anticipadamente la culminación del proceso penal, esta solicitud la realiza la defensa en representación del agresor ante el tribunal de garantías, debe de existir un dialogo por las partes antes o después de formulada la imputación, la cual deberán definir acuerdo reparatorio un plan detallado de la reparación del infractor al ofendido que se garantice el derecho al ofendido si el Juzgador admite la suspensión del proceso impondrá al imputado condiciones acordes al hecho y delito y este a su vez debe de cumplir y así lograr el beneficio de la culminación del proceso para que se produzca por parte del juzgador que declare extinguida la acción penal.

El Juez de Garantías concederá la Suspensión condicional del proceso cuando haya voluntariedad de los intervinientes (ofendido e infractor) que estén en convenio en solucionar el conflicto por esta vía, lo podrá aplicarlo a determinados delitos como por ejemplo hurto agravado, actualmente en nuestro país no existe un catálogo de delito para utilizar la suspensión condicional del proceso.

El Juzgador escucha la solicitud y la justificación por parte de la Defensa, le corresponderá a admitir o no esta figura siempre y cuando considere oportuno aplicarlo en este delito (hurto agrado), los intervinientes, conversan, dialogan, está la escucha activa, se le da traslado a la víctima, enuncia su sentir, la necesidad, qué quiere, qué necesita, en muchas ocasiones el ofendido no quiere estar en un largo proceso, y tedioso, solo requiere que su lesión se atendida, no quiere castigo de ingreso a la cárcel al infractor, donde habrá más afectaciones, para ambos psicológicas, emocionales, hacinamiento en la cárcel, condena, afectación en la familia, sociedad, el record policivo, estigmas, el ofendido nunca se le prestó su importancia sobre su lesión, ante este análisis y prevaleciendo la voluntariedad de las partes, la Defensa debe petitionar la suspensión condicional del proceso ante un consenso con todos los intervinientes; por parte de la defensa debe de incluir plan reparatorio, asunción de responsabilidad, solicitar y otorgar perdón a la víctima y el cumpliendo con los requisitos procesales establecido para su admisibilidad.

La suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones puede ser peticionada por la Defensa en cualesquiera etapas investigación, intermedia e inclusive en juicio oral.

Cuando se aplica la suspensión condicional del proceso, se deben mantener los principios, derechos, reglas y garantías que se encuentran en la esfera procesal penal. La aplicabilidad de este

instrumento resulta muy beneficiosa que perjudicial, garantizando los derechos humanos, igualdad entre los intervinientes.

Al aplicarse la Suspensión condicional del proceso, su resultado es restaurador por ende se aplica los efectos de la justicia restaurativa, resaltando la armonía, solidaridad, cooperación, reconciliación, reparación a la víctima, y sobre todo el perdón entre las partes. Tomando en consideración que la utilización de la suspensión condicional del proceso trae resultados beneficiosos donde el delito es considerado como un daño, lesión, un mal ocasionado a la víctima, se da la solución del conflicto de forma pacífica en donde se da la aceptación de la responsabilidad penal, por lo tanto, el infractor debe cumplir con lo que han establecido las partes, produciendo efectos restaurativos. La aplicación de este instrumento en este delito podemos enunciar que es reparadora es sanador, surge la necesidad del ofensor que puede ser la reparación de forma onerosa, o por medio de trabajo, moral que puede ser una simple disculpa solicitando el perdón a la víctima, arrepentido, y de no volver a repetir el daño.

Al aplicarse la Suspensión Condicional del Proceso, se restaura el daño del ofendido, se repara la lesión producida por el delito de Hurto Agravado, puede ser antes durante o después de la celebración de audiencia, es un convenio entre las partes lo cierto que hay un término que el infractor debe de cumplir con las condiciones impuestas por el Juzgador que puede ser de un año a tres, dependerá del Juzgador imponer ese término con el consenso en las partes, y al mismo tiempo existe un plazo para cumplir con las condiciones establecidas.

Al aplicar la suspensión condicional del proceso en los delitos de Hurto Agravado su resultado

produce efectos restaurativos, concientizar a la sociedad, no solo se toma en cuenta la víctima en ese sentido la reparación del daño ocasionado por el infractor, pues se toma en consideración es su necesidad, por parte el infractor al admitir su responsabilidad, y su arrepentimiento, la sociedad participa habrá fortaleza en el convivio de los moradores; donde se ha superado lo negativo y habrá reinserción, rehabilitación entre los intervinientes promoviendo armonía resolviendo el proceso de forma anticipada. Sucediendo la sanación interna, permitiendo borrar lo negativo, habiendo reconciliación, paz, restaurando la lesión de la víctima, produciendo la solidaridad, empatía, evitando efectos negativos, no habrá antecedentes penales, tampoco ir a la cárcel, es fundamental la aplicación de este instrumento, prevaleciendo la solidaridad, reinserción social, subsanando la lesión y produciendo efectos de sanación, como si no se hubiese producido delito.

II. LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO SUJETO A CONDICIONES EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO.

La Suspensión del Proceso es una herramienta útil para la norma penal y procesal, sobre todo en este delito que estamos estudiando, su fin primordial es la búsqueda de ponerle fin al delito, tal cual como lo plantea el profesor Arnulfo Sánchez García, “La balanza se equilibra con la inclusión de los Métodos Alternos, de Solución de Controversias que, más allá de discriminar delitos, se busca atacar el conflicto de raíz”⁶⁰. En efecto el uso de los MASC, es combatir el delito, con cualquier mecanismo para solucionar el conflicto, sanar las heridas, volver a su estado natural como estaba antes de darse un delito. En la legislación panameña en la norma penal en los artículos 213-214 encontramos el delito contra el patrimonio Económico en la modalidad de Hurto Agravado.

⁶⁰ Sánchez García A. (2018). *Mediación Penal y Justicia Restaurativa*. (p.118). México, Editorial Tirant Lo Blanch,

Se considera delito de Hurto cuando la persona de forma ágil con destreza obtiene un bien mueble que no le pertenece, sin la aprobación del dueño, y obtiene un beneficio, sin utilizar violencia, ni en el individuo ni en el bien mueble, la sanción impuesta para este delito utilizando sus agravantes es de cinco a diez años de prisión, mencionaremos algunos Agravantes:

Se da en instituciones, escuelas, lugares públicos, e inclusive puede ser que esos bienes se encuentren en otro lugar distinto al que se hace alusión siempre y cuando que ese bien mueble sea de uso público, de la misma manera cuando se dé en una iglesia o lugar dedicado a lo religioso.

Se da cuando el individuo con ánimo de destreza despoja a la víctima algún objeto que lleva consigo.

La víctima le ofrece trabajo, o su casa al infractor y este aprovechándose de esta situación se excede de la confianza que le ha ofrecido la víctima y realiza el hurto.

Si el hurto se realiza el agresor en la noche en la residencia de la víctima y su uso es para descanso o domicilio para el infractor.

Cuando el infractor realice daño a la propiedad privada de la víctima con el fin de transportar el bien hurtado.

El agresor realiza el hurto su cuantía es mayor a la cantidad de veinte mil balboas (B/.20,000.00).

Cuando el bien hurtado era para prestar servicios públicos ejemplo la luz, agua, línea telefónica.

En ese sentido al realizarse la dosificación de un juicio de probabilidad y de cómo queda la pena haciendo esa rebaja aritmética el defensor y que logre cumplir con lo señalado en la norma que debe ser treinta y seis la pena, se tiene que cumplir con ese presupuesto, del a misma forma está la reparación del daño, es reparar ese daño por parte del infractor con un término que debe de cumplir, las partes llegan a un acuerdo y por lo tanto mantendrán un plan reparatorio, en ese sentido el autor Panameño Silvio Guerra, se expresa referente procedimiento del resarcimiento de los daños “No se exige soporte escrito, de modo exclusivo, ya que basta que conste en audio y video. De allí que el acuerdo puede ser verbal o escrito”⁶¹.

Lo importante de esto es destacar que surte un acuerdo entre las partes, el cumplimiento de este se realiza por medio de un plan reparatorio, y este no es más que resarcir los daños ocasionados del infractor a la víctima, la manera de petitionar la suspensión condicional del proceso en este delito puede ser de forma oral o por medio de escrito al celebrarse el acto de audiencia. Prevalciendo la voluntariedad de las partes y la admisión de a responsabilidad por parte del infractor.

Según el autor es del concepto “Los principales fines de este instrumento político criminal son: a) una reasignación eficiente de los recursos del sistema penal acusatorio con criterios razonables y controlables de persecución penal; b) disminuir la criminalización secundaria y evitar el etiquetamiento formal de la persona condenada por el sistema penal, c) un relevante descongestionamiento del sistema judicial, y d)propiciar la solución del conflicto social e

⁶¹ Guerra, S. (2016). *Derecho Procesal Punitivo: el Modelo Acusatorio*. (p.378.). Ediciones Jurídicas Axel.

interpersonal provocado por el hecho delictivo”⁶². La suspensión condicional del proceso, este instrumento es utilizado por varios países con diferente nombre, como Argentina, Costa-Rica, le llaman proceso a prueba, Alemania archivo del proceso, en fin, son del criterio que mejora a la administración de justicia, en el descongestionamiento, el conflicto se resuelve por la voluntad de las partes, mínima intervención, concluyen manifestando que este instrumentos impulsa la Justicia Restaurativa, sanación, y extinción forma de culminar anticipadamente el proceso penal. es garantista prevalece los derechos humanos, la dignidad humana, democrática voluntariedad de las partes.

III. DEFENSA DE APLICAR LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DANDO COMO RESULTADO EFECTO RESTAURATIVO.

1. PROPUESTA

Una vez el Juzgador tiene por presentada la formulación de imputación, inmediatamente se producen los efectos tal cual lo establece la norma procesal penal panameña en su artículo 281, se refiere a los efectos que producen la formulación de imputación, dentro de esta se encuentra la suspensión condicional del proceso.

Tomando en consideración lo anterior expuesto el Juzgador debe motivar a las partes a buscar solución al conflicto en este caso específico en este el delito de hurto agravado los intervinientes

⁶² Jimeno. et al. (2016). *Tendencias Actuales del Derecho Penal y Procesal Penal*. (p.191) Nicaragua, Servicios Gráficos.

quieren solucionar la discordia penal, en ese sentido es prudente y oportuno aplicar este instrumento alternativo de solución al conflicto y observamos que se puede aplicar la suspensión condicional del proceso, siempre y cuando prevalezca la voluntariedad de las partes considero oportuno aplicar la suspensión del proceso, por medio del dialogo, la intermediación con las partes, puede ser utilizado en cualquiera fase del proceso penal, es decir en la investigación, intermedia e incluso juicio oral.

El Defensor en el momento que peticiona la suspensión del proceso ante el juzgador luego de tener una conversación, dialogo con las demás partes, y están de acuerdo surten un convenio entre ellos, en ese sentido el ofendido, agresor, fiscal, defensa de la víctima y defensor, cuando ya todos se encuentran ante el juzgador ya entre ellos se ha establecido una intermediación entonces el defensor tiene que cumplir con lo que establece la norma procesal penal panameña, ese artículo es el doscientos quince (215), en este tipo de delito no se realiza este instrumento, escuchando a las partes intervinientes considero oportuno aplicar la suspensión del proceso si bien es cierto vemos que el delito de Hurto Agravado tiene una pena de prisión la mínima de cinco años de prisión, tomando en consideración esa pena mínima del delito de hurto agravado se puede optar por este instrumento siempre y cuando todos los intervinientes estén de acuerdo en utilizarla, sobre todo la víctima de su visto bueno; una vez que todos quieran utilizarlo, entonces se procede a los requisitos de la suspensión condicional del proceso.

La defensa presenta su solicitud ante el juzgador tiene que argumentar su petición justificando el numeral uno del artículo 215 del código procesal penal que va unido con el código penal, cumpliendo con los presupuesto del artículo 90, y 98 del código penal panameño, realizando una dosificación aritmética aquí se aplica el artículo noventa y tres (93) de la norma penal la

dosificación de un juicio probable en cuanto a la pena puede ser de una tercera parte a sexta parte, utilizando las atenuantes de dicha excerta legal, se va reduciendo la pena de los sesenta meses de prisión hasta cumplir con las exigencias de la normativa de los treinta y seis meses de prisión del numeral uno el siguiente presupuesto sería el numeral dos , consistente en la admisión de los hechos, por lo tanto el juzgador deberá dirigirse al infractor y preguntarle si admite los hechos por los cual el Fiscal, lo investiga, si el infractor acepta, se procede al numeral tres de la misma excerta legal procesal penal, consistente en la reparación que puede ser económica, moral, perdón, del infractor a la víctima por la lesión causada, para la aplicación de este instrumento el agresor debe ser considerado delincuente primario, entonces observamos en la aplicación de la suspensión condicional del proceso, se administra la justicia de manera más humano, una justicia restauradora al cometerse un delito este no queda impune, siempre debe prevalecer la necesidad del ofendido, el infractor no ira a una cárcel, no tendrá antecedentes penales, se rehabilita, prevaleciendo la seguridad social, confianza, su fin es restaurar a las partes donde todos ganen, a través de mecanismo se debe respetar el principio de la mínima intervención con el fin de restaurar la paz social, el perdón, la reconciliación armonía, es necesario tomar en consideración los principios, las reglas y garantías que se encuentran en la norma procesal penal, las partes sobre todo la victima desea solucionar el conflicto aplicando la suspensión condicional del proceso, la victima tiene empatía con el agresor, solo desea que se le tomen en consideración su necesidad y a su vez todos ganan porque lo que se busca que armonía, paz social y para ello es necesario la colaboración de los intervinientes.

En la audiencia de Suspensión condicional del Proceso en el delito de hurto agravado debe existir un plan reparatorio.

La defensa al solicitar la aplicación de este mecanismo debe de tener un término para darse la suspensión condicional del proceso, manifiesta las condiciones en las cuales debe cumplir su representado y lo más importante debe el agresor contar un acuerdo reparatorio que tendrá su efecto a través de un plan reparatorio y debe siempre contar con la voluntariedad de la víctima de solucionar este conflicto por medio de la suspensión condicional sujeto a condiciones utilizando el delito de hurto agravado. Esta solicitud es ante un juez de Garantías del Primer circuito Judicial de Panamá.

La defensa hará sus argumentación referente a la suspensión condicional del proceso en los delitos de hurto agravado, lo hará ante el juez de Garantías, el juzgador le da el traslado a la contraparte para saber si está de acuerdo o no con lo solicitado por parte de la Defensa, el juez admitirá o no lo solicitado, si existe plena voluntariedad de las partes aunque haya una oposición el Juzgador tomara la decisión, la norma le permite al juzgador admitir la suspensión condicional del proceso fundamentándose en derecho, si la admite deberá contener el plan de reparación al ofendido lo importante que el juzgador debe tomar en consideración es la voluntariedad de la víctima su necesidad y la voluntariedad del infractor.

Esta solicitud de audiencia de suspensión condicional sujeto a condiciones puede ser por escrito, la Defensa con plena potestad solicita este mecanismo, Oficina Judicial agenda esta solicitud o verbal, se da una vez realizada la audiencia de formular cargos en contra del agresor, la Defensa con previa autorización del imputado y solicita este mecanismo o en ese momento los intervinientes

pueden solicitar al Juez, El juzgador dará un receso a las partes para concluir algunos detalles. El Juez de Garantías debe verificar que el imputado no tenga antecedentes penales, es de sumo interés.

Por lo tanto, la suspensión del proceso sujeto a condiciones en delitos de hurto agravado su resultado es justicia restaurativa, hay satisfacción de la víctima, se da reinserción del responsable del hecho ilícito, se recupera la armonía, paz social.

Solo se debe cumplir con los requisitos establecidos en el en este casa debe de haber una vinculación al proceso penal, debe el infractor tener una formal imputación para luego por parte de la defensa solicitar la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones, cumplir con lo que establece la norma una aritmética o dosificación de treinta y seis meses, el infractor debe de cumplir con la reparación del daño que le ocasiono al ofendido, esta a su vez debe consentir la suspensión condicional del proceso, en esta solicitud el agresor no debe tener antecedentes penales.

Considero oportuno la aplicación de la Suspensión Condicional del Proceso en estos delitos y no solo en este delito en las que puedan ser oportuno tomando en consideración la voluntad de los intervinientes, donde ellos decidan solucionar el conflicto, aplicando la mínima intervención, La defensa lo propone con la anuencia de los demás intervinientes, el tiempo es rápido, hay mayor fluidez, comunicación, surte responsabilidad que debe de cumplir el infractor, los resultados en el Proceso son rápidos, y lo mejor es que hay que la sociedad colabora en solucionar el conflicto de los involucrados. Cada quien tiene su rol, en un proceso, pero es necesario la colaboración de todos para que sea eficaz la realización de la Suspensión Condicional del Proceso, prevaleciendo la administración de Justicia porque no queda impune el delito. Prevaleciendo los derechos humanos,

y recalcando los valores de una sociedad, Amor al prójimo, empatía, solidaridad, comprensión, cooperación, paz, rehabilitación y reinserción social entre los intervinientes. Según el autor Oscar Peña González, es del pensamiento “Ayudar al fortalecimiento del sistema judicial en la solución del conflicto, brindando en forma conjunta un servicio completo y adecuado a los nuevos cambios en que vivimos”⁶³.

Compartimos lo manifestado los instrumentos que buscan solucionar el conflicto, tienen que adaptar a los cambios de nuestro sistema penal. Nuestra normativa procesal penal enuncia a los Jueces, Fiscales, a solucionar pacíficamente el conflicto penal, utilizando la mínima intervención tomando en consideración la voluntad de los intervinientes y si las partes sobre todo el ofendido quiere utilizar este instrumento la suspensión condicional del proceso, realizando un análisis del juzgador tomando cómo fue el hecho, considerando los elementos de estudio de mi investigación es oportuno aplicar este instrumento.

Se trata que este instrumento al aplicar resulte beneficioso para los intervinientes, habiendo un cambio en el sistema acusatorio, ya que si analizamos no resulta eficaz para la víctima detención para el infractor, ni para el infractor es beneficioso su ingreso, por lo tanto la aplicación de la suspensión del proceso en el delito de Hurto Agravado, tiene efectos restaurativos, la necesidad de la víctima, reinserción social, rehabilitación, restauración, resarcimiento e indemnización, perdón,

⁶³ Peña González, O. (2017). *Mediación y Conciliación Extrajudicial, Medios de Solución de Conflictos, Teoría y Práctica*. (p.62). México, Flores editor.

produciendo resultados positivos para todos y la sociedad, y esto a su vez que tendrán efectos restaurativos.

2.JUSTIFICACIÓN

La justicia tradicional se basa en aplicar una sanción al infractor imponer una pena que sea prisión como certeza del castigo, por lo tanto es necesario realizar un cambio, en donde haya mínima intervención y que las partes procedan a solucionar sus conflictos,” De ahí la necesidad de procurar el uso de salidas adecuadas que den mayor apaciguamiento y satisfacción a las partes que se vean afectadas por la comisión del delito”; por lo tanto se sustituye o reemplaza la pena principal de prisión por la suspensión condicional del proceso, se encuentra la reparación de la lesión realizada a la víctima, estableciendo su necesidad, aceptación e integración de las partes en la sociedad, no hay condena o sentencia para el infractor , con esta aplicación de mecanismo la sociedad es más justa e igualitaria, hay que sentir humanización, paz, la suspensión condicional del proceso suspende hace una pausa la proceso penal, con la utilización de la suspensión condicional del proceso, la Administración de justicia es más rápida, inmediatamente, el infractor sabe su situación jurídica, mientras que en la justicia ordinaria el individuo que ha cometido un hecho ilícito se le da privación de libertad de forma enérgica, coactiva, no son declarada culpable.

Sin embargo se encuentra recluido en la espera que pasará con su situación jurídica, sin la oportunidad de un cambio en su vida, rehabilitación, al contrario lo que hay es ira, odio, rencor, venganza sentimiento que posee el individuo, sin nadie que le ofrezca una mano para colaborar en un cambio positivo, al contrario aprenderá en la cárcel como auto defenderse ante los demás

producir más el mal, y si alguna vez sale de la cárcel sale peor de lo que ingresó, y va a realizar más delito por el poco me importa desintegración familiar, estigma social, entonces es necesario realizar un análisis, reflexionar con el ánimo del cambio, ayudar a colaborar con el infractor a utilizar este mecanismo en donde su actitud, es valiosa, hay colaboración entre las partes, de seguir adelante, luchando contra todos los obstáculos, habiendo el apoyo entre todos los intervinientes, familiares la sociedad en general y sobre todo que no quedará impune la administración de justicia, habrá rehabilitación, resocialización, se obtendrá beneficios para todos los intervinientes.

Es necesario en nuestros días el actual sistema penal tome en consideración que quiere la víctima en muchas ocasiones la víctima no quiere que el imputado ingrese a la cárcel, quiere la reparación de los daños ocasionados, por medio de pago de bienes, efectivo, que el infractor le pague por medio de sus trabajos si este tiene una especialidad, o por medio de su experiencia, es necesario escuchar a las partes, su voluntad, su sentir que logren solucionar sus conflicto y utilizando la mínima intervención por parte del juzgador.

Muchos países utilizan la suspensión del proceso, lo denominan instituto en Argentina se refieren a suspensión del proceso penal a prueba, Costa-Rica, este instrumento suspende el proceso en cualquier fase. Aplicando la suspensión condicional del proceso, no hay estigma, no hay ingreso a la cárcel, no hay sentencias, es de resultado positivo la aplicación del proceso penal la parte ofendida obtiene su necesidad, la reparación del daño, en cuanto al agresor no habrá un juicio penal en su contra, por ende no habrá un récord policivo con antecedentes penales por medio de una sentencia condenatoria en su contra entonces no ingresará a la cárcel a pagar su condena, contribuyendo en la reducción carcelaria, en cuanto a la sociedad en general la reinserción social, la integración de ambos, ofensor y agresor, el conflicto es solucionado de forma satisfecha para la

víctima, infractor y sociedad, cumplida las condiciones impuestas se extingue la acción penal y por ende el archivo de la causa.

Utilizando este mecanismo se establece la armonía social, se fortalece la víctima, se restaura el daño ocasionado por parte del infractor, en cuanto al Imputado en el sentido que es consciente sobre su responsabilidad debido a su conducta, Su finalidad es reconstruir la víctima y todos los demás intervinientes. La suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones es instrumento que busca la solución de conflicto penal y a su vez termina el conflicto de una manera anticipada.

Se puede aplicar por las partes en diferente etapas del proceso penal en la fase de investigación, intermedia e inclusive en juicio oral, solamente debe prevalecer la voluntariedad de las partes sin coacción, amenazas por ninguno de los intervinientes, El juzgador toma la decisión de admitir o no este mecanismo tomando en consideración el sentir de las partes, en cuanto a la víctima se debe tener presente las necesidades que quiere que desea la víctima, en este caso la reparación del daño, a través de plan reparatorio, el agresor resocializarse ante la sociedad, rehabilitarse, evitar el estigma social, para la sociedad una vez haya un cambio de actitud por parte del agresor buscando cultura de paz, reinserción social para los involucrados y la sociedad y así se obtiene una Justicia Restaurativa.

La suspensión condicional del proceso, permite una haya capacitación por parte del infractor, la sociedad no se sentirá temor, insegura por lo tanto tiene esa finalidad su propósito es restaurar, el autor Manuel Valadez Díaz, manifiesta la “justicia restaurativa”, exclusiva en materia penal, se verifica cuando bajo las hipótesis legales, no sólo se repara el daño del ofendido, de igual manera se logra mediante un proceso “restaurativo “de la situación interna de la víctima u ofendido e

incluso del imputado frente al delito. Lo que posteriormente permite que las partes alcancen un “un resultado restaurativo “ y se puedan reintegrar socialmente al haber reflexionado sobre el hecho delictivo, sus causas y efectos situación que socialmente provocará un “efecto restaurativo” pues al reinsertarse socialmente a la víctima y al imputado, la sociedad es reparada, pues sabe que sus miembros de forma voluntaria y razonada, es decir básicamente por ellos mismos, han dado solución al conflicto penal, lo que sin duda, genera la confianza entre el resto de miembro de la sociedad y el fortalecimiento de aquella.

En la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones el agresor debe contar con un acuerdo entre la victima por medio de un plan reparatorio que consiste en la reparar el daño que el infractor le ocasionó a la víctima, se garantiza la reparación del daño al ofendido y esto sucede cuando es solicitado esta figura ante un juez de garantías y este a su vez le impone condiciones que deberá cumplir en un determinado término mínimo de un año máximo tres.

Se genera una enseñanza que guarda relación con el hecho delictivo de una manera positiva, evitar la aglomeración de delitos que pueden ser admitidos por un juzgador, donde el imputado para el futuro no delinque su fin es resultados restaurativos. Se garantiza los derechos que tienen la víctima.

Este mecanismo cuenta con un tiempo determinado que debe cumplir el agresor tal cual como lo plantea la norma procesal penal, una vez que el infractor cumple con las condiciones establecidas en ese lapso se da la extinción de la acción penal. En este sentido el juzgador admitirá la suspensión

condicional del proceso por el delito de hurto agrado y procederá a los requisitos establecido en la excerta legal analizando e impondrá las condiciones acordes con el hecho y el delito, bajo la anuencia de las partes, procederá a imponer un término al agresor para que pueda cumplir con las condiciones en un término prudencial que puede ser de un año o máximo tres.

La suspensión condicional se da la interrupción de la acción penal a beneficio del imputado por la realización de un delito, se evita el estigma social, que el agresor no tenga antecedentes penales, no habrá sentencia por lo tanto es considerado delincuente primario y no tendrá antecedentes en su récord policivo.

La víctima perdona al infractor, hay reconciliación, recupera el daño ocasionado por parte de una restauración que dependerá de su necesidad, la sociedad abre las puertas para ambos permitiendo la resocialización y habrá seguridad en la comunidad y no verán al agresor como un peligro, sino habrá un cambio en su comportamiento de querer cambiar y la víctima ya no será visa por la sociedad como la persona vulnerable desprotegida, habrá una colaboración entre ambos buscando restaurar a todos los intervinientes. Una vez cumplida las condiciones por parte del infractor, se favorece con la extinción de la acción penal, cuyo resultado es justicia restaurativa. Que el resultado sea positivo en sentido ambos intervinientes se reintegran nuevamente a la sociedad.

Para solicitar la suspensión condicional del proceso ante un Juez de Garantías tiene que haber voluntad por parte del imputado, la reparación a la víctima, podría ser un pago del agresor a la víctima, disculpa pública o privada para la víctima, en un plazo determinado.

Se da la terminación de la causa penal, Este mecanismo busca beneficios para el agresor, víctima, hay reparación de la víctima a través de un plan reparatorio, la reinserción social, el conflicto es resuelto en menos tiempo cumplida las condiciones se otorga la extinción de la acción penal procederá el archivo de la causa penal por lo tanto se da la administración de justicia.

Por lo que, la Suspensión Provisional del Proceso constituye una manera de proteger los derechos del ofendido con la celeridad y prontitud requerida, así como una manera de administrar justicia pronta y expedita al imputado (Gorjón G.2015). Este instrumento es muy valioso en la actualidad tomando en consideración la necesidad de la víctima, su sentir, prevaleciendo los derechos, principios, en donde se soluciona el conflicto penal, se garantiza el resarcimiento, es decir la reparación del daño a la víctima a través de acuerdos por lo tanto establecerán plan reparatorio que puede ser durante el plazo de las condiciones impuestas al infractor o inmediata, todo dependerá de la voluntad por ende se garantiza no solo el derecho a la víctima, sino que el infractor se le garantiza reinserción social, rehabilitación, que el proceso para ambos sea rápido, seguro, prevaleciendo la administración de justicia, la voluntad de las partes, y sobre todo se restaura la paz entre los intervinientes, y la reinserción social para ambos en la comunidad con más certeza, seguridad porque surte un cambio, es un instrumento anticipado que pone fin al proceso.

La suspensión Condicional del Proceso, puede ser solicitada por el Defensor en cualquier etapa del proceso es decir una vez formulada la imputación surte efectos y de inmediato puede ser solicitada, o después de fijado los plazos de investigación, en la fase intermedia i inclusive en la fase de Juicio Oral.

El autor Erick Alberto Durand de Sanjuan, manifiesta que “ El plan de reparación presentado por el imputado debe plantear la manera en que será reparado el daño y el plazo en el cual cumplirá con la reparación del daño”⁶⁴, lo anterior señalado las partes conversan fijan un plan, es un convenio, prevaleciendo la voluntad de las partes, se fijan a través de la comunicación la forma, manera de cumplir con lo pactado puede ser la reparación, moral, económica, o por medio de alguna especialidad o empírico la víctima requiera de sus servicios, entre ellos establecen el plazo, para que el juzgador lo establezca y a su vez ese plazo puede ser en concordancia con el plazo fijado para el cumplimiento del imputado con las condiciones. Resaltando los valores principios, la solidaridad, la paz social, empatía, colaboración, cooperación, rehabilitación reinserción social para todos los intervinientes en una sociedad más segura con un cambio de actitud favorable, donde se establece la reconciliación, el perdón rescatando los valores y los derechos humanos, restaurándose todos los interviniente y sobre todo asegurando la administración de justicia, de forma, rápida, segura y anticipada, de forma eficaz la respuesta al conflicto penal.

Al aplicar la suspensión condicional del proceso como instrumento para solucionar el conflicto penal entre las partes observamos, soluciona el conflicto de forma rápida, surte un acuerdo entre ellos, por medio de un plan reparatorio, surte reconciliación entre los intervinientes y que decir con la búsqueda de la paz social.

⁶⁴ Durant et al. (2018 a). *Manual de Mediación Penal, Civil, Familiar y Justicia Restaurativa*. (1.ª ed., p. 460). Tirant lo Blanch.

2.1 ESTIGMA SOCIAL

La suspensión condicional del proceso en los delitos de hurto agravado como mecanismo alternativo para solucionar el conflicto penal se evita el estigma social, entre las partes, lo que no se quiere es que el imputado tenga una sentencia condenatoria para que no sea estigmatizado por la sociedad, pues son del criterio que el infractor en el proceso que se le investiga tiene momentos difíciles, negativos y por ende ese mal humor es llevado a su casa, es necesario buscar resocialización o reinserción, en cuanto a la víctima se evita sea nuevamente revictimizada, quiere utilizar la suspensión condicional del proceso porque cuenta que es eficaz debido que el proceso se termina de forma anticipada, quiere su restauración penal, a su vez tiene empatía con el agresor, por lo tanto no desea que el proceso se extienda largo como por ejemplo juicio oral, así como en el aspecto económico y moral recordándole nuevamente lo que sucedió es día de los hechos, las partes quieren culminar el proceso de una manera rápida, en donde todos los intervinientes sean beneficiados y es que la suspensión condicional del proceso en el delito de Hurto agravado las partes hablan se comunican hay empatía surge la reconciliación, el perdón, la oportunidad de seguir adelante luchando por un mejor cambio ante la sociedad.

En cuanto a la sociedad un individuo que ha cometido un hecho delictivo, está lleno de vibraciones negativas frustración remordimiento, provoca inseguridad para la comunidad, sienten miedo de que les ocurra algo similar, lo que se quiere es a paz y seguridad en la suspensión condicional del proceso, la comunidad estará segura habrá protección, porque el juzgador impondrá condiciones acordes al hecho y delito son supervisadas por la junta técnica del juzgado de cumplimiento, por ende siempre va existir la administración de justicia una vez cumplida las condiciones impuestas el juzgado de cumplimiento envía la causa al Juzgado de Garantías, en audiencia celebrará el

Juzgador ordenará la extinción de la acción penal y el cierre de la presente causa penal. Por lo tanto, la suspensión condicional del proceso su finalidad son efectos restaurativos.

Se produce rehabilitación por parte del imputado, ya que este recapacita del daño ocasionado, reflexiona quiere un cambio en su vida, quiere un cambio positivo para bien se evitará el estigma social. Se dará nuevas oportunidades para el infractor, en este caso la reinserción social. Habrá menos posibilidades de reincidencia por parte del agresor.

Al aplicar la suspensión condicional del proceso, existe un interés total por parte de los intervinientes en solucionar el conflicto de forma anticipada en donde hay una intermediación entre ellos, buscando paz social, restaurar la armonía. El infractor una vez cumple con las condiciones impuesta, restaura a la víctima, surte el efecto del perdón al público en general sobre todo en donde reside, al tomar conciencia del mal ocasionado el agresor inmediatamente hay un trato digno humano prevaleciendo los derechos humanos sin la intervención del estigma social. En cuanto a la víctima que también como lo hemos dicho anteriormente sufre de estigma social, pero utilizando la suspensión condicional del proceso se evita revictimizar y su reinserción social, la sociedad colabora a la reinserción social de ambos ofendido y agresor, asegurando la confianza y protección, seguridad de los ciudadanos.

La suspensión condicional del proceso es tan maravillosa porque restaura al infractor, ofendido y la comunidad y porque no decir con el Ministerio Público cuando el proceso culmina anticipadamente creando un modelo rápida, moderna y participativa sin necesidad de ir a juicio donde todos los intervinientes ganan, en cuanto a la defensa cumple su cometido de solucionar pacíficamente el conflicto penal, de forma eficaz, la suspensión del proceso produce efecto

restaurativos es un trinomio que es víctima, infractor y la sociedad, tienen en común es: daño, reparación, rehabilitación y reinserción social, armonía a su vez se fortalece la paz social.

2.2 RESTAURACIÓN DE LOS CÍRCULOS FAMILIARES

Según la autora María Leonor Ramos, Morales, manifiesta que los círculos familiares, “consienten que todos los implicados se sientan escuchados, que no haya una preferencia de importancia y un desequilibrio de poder por la razón que fueron reunidos, y da a los participantes la oportunidad de ser escuchados”⁶⁵.

Los círculos, es la escucha activa de la familia de la víctima y agresor, utilizando el respeto entre ellos cediendo la oportunidad de hablar, dialogar, su fin es luego de esa escucha activa es llegar a la conclusión de definir todos los detalles de un acuerdo que es realizado de forma voluntaria.

Al admitir la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones en los delitos de Hurto Agravado, inmediatamente al agresor se da un cambio, porque quiere recuperar su vida, familia, luego de admitir su responsabilidad por el daño que le ocasionó al ofendido, donde solicitó un perdón a la víctima, hay cambio de actitud, por lo tanto tendrá beneficio utilizando este mecanismo y lo más importante es recuperar a la familia, en el sentido que continuara con su familia no irá a una cárcel, por el delito cometido, cumplirá con el proceso, prevalecerá la unión familiar, se evita

⁶⁵ Ramos, et al. (2018 b). *Manual de Mediación Penal, Civil, Familiar y Justicia Restaurativa*. (1.ª ed., p. 453). Tirant lo Blanch.

del estigma de que el infractor tenga antecedente condenatorio por el delito de hurto agravado a su vez no ingresará a un sistema penitenciario a cumplir una pena de prisión que guarden relación con penas ya sea cortas o extensas en la cual se priva su libertad.

Durante el tiempo que el Juzgador impone al agresor para que cumpla con las condiciones, el proceso penal se suspende hasta verificar ese término si cumplió el infractor, en cualquier etapa es viable la suspensión del proceso, el imputado, que estará sometido al cumplimiento de las condiciones impuesta por el juzgador. Hay unión familiar la familia estará feliz ya que el infractor estará en familia colaborara económicamente a la familia, ya que tendrá el acceso a un trabajo digno y así la familia tendrá derecho a la educación, salud, colaborar en la comida, mantener carácter de padre su rol, darle el apoyo a su esposa conyugue que ha cometido un daño sin embargo tiene derecho al cambio, y la familia unida nunca será vencida, Prevalece la armonía, felicidad entre sus familiares, no tendrán esa incertidumbre que si está detenido que le pasara, si tiene algún padecimiento de salud y no tendrá consecuencia negativas de odio rencor así todos, al contrario va estar mucha unión familiar prevalece el amor, la armonía cero incertidumbre.

La Convención Americana relacionado a los derechos humanos enuncia que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y debe ser protegida por el Estado, quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material”⁶⁶, en ese sentido el pacto de San José conocido la Convención Americana referente a derechos humanos, es concordante con lo establece nuestra constitución Nacional de Panamá, siempre debe prevalecer los derechos humanos y dentro

⁶⁶ Castillero Hoyos, A. (2017). *Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos Reconocidos por la República de Panamá*. (2.ª ed., p. 116). Impresiones Carpal.

de eso está el derecho a la familia, el Estado debe brindar protección, aseguramiento, entre la familia que si un individuo, tiene algún proceso penal, es deber del Estado colaborar para reintegrarse a la sociedad, tomando en consideración el cambio y optimismo del infractor y por ende la familia que es la base fundamental colaborar con ese sujeto con la ayuda del Estado en ese sentido para que sea un agente de bien rehabilitación, recibir tratamientos terapéuticos en instituciones estatales de forma gratuita, y así se obtendrá beneficios para la familia y se incorporaran ante una sociedad.

2.3 RESTAURACIÓN DE LOS CIRCULOS SOCIALES

Es necesario vivir en una sociedad que sea más digna y justa de darle oportunidad tanto al infractor como a la víctima que ambos se incorporen a la sociedad, donde la sociedad recapacite a través de sensibilización divulgación que no es necesario que el agresor que comete un delito debe ser recluso a la cárcel que existe otros métodos que se administra justicia, y las partes ganan y se da la armonía, paz social.

Existen mecanismos alternos que solucionan pacíficamente el conflicto como lo es la suspensión condicional del proceso de hurto agravado surte el mismo efecto de resolver el conflicto, se administra justicia, y no queda impune el proceso, La sociedad se convierte en justa, equitativa y adquiere el carácter humanitario.

Cuando una persona ingresa al sistema penitenciario, las personas a la sociedad, sienten repulsión de ese individuo, lo rechazan y se olvidan que forma parte y que tiene derecho a un cambio positivo, la detención limita uno de los derechos más esenciales del individuo que es la libertad, la integración con la comunidad, se distancia de la familia, no puede colaborar económicamente con la familia, ya no cuenta con un trabajo, se crea estigma la comunidad lo ve como un ser despreciable, la restricción de libertad va creando en el imputado una baja autoestima, la prisión deteriora al infractor y lo vuelve más violento y cuando sale de la cárcel sale peor de lo que ingresó que nada le importa, en cambio al aplicar la suspensión condicional del proceso existe gran ventaja para el infractor, para que realice y sea consciente del daño este recapacita no ingresa a la cárcel no tendrá récord policial cumplirá con este mecanismo y así se dará la culminada la acción penal, a través de ese cambio de actitud, y la sociedad observando que no ingresó a la cárcel existe más posibilidad para que se rehabilite y sea reinsertado a la sociedad y esta no temerá ni sentirá peligro por el cambio y su comportamiento ante la sociedad.

No puede, entonces legitimarse la prisión por el sólo proclamado fin de prevención especial. En la cárcel hay ocio, hacinamiento, el Estado debe preocuparse para que haya una política criminal acorde y eficaz para evitar este mal, siempre respetando las normas penales y que se cumplan con el objetivo esclarecer el ilícito y perseguir el delito.

Es necesario disminuir las aglomeraciones en la cárcel, es necesario buscar mecanismo alternativo de solución de conflicto, de manera que cuando haya voluntad de las partes y estén de acuerdo con la utilización de este mecanismo aplicarlo, el juzgador se pronunciará conforme a derecho, la víctima

se le escucha, hay un plan de reparación por parte del imputado, disminuye la violencia en el sector social, evitar estigma que se le genera al imputado al dictar sentencia condenatoria, ayuda evitar una condena y pena de prisión, y así se evita que tenga antecedente penales, el juzgador se abstiene imponer una pena al imputado.

El agresor debe cumplir con las condiciones establecidas por el Juzgador, hay un compromiso con el ofendido de restaurar el daño del ofendido, a su vez se garantizan los derechos del ofendido y infractor, en cuanto a la sociedad solicita que haya justicia, que no quede impune el delito y es lo que hace el Juzgador aplicar las normas acordes a los principios y la constitución

Al aplicar la suspensión condicional del proceso del juzgador analiza los hechos, voluntariedad de las partes, como se dio el delito de hurto agravado, luego de una explicación exhaustiva por parte de la defensa y que cumpla con la dosificación que exige la norma de los delitos doloso y culposos, el Juez evaluará, si cumplen se procederá con la suspensión condicional de proceso.

Debe existir el consentimiento y voluntad por parte del imputado, por lo tanto, debe admitir los hechos de la formulación de imputación, existe beneficio para las partes involucradas, dentro de esas evitar que el agresor ingrese a prisión buscan una solución basada en la lealtad, se repara la lesión del daño causado por el delito, en cambio no habrá una pena de prisión a imponer al infractor.

La falta de recurso económico por parte del imputado no implica que no se pueda dar la suspensión condicional del proceso en los delitos de hurto agravado, solo el imputado puede cumplir con el plan reparatorio, que de acuerdo con la decisión de la víctima, el imputado se compromete a realizar la reparación poco a poco hasta cumplir con lo estipulado de acuerdo a sus posibilidades económicas aunque el imputado no pueda cumplir en la totalidad del plan reparatorio y la víctima es conforme se debe permitir la suspensión condicional del proceso.

En el ámbito social es muy esencial la participación de la comunidad, al conceder la Suspensión Condicional del Proceso, su fin es restaurar por lo tanto la comunidad es un papel fundamental su participación, el Autor Emilio Rodríguez Rodríguez, considera “Importante que las comunidades sean tomadas en cuenta en la resolución de los delitos, sobre todo, si los ofensores y las víctimas u ofendidos son miembros de dichas comunidades”⁶⁷ y así no habrá estigma por los miembros de la comunidad, serán solidarios. Debe prevalecer los derechos de las partes.

⁶⁷ Rodríguez. et al. (2018 c). *Manual de Mediación Penal, Civil, Familiar y Justicia Restaurativa*. (1.ª ed. p. 460). Tirant lo Blanch.

2.4.PAZ SOCIAL

Ante de dar una definición de Paz Social hay que saber que es paz, hasta el momento no existe definición exacta del significado paz, sin embargo, desde el aspecto científico Búsqueda solucionar el conflicto por medio de la armonía.

Según el autor Paris Cabello, es del criterio “La paz se da en el interior de todo individuo y sus semejantes más cercanos, al adquirir aptitudes que nos ayuden a transformar positivamente nuestros conflictos, si estamos bien con nosotros mismos, lo podremos estar con nuestras familias, vecinos, organizaciones hasta entre las naciones.”⁶⁸. En ese orden de idea es necesario que nuestro interior manejemos los sentimientos, nuestra ira, colera, esto se logra obteniendo la comprensión, la solidaridad, el amor al prójimo, al hacer un lado esos sentimientos negativos, encontraremos la reconciliación y así habrá un ambiente sano, donde por medio de la comunicación se logrará la armonía y la paz social y habrá una sociedad más solidaria y los sentimientos humanos prevalecerán, y así se restauran las partes.

Definición de Paz Social

La paz Social se puede considerar como la seguridad, confianza que tiene la sociedad ante la administración de justicia, se restaura los valores morales, cívicos, se le abre las puertas al agresor y al ofendido con el fin de reinsertarse a la sociedad, colaboran a contribuir una mejor sociedad y

⁶⁸ Arellano Hernández, F. Y Cabello Tijerina, P. (2015). *Retos y Perspectivas de los MASC en México*. (1.ª ed. p.36). Tirant lo Blanch.

saben que hay un cambio de actitud por parte del infractor y no se permite estigmas a ninguno de los que forman parte en el proceso buscando la armonía entre la sociedad, donde todos sean cooperadores y ayudar al prójimo a salir adelante, resaltar los valores, es convivir en sociedad

Para el autor Paulo Freire (Cultura de paz), manifestando que “La paz se crea y se construye con la edificación incesante de la justicia social”⁶⁹. En ese sentido la paz es muy importante en una sociedad donde todos conviven y se requiere vivir en armonía entre los vecinos evitando el conflicto y buscando la sensibilización humana, resaltando los valores, con el fin de crear confianza entre los moradores y ayudarse cuando uno de ellos lo necesite, es muy importante la convivencia humana, estableciendo esa paz entre los moradores evitando discrepancia y ayudarse mutuamente como una comunidad.

Por lo tanto, la paz guarda relación con armonía, justicia, libertad, el respeto a los valores, equidad, comunicación cooperación empatía, fortalecen el ámbito social.

No existe Paz sin sabiduría en diálogo, empatía, creatividad y tolerancia (José Benito Pérez Saucedo)., Desde tiempo antiguos como por ejemplo la cultura griega utilizaban el término “Eirene” para ellos era una manifestación de estado de paz, armonía y trataban de evitar la violencia. A nivel internacional las Naciones Unidas, en el tema de paz busca resaltar los valores, para que haya una comunicación y así se puedan solucionar el conflicto que se dan en el diario

⁶⁹ Freire, P. y Illich, I. (1986). *La Educación: autocrítica de Paulo Freire e Iván Illich*. Búsqueda.

vivir, esto se logra a través de la paz interior, la participación democráticamente del ciudadano, solidaridad, colaboración y cooperación entre todos los integrantes de una sociedad.

Es de gran interés mencionar algunas finalidades que tiene las Naciones Unidas entre esta es practicar tolerancia y convivir en paz, aceptar los principios y adoptar métodos de solución, esto nos lleva a mantener el respeto, evitar discriminación, solidaridad.

Cultura de paz, es evitar todo tipo de violencia transformar el conflicto en armonía, comunicación a un cambio provechoso pacífico y solucionar la situación, son valores que están en nuestras vidas, nuestras familias nos las inculcan, actitudes por lo tanto solo hay que ponerlas en prácticas. Para que haya igualdad, tolerancia, democracia, solidaridad, cooperación, resaltar los valores del individuo, se fortalece la confianza entre el ser humano y sobre todo respetando los derechos humanos. El individuo debe ser solidario, surten normas que el individuo debe de cumplir en sociedad, de ocurrir un conflicto el individuo de forma solidaria soluciona sus conflictos, porque siempre vivirá en sociedad, se tomará en cuenta las necesidades del individuo, sosteniendo la paz,

Es muy importante incentivar, motivar a crear conciencia con el fin de fortalecer la paz, tolerancia, cero violencias esto se logra por medio de la comunicación, entre los intervinientes utilizando el respeto igualdad de escucha activa para definir el convenio entre ellos. Por ello, la educación en la convivencia social y en la resolución pacífica es indispensable para lograr dicha cultura”⁷⁰. En

⁷⁰ Loera Ochoa, E. (2016, 28 febrero). *Un desafío para México: La cultura de la paz*. Misión Jurídica. <https://www.revistamisionjuridica.com/un-desafio-para-mexico-la-cultura-de-la-paz/>

ese sentido es necesario la comunicación, colaboración entre todos los moradores, con el fin de convivir en armonía y de forma pacífica entre todos.

La educación es importante porque crea cultura de paz, por lo tanto, se crea solucionar el conflicto de forma pacífica.

A través de la paz se llega a la justicia restaurativa, la sociedad ante la evolución de nuestros días tiene que ser consiente que los conflictos se deben resolver por medios de mecanismos alternos de solución del conflicto, resaltar los valores, tomando en consideración sus necesidades, para su bienestar.

Sobresalen los valores humanos, se garantiza el respeto, la tolerancia, la igualdad, solidaridad, siempre resaltando la dignidad humana, resaltando los valores éticos y derechos humanos, vivir en la comunidad armoniosamente se garantiza esos derechos, se fortalece la democracia, el bien común, produciendo la paz y el perdón.

De ahí es que resaltan los valores sociales, cuando las partes deciden de forma libre, espontánea y voluntaria de resolver sus diferencias utilizando mecanismo que resuelven el conflicto, donde su finalidad es la culminación del proceso.

Desde la antigüedad personajes como Platón, sostiene todo aquel individuo justo produce acciones positivas, por ende, la sociedad a través del Estado donde hay un interés común, tomando en

consideración que todos los ciudadanos nacen iguales es decir igual derechos y así se encuentra una verdadera democracia.

La paz se adquiere de la parte interior y así lo manifiesta Platón. Y de ahí se produce tranquilidad, basándose en la igualdad, respeto, tolerancia, solidaridad, reconciliación, armonía, entre los que conviven en una sociedad.

La paz social está vinculada con los valores sociales dentro de una comunidad, como el individuo se comporta dentro de ese grupo, en donde hay vecinos, hay una convivencia por lo tanto debe haber respeto, conviven en esa sociedad donde hay costumbres tradiciones de esa área. Desde tiempo antiguos grandes filósofos como Platón, Sócrates, Aristóteles eran del criterio que debe permanecer la paz, y darle a cada quien lo que le corresponde, existen normas dentro de una sociedad que se debe respetar y cumplir para la convivencia de forma armoniosa, donde todos los seres humanos son iguales, el ser humano debe ser tolerante con los demás cada individuo es un ser pensante y no piensa igual a los demás, actúa distinta y si un individuo no comparte la opinión del otro debe ser tolerante, tal como existe una frase “cada cabeza es un mundo”. Es necesario la comprensión con el fin que haya el bien común de los seres humanos, el ser humano debe convivir en sociedad, es necesario, no estar aislado, ser sociable, solidario conviven para el bienestar, donde existen parámetros, que deben cumplir hay derechos y obligaciones, todos deben de cooperar para mantener la paz, tranquilidad, donde todos los miembros de la sociedad ganen.

No hay algo tan satisfactorio cuando el individuo se siente tranquilo en su consciencia, su paz interior, y esto ocurre cuando el individuo cumple con lo establecido en la ley, víctima, se reinserta ante la sociedad y puede mirar de frente y sentirse orgulloso de su cambio.

Según los autores: Adriana Valadez Díaz y Manuel Valadez Díaz, manifiestan; “La Justicia Restaurativa en su acepción más amplia se relaciona fuertemente con este valor social, porque su procedimiento se desarrolla en base a lineamientos especialmente diseñados para mantener la paz entre las partes aún y cuando se encuentren en un conflicto de intereses, su objetivo esencial es que se mantenga la paz al concluir el procedimiento, además de mejorar la relación entre las partes como una consecuencia natural”⁷¹. Habiendo la paz, tranquilidad, armonía, se restauran las partes, hay un ambiente pacífico.

“No existe Paz sin sabiduría en diálogo, empatía, creatividad y tolerancia”⁷². Tal cual como lo manifiesta este autor la Paz se adquiere por medio de la comunicación entre las partes y para eso debe haber una persona idónea para utilizar estrategias con el fin de evitar resentimiento, luego del dialogo, las partes deben tener empatía los unos de los otros, comprensión, y la tolerancia mantenerse en un nivel de respeto, superado esto viene la adquisición de del perdón, hay democracia, solidaridad, comprensión, y sale a relucir la Paz, de esta manera se convive en una sociedad justa, llena de valores, prevaleciendo la igualdad entre los intervinientes, y así se soluciona pacíficamente el conflicto, prevaleciendo la reconciliación y reconstruyendo una

⁷¹ Valadez Díaz, A. y Valadez Díaz, M. (2016). *Mediación Penal*. (1.ª ed. p. 27). Flores Editor Y Distribuidor.

⁷² Pérez Saucedo, J. (2015). *Cultura de Paz y Mediación*. (p.11). Esfera Públicas S.A de C.V.

sociedad en más justa, prevaleciendo los valores como amor tolerancia, resultando cambios positivos para una sociedad donde se garantizan los derechos humanos.

“La paz se construye desde el interior de las personas, continua en la familia y en los pequeños círculos en donde tenemos injerencia”⁷³, cuando el individuo obtiene tranquilidad en su yo interior, y le han inculcado valores, reflexiona, recapacita, analiza buscando el perdón, reconciliación, empatía, amor al prójimo y lo que está realizando es la búsqueda de paz y así llegar a la felicidad, en plena armonía.

Otro personaje que utiliza la no violencia como un cambio ante la sociedad es Majad Magandhi, impulsar las paz, prevaleciendo la igualdad, y la democracia, es necesario fortalecer los valores en ese sentido respetar los derechos humanos, “la cultura de paz está integrada por distintos valores que configuran los criterios de conducta de las personas; es decir si se logra incluir en la vida cotidiana la práctica y el respeto de valores como la solidaridad, respeto, tolerancia, la justicia, la equidad y el diálogo”⁷⁴. En ese sentido es necesario en una sociedad educar, al individuo referente a lo valores, contribuyen al fortalecimiento de las personas y un cambio de actitud, y prevaleciendo los valores permanecerá la cultura concerniente a la paz.

⁷³ Cabello Tijerina, P. y Moreno Aragón, J. (2015). *Diversas miradas. Un mismo sentir: comunicación, ciudadanía y paz como retos del siglo XXI*. (p.45). Plaza y Valdés Editores.

⁷⁴ Cabello. et al. (2016). *Cultura de Paz*. (p. 43). Grupo Editorial Patria.

2.5 REHABILITACIÓN

La suspensión condicional del del proceso sujeto a condiciones se puede aplicar al infractor por el delito de hurto agravado, siempre y cuando sea la primera vez delinque es decir que no tenga antecedentes penales. En ese sentido lo que se busca en el sistema penal acusatorio, solucionar el conflicto penal, de forma pacífica, armoniosa, por lo tanto, habrá una rehabilitación para el individuo que cometió la infracción penal, por medio de su arrepentimiento, su cambio de actitud, a ser una nueva persona.

Según estudios realizados existen países que aplican la suspensión del proceso no solo para delitos leves sino también para delitos graves, según esos países no hay razón para utilizar este mecanismo, ejemplo en Inglaterra, este instrumento se aplica en todos los delitos así lo establece el autor Eugenio Cuello Calón, en su libro la moderna penología. Con este mecanismo se busca es que el infractor logre un cambio positivo para el núcleo familiar, social, se integre a la sociedad y que esta a su vez lo acepte, que tenga una nueva oportunidad y se establece la armonía, paz social, unión familiar y sobre todo el perdón de la víctima.

Ante el cambio del agresor es de vital importancia la rehabilitación en conjunto con la sociedad que le dé la mano, colabore, coopere y evitar estereotipo, estigmas se necesita que todos participen, a formar una mejor sociedad para una mejor convivencia social, todos se deben una nueva oportunidad, la rehabilitación puede ser por medio de tratamientos psicológicos que más que todo son condiciones que resultan o colaboran en su rehabilitación y ser un mejor ciudadano para la

sociedad y tiene como fin restaurar y si el infractor cumple en su rehabilitación su cambio es positivo ante la sociedad, una persona con valores y cumpla con las condiciones impuesta por el juzgador lo positivo es la extinción de la acción penal produciendo el archivo de la causa penal, entonces se obtuvo un resultado restaurativo. Con la rehabilitación del agresor se previene un nuevo delito, se garantiza los derechos del, ofendido. En fin, se da reinserción social, Todo se debe a la buena conducta por parte del infractor, es necesario mantener tolerancia entre las personas, respetarlas, comprenderlas, tener empatía se garantiza la paz.

El Juzgador cuando admite la suspensión del proceso, en los delitos de Hurto Agravado debe tomar en consideración las condiciones contempladas en la norma procesal penal panameño, la encontramos en el artículo doscientos dieciséis. Estas condiciones son la siguiente: El infractor debe mantenerse en un sitio específico, esto significa que se debe garantizar su arraigo domiciliario, estableciendo su domicilio: con el fin de ubicarlo ya sea para realizar diligencias judiciales este quedará sujeto a la supervisión de una autoridad puede ser por unidades de policía por un Juez de Paz del área donde reside y así suministrará información de esta condición al Juzgado de cumplimiento.

La prohibición del infractor recurrir a lugares, en ese sentido el Juzgador puede imponerle la prohibición de acercarse a la víctima, o lugares como bares, cantinas, o el lugar donde sucedió el hecho ilícito. En ese sentido si la víctima en ese lapso no quiere el acercamiento, se otorga, con el fin de darle transcurso al tiempo, y que la víctima sienta empatía, reconciliación, solidaridad y la misma manera que si lo que provocó el hecho ilícito fue lugares antes mencionados entonces el infractor no deberá acudir a eso lugares.

Se le prohíbe al Infractor el uso de estupefacientes y de bebidas alcohólicas. Esto le ayuda al infractor a controlar la ira, ya que si no toma bebidas alcohólicas o consume sustancias ilícitas, que son los detonantes para delinquir, estará siempre en sus cinco sentidos. Se impone, pero colabora el infractor, siempre que esté esa voluntad.

El Infractor debe cumplir con la culminación de un determinado estudio puede ser a nivel primaria, secundaria, Universidad o completar los estudios. A su vez colabora a que el agresor sea un profesional o un agente de bien donde su racionamiento va a ser distinto a su anterior.

Adquirir conocimiento acerca de una carrera que guarde relación a una profesión puede ser seminarios capacitación o realizar cursos, a través de entidades públicas en fin una determinada Institución impuesta por un juzgador. Si el agresor es plomero, ebanista, dibujante, se busca profesiones acordes con su diario vivir, lo que realiza y se gana la vida, profesiones que guarden relación con lo que se dedica. Se fortalece su profesión ya que anteriormente eran empíricos.

El infractor debe de cumplir con el Estado prestando servicio de forma voluntaria sin derecho a recibir un pago o retribución. Realizando en un horario que no sea perjuicio para el infractor. En ese sentido, si el hecho delictivo fue un hurto con destreza en una entidad pública, ejemplo Bomberos, Junta Comunal, Centro de Salud, Ministerio de Salud y algún representante de estas entidades requieran el servicio del agresor por ejemplo para que realice pintura ,ornato, áreas verdes, servicio de limpieza, limpiar veredas, cuneta, este debe de cumplir y a su vez es una lección para que tome conciencia y cambio de actitud y no volver a cometer otro ilícito, y con ese está indemnizando y a su vez reparando el daño ocasionado, e inclusive algunas de estas entidades

colaboran con el infractor a que se capaciten referente a que se dedican, y pueden continuar como voluntarios, ejerciendo esas actividades y con el tiempo hasta quedar laborando.

Imponer a el infractor tratamiento terapéutico por parte de un Galeno por el término de lo determine. Dependiendo como ocurrieron los hechos delictivos el Juzgador le impondrá al infractor un tratamiento médico terapéutico, con el fin de que logre controlar su ira, su mal comportamiento por un periodo que establezca el Médico tratante, esta condición colabora mucho al infractor se observa el cambio cuando nuevamente el infractor llega a sala de audiencia y es de ahí que reflexiona su conducta, comportamiento, admite responsabilidad, solicita a la víctima el perdón, está dispuesto al cambio, lo que se da es la solidaridad, empatía con la víctima, produciendo el amor al prójimo, armonía, reconciliación, y prevaleciendo los derechos del ofendido, estableciendo la restauración de la lesión ocasionada, ante la sociedad hay mayor certeza, seguridad ya que ambos son incorporados a la sociedad.

El infractor debe continuar o mantenerse en su trabajo, profesión por el plazo que determine el juzgador, en ese sentido si el infractor es un profesional realiza un arte, oficio debe permanecer o continuar laborando en ese sentido se garantiza el derecho a la víctima si hay un acuerdo establecido entre las partes por medio de un plan reparatorio, o si es independiente de la misma forma ejemplo ebanista, así se cumple con reparar la lesión ocasionada al ofendido y también resulta beneficioso para el agresor adquiere más experiencia en sus labores, en los tiempos libres puede laborar de forma independiente colaborando en sus necesidades básicas con su familia. y los compromisos que tiene con otra hipoteca, etc.

Una vez se imponga las condiciones establecidas para el agresor el Juzgador determinara el plazo para que este procesa a cumplir la norma establece de un año a tres años para cumplir con la condición.

IV.ELEMENTOS A TOMAR EN CONSIDERACION EN LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO COMO INSTRUMENTO DE PAZ SOCIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DANDO COMO RESULTADO EFECTO RESTAURATIVO

1.PLAN REPARATORIO

La suspensión condicional del proceso es un instrumento muy beneficioso para las partes intervinientes en este caso para víctima, agresor, la comunidad, defensa y fiscalía, para la víctima en muchas ocasiones el perjudicado, no quiere un proceso largo, tedioso, donde no tiene ánimos de participar en todo el proceso, esto se debe porque en muchas ocasiones las labora, compromisos con su familia, hijo, etc. Le comunica al Ministerio Público que no quiere asistir a audiencia que le resulta muchos inconvenientes, que solo desea que se le restaure la lesión ocasionado, se puede dar el caso que el Ministerio Público, no le preste atención a la necesidad de la víctima,ni a las sugerencias del Ofendido, este solo quiere que se le repare el daño ocasionado por parte del infractor, en nuestro país el Estado le concede a la víctima un defensor de la víctima, estos a su vez evaluaran los requisitos de la admisibilidad en la representación de la víctima entre estos requisito es el salario de la víctima, sus ingresos, por otro lado la víctima puede recurrir ante un defensor que lo represente y este se le denominara defensor de la víctima o Querellante.

La reparación consiste en la necesidad que tiene la víctima, al aplicarse la suspensión condicional del proceso, las partes llegan a la conclusión de que es necesario reparar el daño que ha realizado el agresor a la persona ofendida, esta reparación puede en el aspecto moral, una disculpa, económico si la víctima quiere resarcimiento, de trabajo de repente la víctima escucha la individualización del agresor en acto de audiencia y de repente quiere que le repare el daño por medio de su profesión ejemplo que el agresor sea albañil de repente quiere que le repare su casa, todo esto se ventila en una negociación entre las partes que luego si llegan a un entendimiento, acuerdo se les llamara un plan reparatorio tendrá el agresor que cumplir a la víctima con ese plan reparatorio que se comprometió a la víctima.

Al referirnos al plan reparatorio en la suspensión condicional sujeto a condiciones en este mecanismo el imputado en conjunto con la Defensa la víctima querellante o defensor de la víctima conversan dialogan con tolerancia, se escucha la necesidad de la víctima, tomando en consideración su necesidad se realiza un plan que consiste en que se restaure la lesión ocasionada a la víctima por parte del agresor.

2.ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL AGRESOR

Para aplicar la suspensión condicional del proceso el agresor debe estar completamente arrepentido del daño que le ocasiono a la víctima, debe haber tenido un análisis profundo, en su yo interior, reflexión, ser consciente del daño, si partimos que en el sistema acusatorio insta a los intervinientes a solucionar el conflicto por medio de la aplicación de este instrumento que el código procesal permite, me refiero a la suspensión condicional del proceso, en muchas ocasiones el agresor comete

este tipo de delito sin pensar en las consecuencias perjudiciales, en fin luego de asumir la responsabilidad, la víctima siente empatía, y está de acuerdo con solucionar el conflicto pacíficamente, sobresale, sobresale, la reconciliación, perdón, y el amor al prójimo la víctima no desea que el infractor ingrese a un sistema penitenciario, lo que desea es que el agresor asuma su responsabilidad del ilícito y que hay un compromiso de reparación según la necesidad de la víctima.

El imputado adquiere un compromiso que debe de cumplir esto se debe a su comportamiento, la cual es responsable y por lo tanto asume su responsabilidad del mal ocasionado, por ende, quiere reparar ese mal y este lo hace a través de las condiciones impuesta que se compromete a cumplir satisfactoriamente, esa obligación se da cuando el infractor se responsabiliza de sus actos

3.SOLICITAR Y OTORGAR EL PERDON A LA VICTIMA

Desde tiempos antiguos a través de los mensajes que se encuentra en la sagrada escrituras la Biblia, se inculco a amar al prójimo, y aplicar el perdón al prójimo, en ese sentido para los católicos en tiempo de Jesucristo fue ese personaje que impulso el amor a la humanidad que inclusive dio su vida por el mundo, sus enseñanzas guardaron mucha relación con el perdón, inclusive existe tantas parábolas o mensaje que hasta nuestros días la humanidad lo enaltece y reconoce el perdón que es la expresión más bella, donde se liberan los sentimiento sale el odio, el rencor y todos los malos sentimientos que es algo natural porque somos humanos pero lo más hermoso que recapitamos cumpliendo ese mensaje el amor al prójimo, que en la Biblia manifiesta que hay que perdonar siempre al prójimo, perdonar, en nuestros tiempos por medio de los mecanismos que buscan solucionar el conflicto, le corresponderá al agresor pedir perdón con total arrepentimiento,

buscando reconciliación ante la víctima, tiene que ser muy sincero aplicando la verdad en muchas ocasiones el infractor llora, se arrepiente del mal que ocasionó, expresa sus sentimientos, su sufrimiento le solicita el perdón a la víctima y esta acepta, hay un liberación y su conciencia tiene paz interior en esa reconciliación, la víctima siente empatía, hay un cambio de actitud por parte del infractor, debido a eso se reintegra a la sociedad.

Es esencial pedir, solicitar el Perdón del infractor a la víctima y a su vez lo conceda, es muy importante que haya una reconciliación entre ellos, se animan las asperezas, hay un sentimiento de desahogo del infractor a la víctima y es lo que espera la sociedad reinsertión social, y así sobresale la mínima intervención, son las partes las que se reconcilian, se rescatan los valores humanos, sobresaliendo el carácter humanitario, ese sentimiento del perdón las partes se sienten muy bien prevaleciendo la reconciliación.

Por medio de la voluntad de las partes y otorgando el perdón del ofendido al infractor y reparando el daño es una forma de perdón sin resentimiento, disculpar, son sentimientos internos que posee el ser humano, con el fin de brindar una nueva oportunidad para el infractor y la víctima se le reconoce la necesidad, debe haber reconciliación entre las partes, se sanan las heridas, con la suspensión condicional del proceso las partes hablan, conversan se comunican y así está la escucha activa, está la mínima intervención y se aplica solucionar el conflicto por medio del perdón, es hermoso perdonar, olvidar y empezar de nuevo en donde se resocializa las partes y se da un cambio para bien, generando sanación, y paz entre los intervinientes.

Una disculpa del infractor a la víctima es considerada como perdón y de esta forma podemos manifestar que es una forma de restaurar la lesión, que le ocasionó a la víctima. Resultando la

armonía, la paz social, recuperando la confianza y porque no decir la convivencia en una sociedad más justa, sobresaliendo los valores con el fin de obtener felicidad entre los intervinientes.

Desde tiempos antiguos a través de la nueva versión o el evangelio de Jesucristo que vino a darle un cambio al mundo, se ha practicado la humanización, solucionar el conflicto utilizando otros métodos, utilizaba parábolas, su fin era restaurar, utilizando el perdón entre las partes., en nuestros días utilizamos instrumentos valiosos como la suspensión condicional del proceso, cuyo fin es restaurar los intervinientes en la búsqueda de reconciliación, solidaridad, utilizando el Perdón.

El autor Francisco Javier Gorjón Gómez, considera al Perdón como, “La puerta de la Justicia Restaurativa, ya que el fin último del perdón es la restauración”⁷⁵. Es la paz interior del individuo, sanar mi yo interior, luego se da reconciliación, entre las partes.

4.CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PROCESALES

Los requisitos procesales para otorgar la Suspensión condicional del proceso están plasmado en el artículo doscientos quince (215) de la norma procesal penal, este mecanismo la defensa lo puede solicitar iniciando el proceso que se refiere a la etapa de inicio que es la de investigación, intermedia e inclusive en la fase de juicio oral es necesario el cumplimiento de estos requisitos; en primer lugar el delito por la cual se le imputo cargos al agresor, la defensa debe realizar una posible dosificación de la pena principal mínima de prisión me refiero a la suspensión condicional de la ejecución de la pena, este articulo va concadenado con el artículo noventa y ocho (98) del código penal, que quiere decir la pena de prisión no debe de exceder de los tres año o en otras palabras de

⁷⁵ Gorjón, F. (2017). *Mediación. Su valor intangible y efectos operativos*. (1.ª ed. p. 118.). México, Tirant lo Blanch.

los treinta y seis meses, tomando en consideración que el imputado sea delincuente primario, acuda al proceso, a su vez haya un compromiso de responder por el daño ocasionado al perjudicado, en este aspecto el rol de la Defensa juega un papel importante en este primer requisito, tiene que realizar un juicio de probabilidad, es una dosificación, si la pena principal es de sesenta meses, el defensor debe justificar a través del juicio de probabilidad que dé a los 36 meses, este requisito va en concordancia con el artículo 90 se refiere a las circunstancias atenuantes le corresponderá al defensor seleccionar cuales atenuantes va a utilizar y cuanto le dará el valor de cada atenuante que utilice, el artículo 93 esta norma se refiere al aplicar atenuante se le reconoce al procesado rebaja que puede ser de una sexta hasta una tercera parte de la pena principal y 98 del código penal , así que le defensor utilizando estos fundamentos antes mencionados de un delito como pena principal de prisión es de sesenta meses hace una dosificación utilizando las atenuantes que recuere y tiene la opción de cada atenuante dar un valor de un quinto, sexto lo que requiera a eso se le llama un juicio de probabilidad, y lo importante es que justifica al juzgador como llevo a la pena mínima principal de prisión de esos sesenta meses a treinta y seis meses.

El segundo requisito es por parte del agresor que admita los hechos, esto quiere decir que el imputado debe ser consciente del daño que ocasiono a la víctima, el perjuicio que hubo, por lo tanto, el juzgador debe según este requisito preguntarlo si acepta los hechos para la fecha tal y debe narrarle el hecho y este a su vez aceptarlo. El tercer requisito consiste en la reparación del daño por parte del imputado a la víctima, es la forma de como el agresor repara el daño, este requisito es la necesidad que tiene la víctima en ese sentido debe haber previa comunicación de las partes para saber realmente que quiere la víctima, puede ser que desee una disculpa pública o privada o que se satisface con una indemnización, a través de un plan reparatorio, es muy importante saber el sentir de la víctima.

La Suspensión Condicional del Proceso es un instrumento donde faculta al Juzgador admitir este mecanismo aún si una de los intervinientes se oponen en este caso será el Ministerio Público, Querrela, lo importante que tiene que tomar en consideración el Juez es la voluntariedad de la víctima y agresor tal cual como lo plantea la norma, el juzgador puede actuar en derecho aún si no se logra completar con lo estipulado entre las partes, en este sentido siempre tomando en consideración el sentir de la víctima, su necesidad. La paz social, produce cambio de cultura garantizando el respeto a los derechos de otros, resaltando los valores como la tolerancia, igualdad.

V. RESULTADOS AL APLICAR LA SUSPENSION DEL PROCESO EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DANDO COMO RESULTADO EFECTO RESTAURATIVO:

1. Al haber cambio de actitud del agresor se abren muchas oportunidades, no tendrá antecedentes penales, no se le daña su récord policivo.
2. Utilizando esta metodología de los efectos restaurativos, la comunidad, no teme, surte seguridad y protección y se sensibilizan para que las partes puedan seguir adelante.
3. Siempre existirá la participación activa entre la víctima, agresor, miembros de la comunidad con el fin de que expresen sus emociones referentes al hecho ilícito.
4. El agresor es responsable de restaurar la lesión que le provoco a la víctima, y no habrá una sanción.
5. Surte un cambio se respeta la identidad de las personas, no utilizando los términos de agresor ni de víctima solo personas, con el fin de seguir avanzando ante la sociedad.
6. Son las partes las que deciden solucionar el conflicto a través de mecanismos provocados por el delito.
7. Se evita la reincidencia en los hechos punible.

8.No habrá hacinamiento carcelario

9.No habrá estigma social para ninguna de las partes

10.Permanece la empatía, paz social, armonía, reconciliación, cambio de actitud

11.Se fortalece el Sistema de Justicia

12. proceso es más rápido

Finalizado el proceso penal su resultado son efectos Restaurativos.

Tomando en consideración que en la suspensión condicional del proceso para obtener el mayor beneficio es que haya cumplido en el acuerdo entre la víctima consistente en la reparación, cumplida con las condiciones que el Juzgador le impuso y que no cometa otro delito distinto al proceso que se investiga. Por el termino establecido.

El autor Gustavo L. Vitale, manifiesta:” La necesidad de que el Sistema penal tome en consideración el interés de la víctima del delito, muestra incluso, la ventaja de establecer legalmente sanciones penales de carácter compensatorio o reparador (como el caso de la prestación de trabajos en beneficio del afectado o el pago de una suma de dinero en su favor)”⁷⁶.

⁷⁶ Vitale, G. (2004). *Suspensión Del Proceso Penal a Prueba*. (2-ª ed. p.18). Editores del Puerto.

Este autor que tiene libros referente al tema de la Suspensión del proceso penal, da credibilidad referente a este instrumento y en el Sistema Penal actual crea beneficios para todos los intervinientes dentro del proceso penal, en ese sentido su finalidad es restaurativo, este mecanismo trae consigo paz, armonía, seguridad, se toma en consideración la voluntad de las partes, solidaridad, empatía, el ciudadano no ingresa al sistema penitenciario, imponen condiciones, la víctima se le repara el daño es decir se le garantiza los daños y perjuicio por medio de una indemnización, reparación atendiendo su necesidad.

Por lo tanto los intervinientes participan, activamente en el proceso penal, el odio, rencor, malas interpretaciones se dejan atrás, se trata de que haya un saneamiento, el infractor así su responsabilidad, con estos cambios hay mayor seguridad en una sociedad por el cambio de actitud del infractor a raíz de eso se incorporan las partes en la sociedad y sobre todo prevalece la administración de justicia porque no quedo impune el hecho ilícito, se trata de que todos ganen y su fin es restaurador, habiendo paz social entre todos. Resaltando los valores, empatía, solidaridad, cooperación el respeto, armonía, paz.

Una vez cumplido con los términos establecido y cumplidas con las condiciones por parte del infractor, la suspensión del proceso sujeto a condiciones se procederá a la extinción de la acción pena, procediendo al archivo de la causa.

Es muy importante tomar en consideración que es necesario siempre resaltar los derechos que poseen los intervinientes en este sentido, en este sentido es necesario garantizar los derechos humanos, la autora Omaira Jaramillo-Donají Arosemena, son del criterio que hay “alternativas a

prisión, como también por la utilización de mecanismos alternos a la solución del conflicto, que resuelvan el conflicto social, sin que ello implique que el Estado se despoje del derecho a sancionar.”⁷⁷.

Es importante recalcar dentro de los derechos humanos la dignidad humana, en donde el infractor tiene derecho a un cambio rehabilitación, a la reinserción social, siendo responsable y conviviendo de forma pacífica con los moradores de una comunidad, y no volver a delinquir, fortaleciendo sus derechos como cualquier otro individuo derecho a la igualdad, dignidad humana, que no haya discriminación. Debe prevalecer los derechos de los intervinientes, la democracia, es necesario, la motivación de las partes, fortaleciendo la administración de justicia, mayor celeridad, es confiable, está la escucha activa, es humanista, hay transparencia.

El crecimiento de la implementación de los MASC, en los últimos años es innegable. Esto se debe, principalmente, a los esfuerzos en su exploración y difusión realizados por Estados, estudiosos del tema, tribunales, instituciones nacionales e internacionales, empresas, usuarios en general, etc. ⁷⁸.

El Profesor Arnulfo Sánchez García, por medios de sus investigaciones ha llegado a la conclusión que los MASC, son de gran utilidad en nuestro medio en que vivimos, la utilización de los MASC, se da cuando se divulga, propaga, se le pone en conocimientos a los intervinientes, motivándolos a que entre ellos mismos pueden solucionar sus problemas, conflictos, utilizando la mínima intervención, es de gran utilidad para agilizar los procesos en el ámbito penal- procesal penal.

⁷⁷ Arosemena, D. y Jaramillo, O. (2018). *Derechos Fundamentales y Prisión*. (1.ª ed. p.20). Panamá, Jurídica Pujol.

⁷⁸ Sánchez García, A. (2015) *Mediación y arbitraje Eficacia y proyección internacional*, (P. 26). México, Editorial Tirant lo Blanch.

En este Sistema Acusatorio, es necesario utilizar el MASC, Adecuado para solucionar la discordia del delito, en ese sentido el instrumento que consideramos idóneo para el delito de Hurto Agravado es la Suspensión Condicional del Proceso, en la búsqueda contrarrestar a la raíz el conflicto penal, utilizando el perdón, reconciliación, empatía, solidaridad, cooperación, comprensión, sanar las heridas, reintegración ante la sociedad, concluyendo la restauración, reinserción, rehabilitación, indemnización, necesidad, no condena, no antecedentes penales, pacificación social, seguridad, sobre todo dándose la administración de justicia, eficaz, rápida, en tiempo razonable, con beneficios a todos los intervinientes en el proceso penal, llegando a la conclusión efectos restaurativos.

CAPITULO VII

INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1.MÉTODO CUALITATIVO

En cuanto al estudio cualitativo el instrumento aplicado es la entrevista a profundidad, la muestra fuente de información es el ser humano, el propio individuo es el medio ideal que relate su propia opinión muy personal, referente a la investigación, se adquiere la información de cada uno, cuyo fin es la obtención de datos. Por cada variable se le realizó dos entrevistas al juez, las variables son: plan reparatorio, la asunción de responsabilidad, otorgamiento de perdón y requisitos procesales.

Por lo tanto, mi población son los Jueces del Primer Circuito Judicial de Panamá. Una vez obtenida la versión de cada uno puedo manifestar que la entrevista satisface la información de la investigación.

Según el Profesor Arnulfo Sánchez García, se refiere al establecimiento de la muestra, la define se entiende la definición de a quienes y que características deberán tener los sujetos objeto de estudio.⁷⁹

En ese sentido la muestra debe ser dirigida a un grupo determinado, en mi investigación lo hago referente a los Jueces de Garantías, porque es la persona, que tiene la facultad como autoridad, y

⁷⁹ Sánchez García, A. (2015). Validación de la ciencia de la Mediación a través de sus actos, (P.199), México, Editorial Tirant lo Blanch.

según nuestras normas de instar a los intervinientes a solucionar sus problemas, conflictos, utilizando los mecanismos adecuados, en ese sentido es la suspensión del proceso. Se presenta la persona de estudio y sus características, son tan importante que la norma procesal penal le atribuye al Juzgador que, aunque algunas de las partes no estén de acuerdo con la suspensión, o esté parcialmente de acuerdo y no en su totalidad, el Juzgador por medio de esta atribución, puede admitir la Suspensión del Proceso, en beneficio de la víctima, sociedad y agresor, solucionando el conflicto, y su resultado sea efectos restaurativos.

Entrevista a profundidad (cualitativo) el individuo (Juez) expresa libremente todo su pensamiento y sentimiento, obtiene la información referente a sus opiniones personales de cada uno, por lo tanto se saca sus conclusiones de investigación en base conversaciones cualitativas mantenidas, en un ambiente natural y cotidiano de los sujetos, con el fin de describir el ambiente adentrarse en profundidad en situaciones sociales, recolectando la experiencia vivida durante el termino establecido, intenta obtener información de distintas personas para la obtención de validar la entrevista, el entrevistado expresa libremente toda sus emociones, sentimiento y pensamiento, calidad.

2.MÉTODO CUANTITATIVO

Estudio cuantitativo, el instrumento aplicado es la encuesta realizada a los Jueces de Garantías, de la misma manera considero oportuna , se busca son los resultados de cada uno, a que conclusión llegan con la aplicación de la suspensión del proceso, en donde puedo informar que sus resultados de la encuesta dirigida a cada uno, enunciaron que se garantiza los derechos de las partes,

prevaleciendo la dignidad humana, igualdad de partes, prevaleciendo justicia en tiempo oportuno en el proceso, brindando respuesta a la víctima, agresor, la sociedad, sin demoras, los resultados de la aplicación de la investigación es humanizar, al ser humano, sanar las heridas, crear la armonía, paz social, empatía, solidaridad, Observando oportuno la aplicación de la Suspensión Condicional del Proceso en el delito de Hurto Agrado.

Encuesta (cuantitativo) se obtuvo, datos estadísticos, recopilando información sobre el tema a investigar, analizando estadísticamente para luego realizar las respectivas conclusiones, análisis estadísticos. En ese sentido desarrolló la encuesta, de manera presencial, físicamente, al ser humano, Jueces de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, dando como resultados que favorecen la hipótesis.

3.COMPROBACION CUANTITATIVA DE LAS ENCUESTA

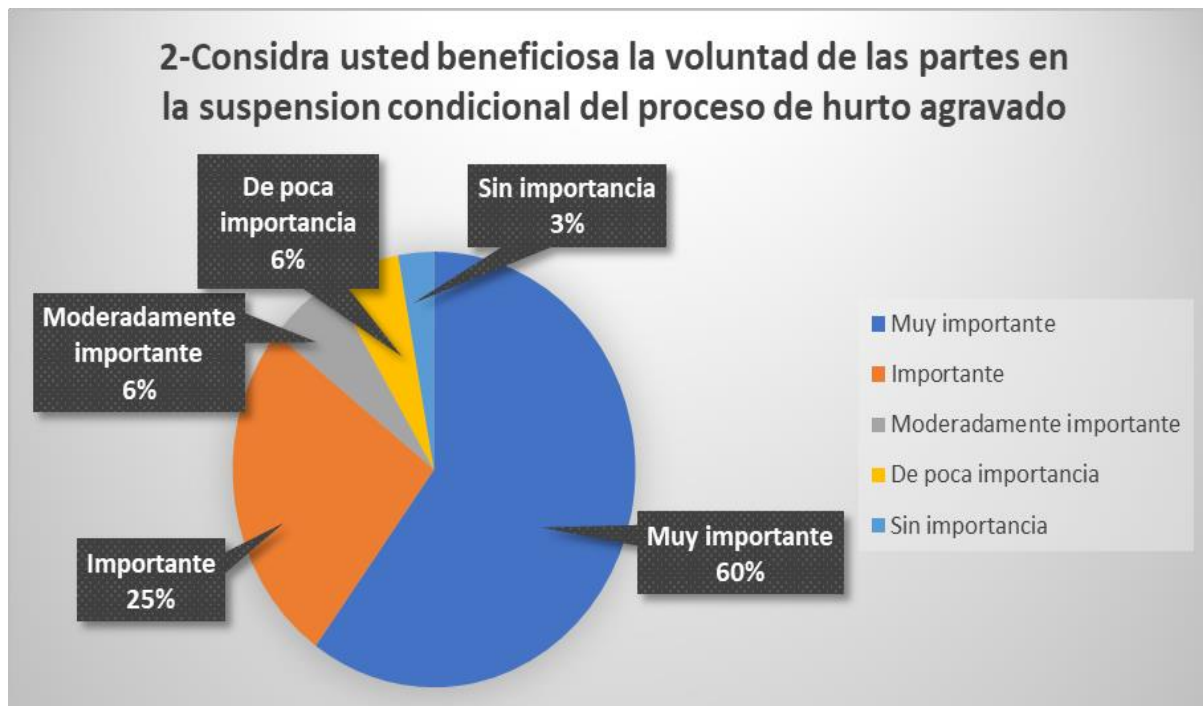
3.1 VARIABLE 1: PLAN REPARATORIO

1-Debe existir una propuesta entre las partes que intervienen en un proceso para que surta efecto la suspension condicional del proceso en el delito de hurto agravado				
Escala de Likert	Frecuencia	%		Muestra
Muy importante	18	51%		35
Importante	11	31%		
Moderadamente importante	4	11%		
De poca importancia	1	3%		
Sin importancia	1	3%		
Total	35	100%		



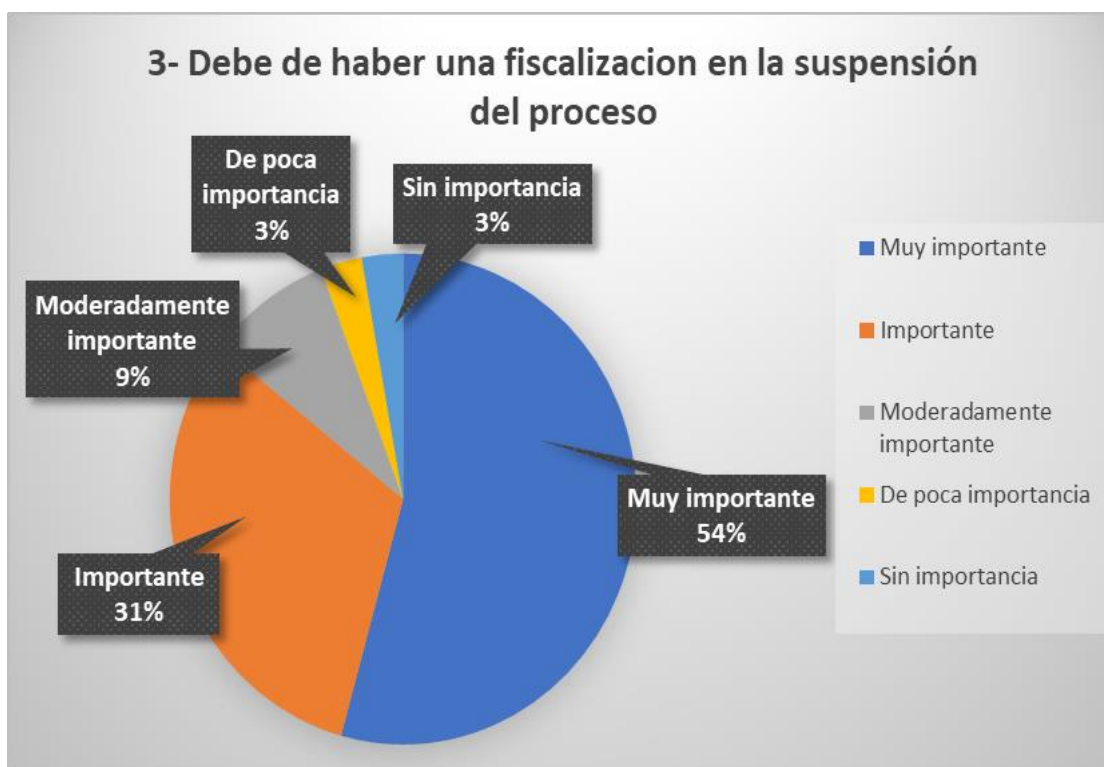
Se presentan gráficas para mayor comprensión utilizando el método cuantitativo, su instrumento es la encuesta, en ese sentido vemos la variable N°1, que se refiere al Plan Reparatorio, la muestra es de treinta y cinco (35) jueces, donde cada uno se manifestó a través de su criterio, utilizando la escala de Likert, se observa la frecuencia cuyo total es de 35 y el porcentaje es de 100%. En ese sentido dieciocho (18) jueces que consideran muy importante la existencia de una propuesta entre las partes para obtener la suspensión condicional del proceso en delitos de Hurto Agravado.

2-Considera usted beneficiosa la voluntad de las partes en la suspensión condicional del proceso de hurto agravado				
Escala de Likert	Frecuencia	%		Muestra
Muy importante	21	60%		35
Importante	9	26%		
Moderadamente importante	2	6%		
De poca importancia	2	6%		
Sin importancia	1	3%		
Total	35	100%		



En esta grafica se aprecia cuantos jueces consideran beneficiosa la voluntad de las partes en la suspensión condicional del proceso en el delito de hurto agravado, es un principio muy fundamental, para la adquisición de la suspensión del proceso, por lo tanto, los jueces consideran muy oportuno que esté la voluntad de las partes, por ene se debe respetar este principio es el sentir de las partes que quieren, que desean.

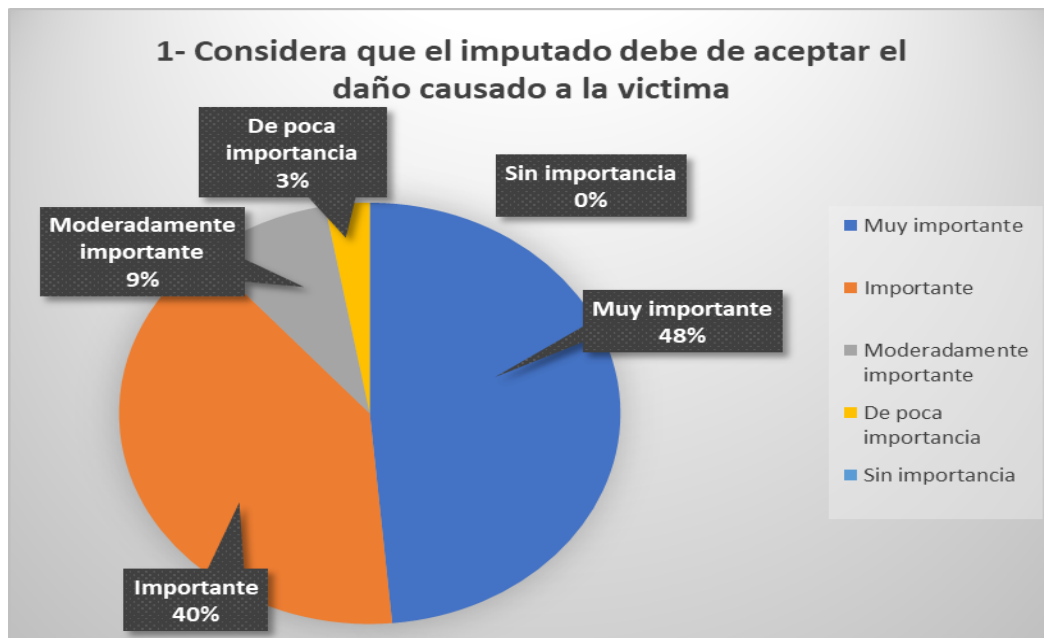
3- Debe de haber una fiscalización en la suspensión del proceso			
Escala de Likert	Frecuencia	%	Muestra
Muy importante	19	54%	35
Importante	11	31%	
Moderadamente importante	3	9%	
De poca importancia	1	3%	
Sin importancia	1	3%	
total	35	100%	



En esta grafica se puede observar que el 54% de los jueces consideran que debe haber una supervisión en la adquisición de la suspensión condicional del proceso, una vez el juzgador admite la suspensión del proceso se impone la condición que el infractor debe cumplir por un término que impone el juzgador que puede ser de uno a tres años. Esta supervisión es realizada por un juzgador de cumplimiento.

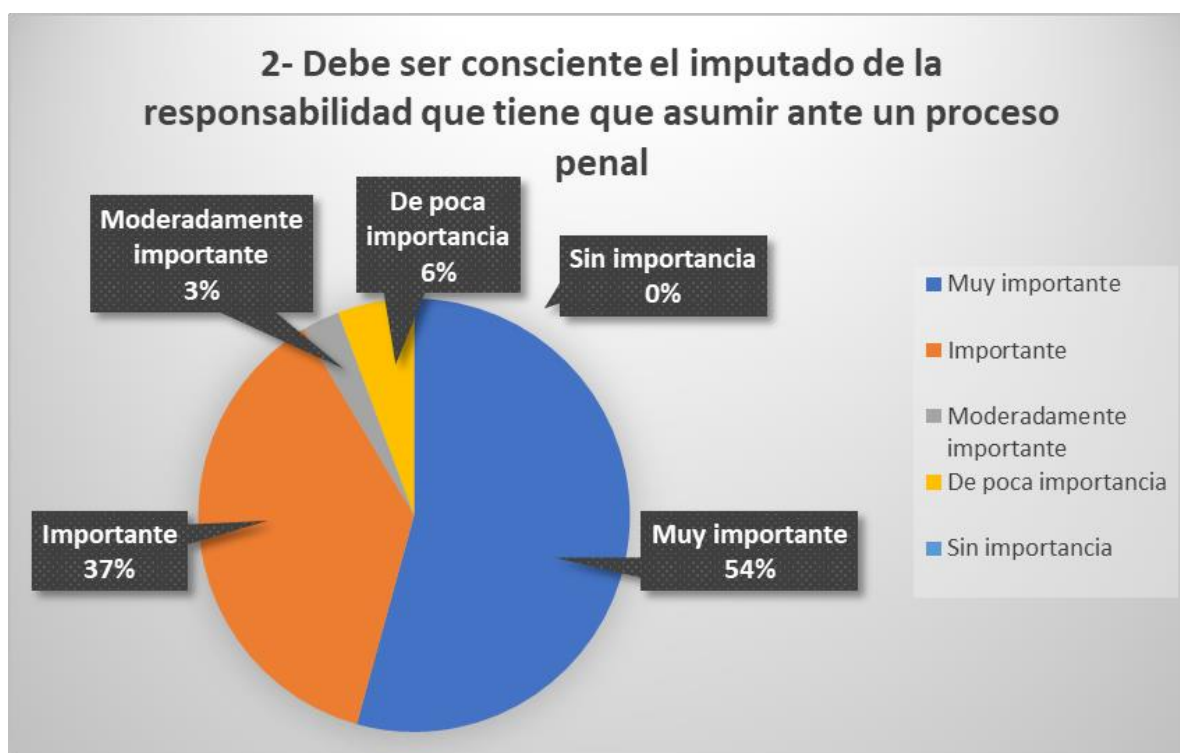
3.2 VARIABLE 2: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD

1- Considera que el imputado debe de aceptar el daño causado a la victima				
Escala de Likert	Frecuencia	%		Muestra
Muy importante	17	49%		35
Importante	14	40%		
Moderadamente importante	3	9%		
De poca importancia	1	3%		
Sin importancia	0	0%		
Total	35	100%		



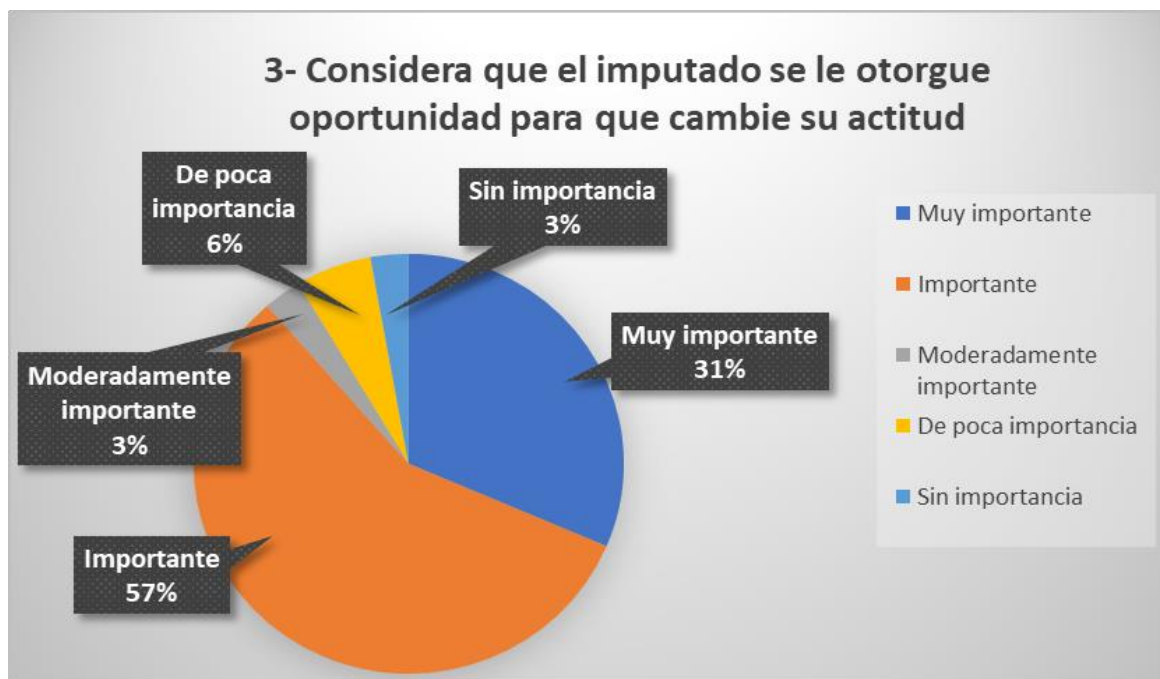
En esta grafica se aprecia que el 48% de jueces consideran que el infractor debe aceptar el daño que le causó a la víctima, es consciente sobre el sufrimiento, en ese sentido el imputado acepta la lesión que fue ocasionada, asume su responsabilidad ante el daño ocasionado.

2- Debe ser consciente el imputado de la responsabilidad que tiene que asumir ante un proceso penal			
Escala de Likert	Frecuencia	%	Muestra
Muy importante	19	54%	35
Importante	13	37%	
Moderadamente importante	1	3%	
De poca importancia	2	6%	
Sin importancia	0	0%	
Total	35	100%	



En esta imagen se aprecia el porcentaje en la evaluación de cuantos jueces consideran oportuno que el responsable de un hecho delictivo debe ser consciente del daño causado, por lo tanto, que asuma su responsabilidad y el sentir del cambio que desea realizar el imputado.

3- Considera que el imputado se le otorgue oportunidad para que cambie su actitud			
Escala de Likert	Frecuencia	%	Muestra
Muy importante	11	31%	35
Importante	20	57%	
Moderadamente importante	1	3%	
De poca importancia	2	6%	
Sin importancia	1	3%	
Total	35	100%	



Si observamos la gráfica en esta encuesta aportada en donde muestra el porcentaje de 31% de los jueces que consideran que se le debe otorgar la suspensión del proceso al infractor siempre y cuando haya ese cambio de actitud, su comportamiento, de cómo ha sido, su arrepentimiento, reflexión.

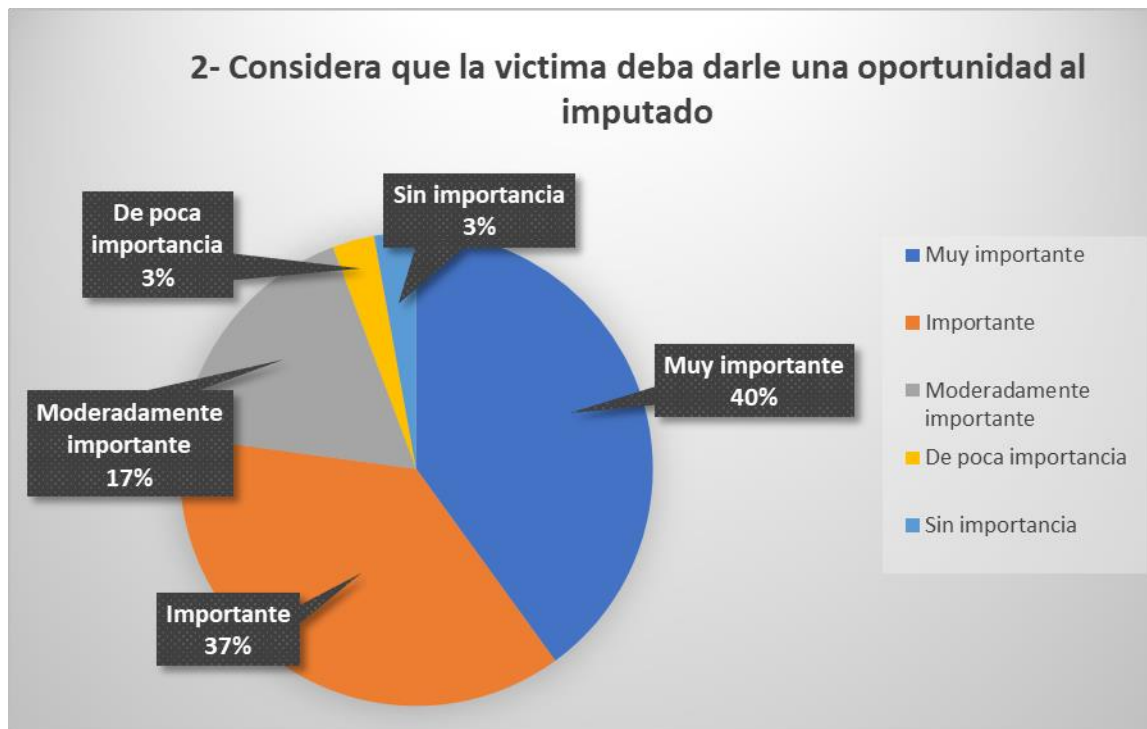
3.3 VARIABLE 3: OTORGAMIENTO DEL PERDÓN

1- Considera que la victima deba reconciliarse con el imputado				
Escala de Likert	Frecuencia	%		Muestra
Muy importante	10	29%		35
Importante	15	43%		
Moderadamente importante	5	14%		
De poca importancia	3	9%		
Sin importancia	2	6%		
Total	35	100%		



Los jueces consideran que el 28% debe haber una reconciliación entre las partes en ese sentido, en ese sentido debe haber empatía entre ellos, con el fin de tener una sociedad que sea comprensible, justa.

2- Considera que la victima deba darle una oportunidad al imputado				
Escala de Likert	Frecuencia	%		Muestra
Muy importante	14	40%		35
Importante	13	37%		
Moderadamente importante	6	17%		
De poca importancia	1	3%		
Sin importancia	1	3%		
Total	35	100%		



Se aprecia en esta imagen donde el 40% considera importante que la víctima debe dar una oportunidad al imputado, la utilización de este mecanismo alterno la víctima le ofrece un cambio, siempre y cuando vea observe el cambio del infractor, surte la armonía, paz y la reconciliación.

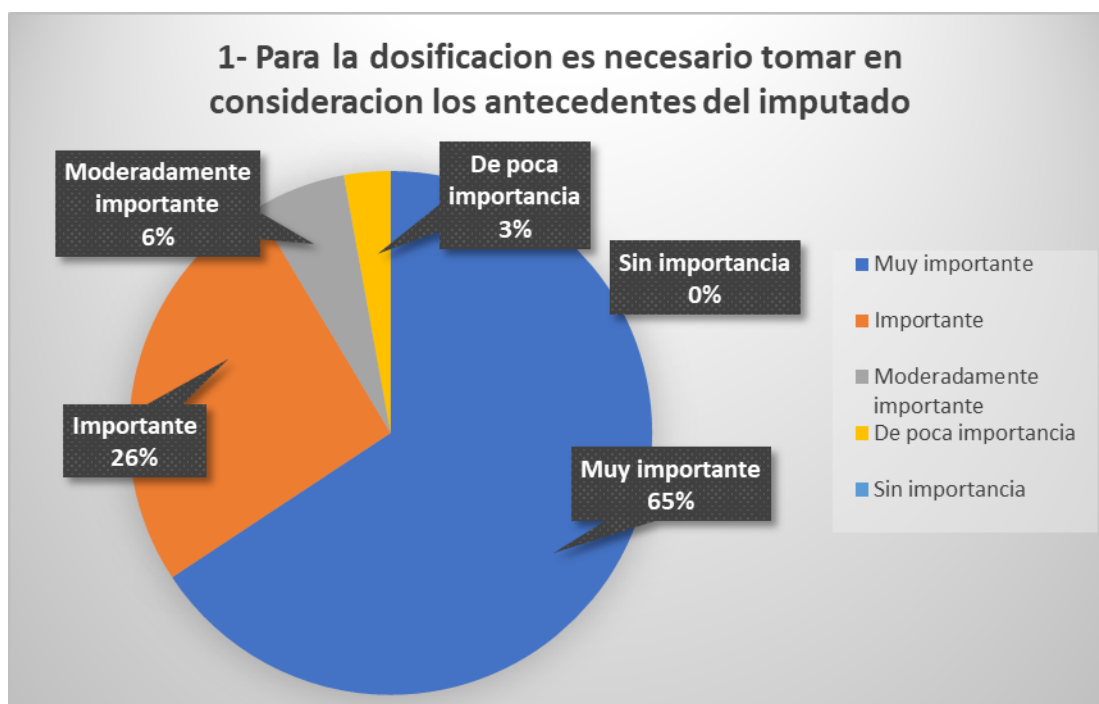
3- Considera que utilizando este mecanismo de suspensión condicional del proceso en los delitos de hurto genera o da paz				
Escala de Likert	Frecuencia	%		Muestra
Muy importante	18	51%		35
Importante	12	34%		
Moderadamente importante	5	14%		
De poca importancia	0	0%		
Sin importancia	0	0%		
Total	35	100%		



Según esta información consideran que la suspensión condicional del proceso en el delito de Hurto Agravado el 52% lo manifiesta que genera paz social, después de admitida la suspensión del proceso el infractor tiene muchas oportunidades se reincorpora en la sociedad, continua con la familia, no hay antecedentes penales la victima perdona, la reparación de daño, en resumen, ambos están beneficiados y por lo tanto hay paz social entre ellos.

3.4 VARIABLE 4: REQUISITOS PROCESALES

1- Para la dosificación es necesario tomar en consideración los antecedentes del imputado				
Escala de Likert	Frecuencia	%		Muestra
Muy importante	23	66%		35
Importante	9	26%		
Moderadamente importante	2	6%		
De poca importancia	1	3%		
Sin importancia	0	0%		
Total	35	100%		



Es de suma importancia tomar en consideración para aplicar la suspensión condicional del proceso la dosificación de la pena estos son requisitos procesales que los juzgadores deben tomar en consideración en ese sentido 65% consideran de importancia el cumplimiento de este requisito es fundamental el cumplimiento que se cumpla con la pena de treinta y seis (36) meses de prisión es una probabilidad de juicio esta aritmética.

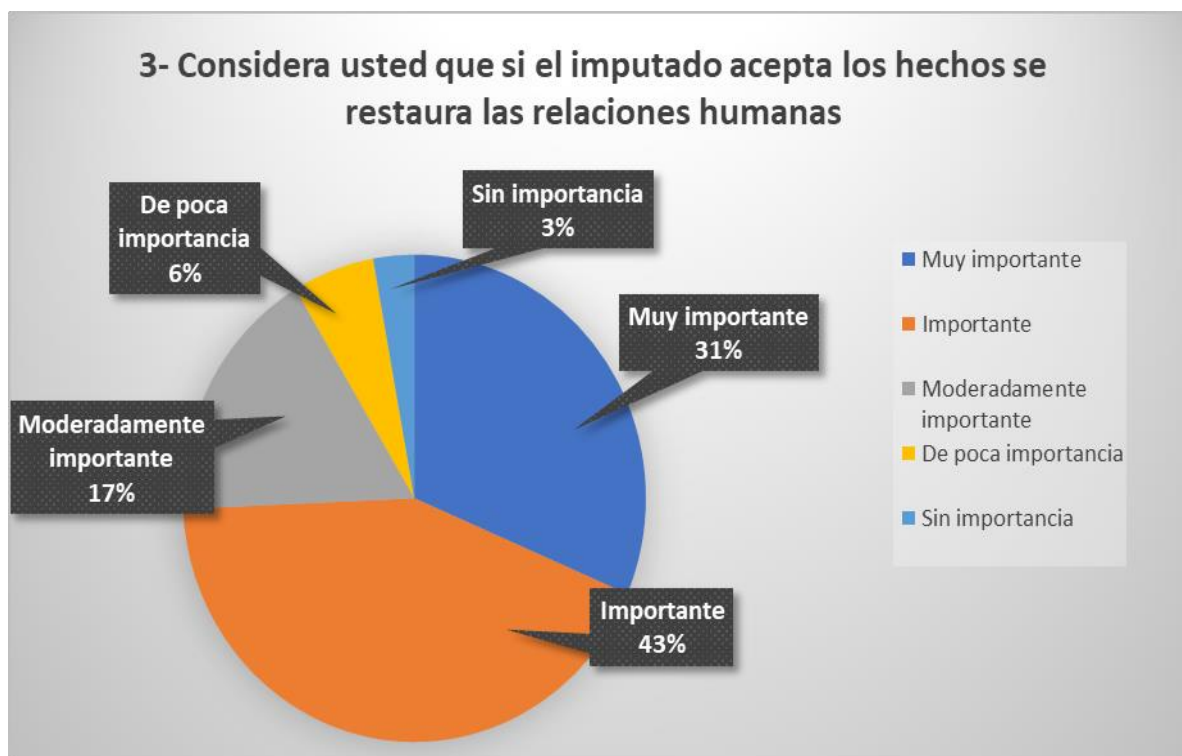
2- Debe el imputado aceptar los hechos por los cuales fue responsable del ilícito para aplicar los métodos alternos de solución de conflicto

Escala de Likert	Frecuencia	%	Muestra
Muy importante	25	71%	35
Importante	9	26%	
Moderadamente importante	1	3%	
De poca importancia	0	0%	
Sin importancia	0	0%	
Total	35	100%	



En ese sentido el 71% manifiesta que es muy importante que el ofensor admita el hecho, es decir admita el hecho, la cual es un delito en este sentido Hurto Agravado, y a su vez la norma lo establece que el infractor debe aceptar el hecho.

3- Considera usted que si el imputado acepta los hechos se restaura las relaciones humanas			
Escala de Likert	Frecuencia	%	Muestra
Muy importante	11	31%	35
Importante	15	43%	
Moderadamente importante	6	17%	
De poca importancia	2	6%	
Sin importancia	1	3%	
Total	35	100%	



En esta gráfica el 43% considera importante, que el imputado acepte el hecho delictivo en ese sentido se restaura las relaciones humanas, una vez haya una reflexión, análisis de la lesión ocasionado del infractor a la víctima, y que realmente haya un arrepentimiento, un cambio de actitud, mejora en todos los aspectos, estableciendo, armonía, reconciliación, paz entre los intervinientes.

4.RESULTADO DEL ALFA DE CRONBACH

Encuestados	ITEMS																														SUMA	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
E1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	150
E2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	150
E3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	150
E4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	150
E5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	150
E6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	150
E7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	150
E8	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	150
E9	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	150
E10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	150
E11	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	149
E12	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	147
E13	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	146
E14	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	144
E15	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	142
E16	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	139
E17	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	136
E18	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	134
E19	4	5	5	4	5	5	4	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	129
E20	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	127
E21	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	126
E22	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	124
E23	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	123
E24	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	122
E25	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	122
E26	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	120
E27	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	119
E28	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	118
E29	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	118
E30	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	116
E31	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	2	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	111
E32	3	3	4	3	3	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	3	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	105
E33	3	2	3	3	3	4	3	3	4	2	3	3	3	4	4	3	2	3	3	3	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	96
E34	2	2	3	3	3	3	3	2	4	2	3	3	3	4	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	2	4	4	87
E35	1	1	2	3	3	3	2	2	3	1	3	3	3	3	3	3	1	1	3	3	3	3	3	3	3	4	3	2	4	3	78	
Varianzas	0.934	1.025	0.531	0.42	0.48	0.36	0.57	0.64	0.31	0.821	0.49	0.5	0.4	0.297	0.34	0.416	1.246	0.936	0.519	0.405	0.397	0.354	0.387	0.444	0.354	0.191	0.405	0.616	0.25	0.305		
Sumatoria de Variables	15.34693878																															
varianza de la	371.3028571																															
Suma de los ITEMS																																

coeficiente de confiabilidad del cuestionario	0.992
numero de items del instrumento	30
sumatoria de las varianzas de los items	15.3469388
varianza total del instrumento	371.302857

Se aprecia en esta gráfica que guarda relación con el Alfa de Cronbach su resultado es el coeficiente de confiabilidad su resultado es de 0.992.

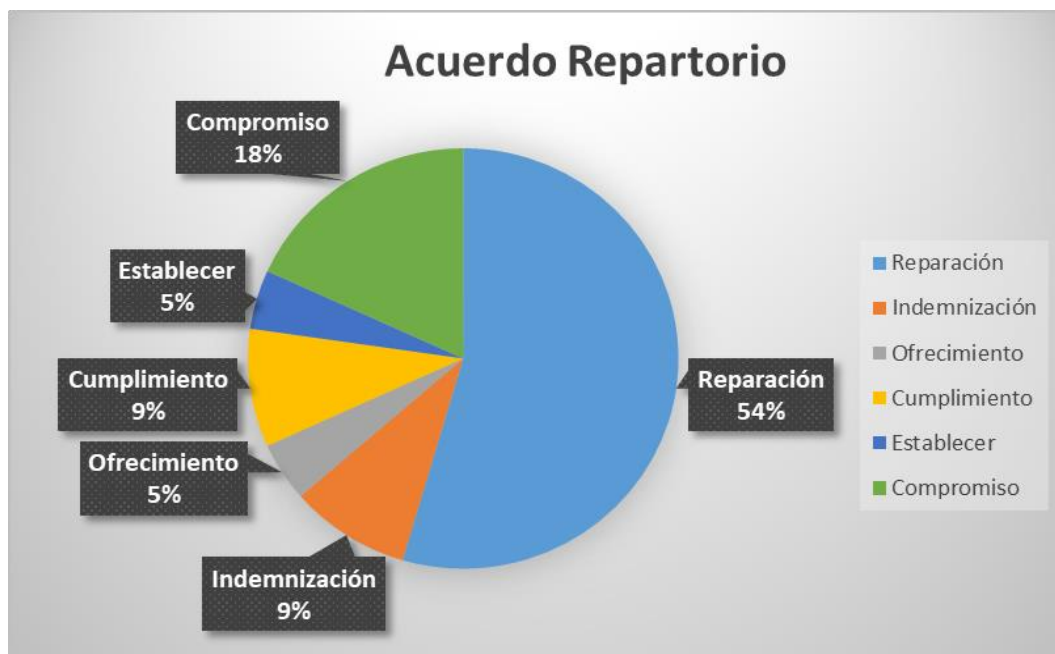
5. COMPROBACION CUALITATIVA DE LAS ENTREVISTAS

5.1 VARIABLE 1: PLAN REPARATORIO

CATEGORIA: ACUERDO REPARATORIO

PALABRAS ASOCIADAS

Palabra	Frecuencia	%
Reparación	12	54%
Indemnización	2	9%
Ofrecimiento	1	5%
Cumplimiento	2	9%
Establecer	1	5%
Compromiso	4	18%
total (valido)	22	100%



En relación con esta grafica que guarda relación con el método cualitativo, su instrumento es la entrevista, en ese sentido vemos la variable N°1, que se refiere al Plan Reparatorio, la categoría es Acuerdo Reparatorio, en la transcripción estas observamos que el 54% la palabra con mayor fortaleza es la reparación. Es necesario establecer acuerdo reparatorio entre las partes, con el fin de resarcir a la víctima por el daño ocasionado.

CATEGORIA: RESARCIMIENTO A LA VICTIMA

Palabra	Frecuencia	%
plan	2	15%
proponer	2	15%
obligación	1	8%
ofrecer	4	31%
patrimonio	1	8%
económico	3	23%
total (valido)	13	100%

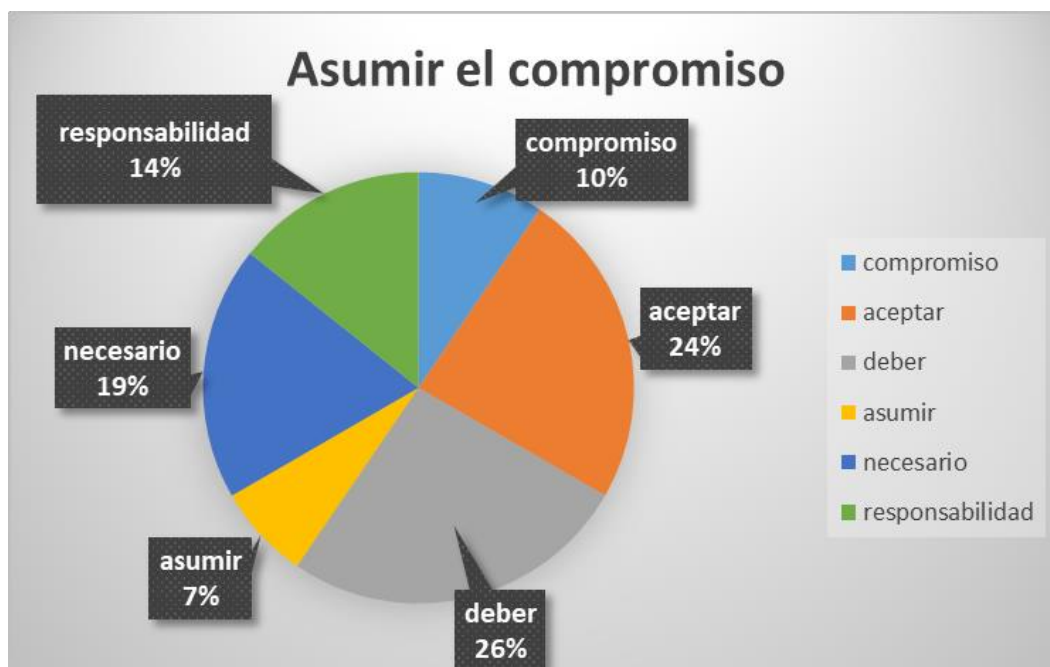


Continuando con la Variable N°1 que es Plan Reparatorio, la categoría es el Resarcimiento a la víctima y así se aprecian la demás palabra asociadas. Consideran oportuno en la entrevista que debe prevalecer el resarcimiento a la víctima. Se desglosa el porcentaje de cada palabra, donde todas guardan relación en proponer un plan donde el imputado debe de cumplir con lo establecido en el acuerdo.

5.2 VARIABLE 2: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD

CATEGORIA: ASUMIR EL COMPROMISO

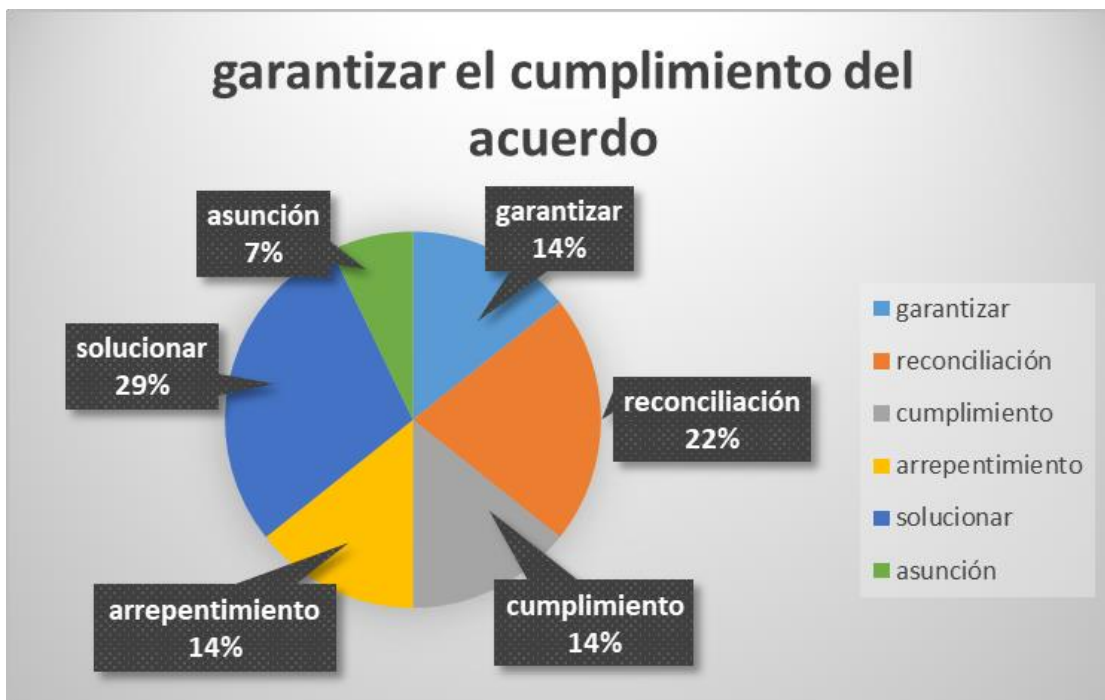
Palabra	Frecuencia	%
compromiso	4	10%
aceptar	10	24%
deber	11	26%
asumir	3	7%
necesario	8	19%
responsabilidad	6	14%
total (valido)	42	100%



En la gráfica referente a la variable N°2 que es la asunción de Responsabilidad, la Categoría es Asumir el Compromiso, en ese sentido en la entrevista el 24% manifiestan que se debe aceptar, es decir asumir la responsabilidad, el compromiso para adquirir la suspensión condicional del proceso en los delitos de hurto agravado.

CATEGORIA: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Palabra	Frecuencia	%
garantizar	2	14%
reconciliación	3	21%
cumplimiento	2	14%
arrepentimiento	2	14%
solucionar	4	29%
asunción	1	8%
total (valido)	14	100%

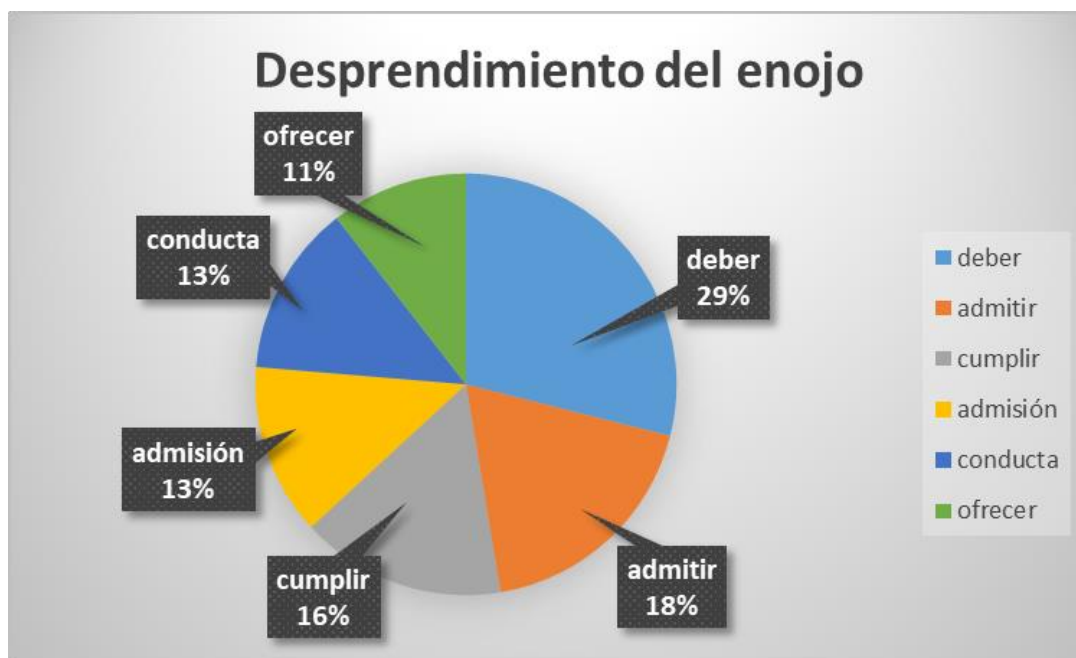


En este sentido la gráfica nos indica que la palabra con mayor porcentaje es el 22%, es la reconciliación, entre las partes, una es garantizada el cumplimiento del acuerdo, se soluciona el conflicto, hay un arrepentimiento por parte del infractor, produce paz, arrepentimiento, cambio de actitud.

5.3 VARIABLE 3: OTORGAMIENTO DEL PERDÓN

CATEGORIA: DESPRENDIMIENTO DEL ENOJO

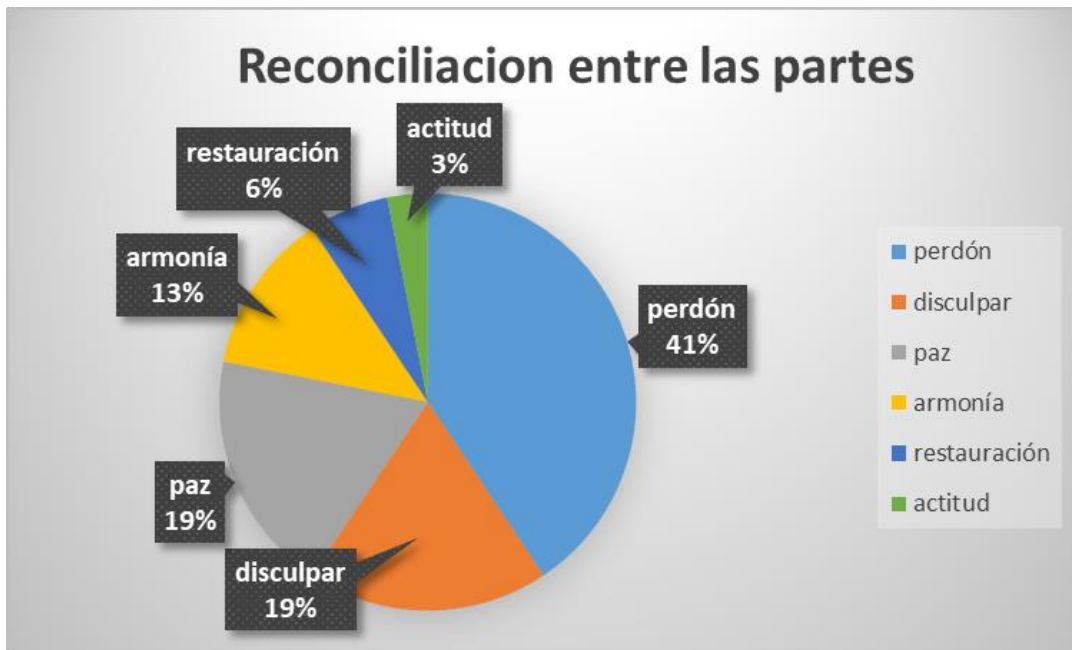
Palabra	Frecuencia	%
deber	11	29%
admitir	7	18%
cumplir	6	16%
admisión	5	13%
conducta	5	13%
ofrecer	4	11%
total (valido)	38	100%



En la gráfica de la entrevista se aprecia que el 29% sobresale el deber, para que haga un verdadero otorgamiento del perdón por parte del infractor, la categoría es desprenderse del enojo, la víctima cuando tiene empatía y hay un verdadero cambio por parte del infractor y cumple con la necesidad de la víctima, hay un verdadero perdón.

CATEGORIA: RECONCILIACION ENTRE LAS PARTES

Palabra	Frecuencia	%
perdón	13	40%
disculpar	6	19%
paz	6	19%
armonía	4	13%
restauración	2	6%
actitud	1	3%
total (valido)	32	100%

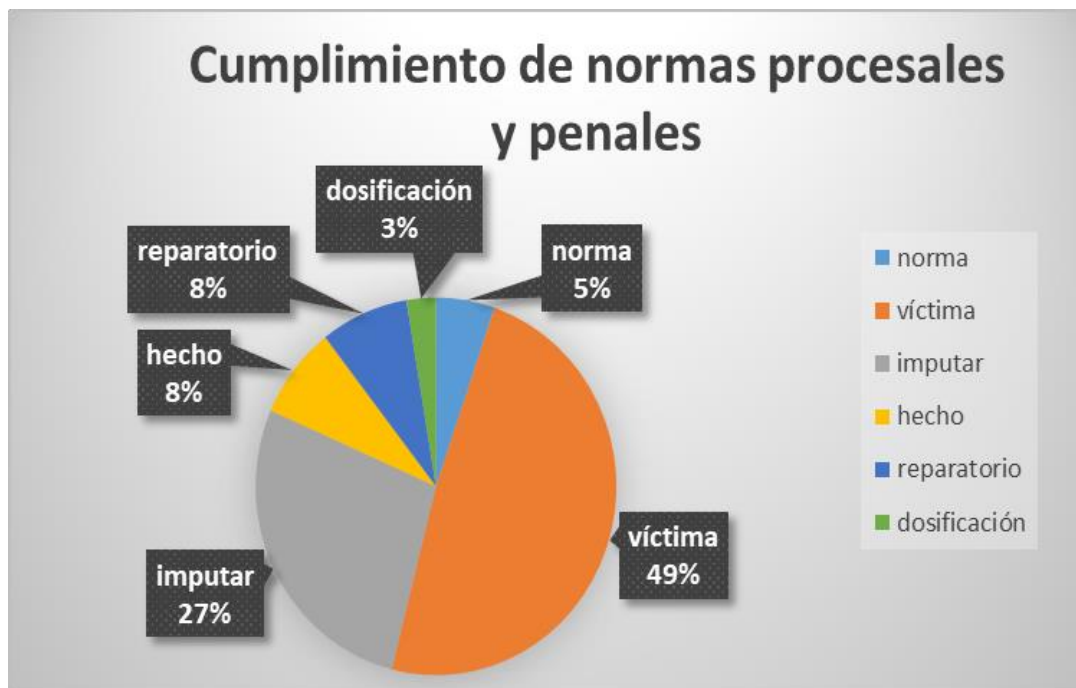


En el Otorgamiento del Perdón, la categoría es la reconciliación entre las partes, las palabras más comunes o sobresalientes son el perdón es un porcentaje mayoritario y todas las demás palabras guardan relación con un cambio de forma positiva entre las partes, donde todos ganan se fortalece la restauración entre las partes.

5.4 VARIABLE 4: REQUISITOS PROCESALES

CATEGORIA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROCESALES

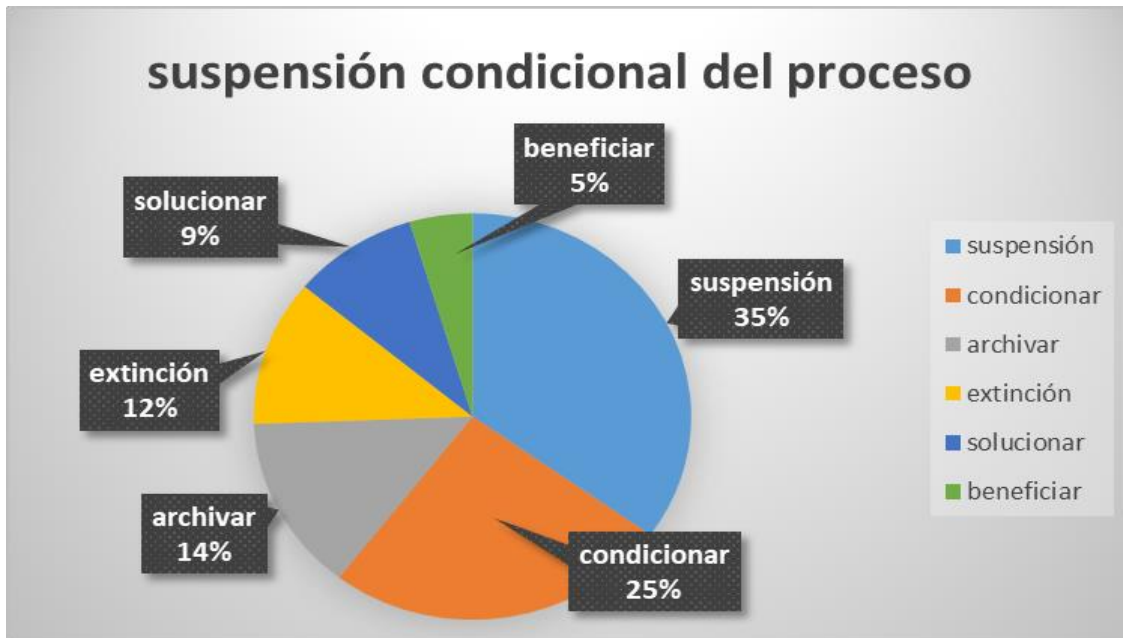
Palabra	Frecuencia	%
norma	4	5%
víctima	37	49%
imputar	21	27%
hecho	6	8%
reparatorio	6	8%
dosificación	2	3%
total (valido)	76	100%



Esta Variable guarda relación con los requisitos procesales, para otorgar la suspensión condicional del proceso, es necesario cumplir con las normas procesales y penales, es fundamental, se debe cumplir con la dosificación de la pena, el infractor admita los hechos, y la reparación del daño ocasionado a la víctima.

CATEGORIA: SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

Palabra	Frecuencia	%	
suspensión	15	35%	
condicionar	11	25%	
archivar	6	14%	
extinción	5	12%	
solucionar	4	9%	
beneficiar	2	5%	
total (valido)	43	100%	

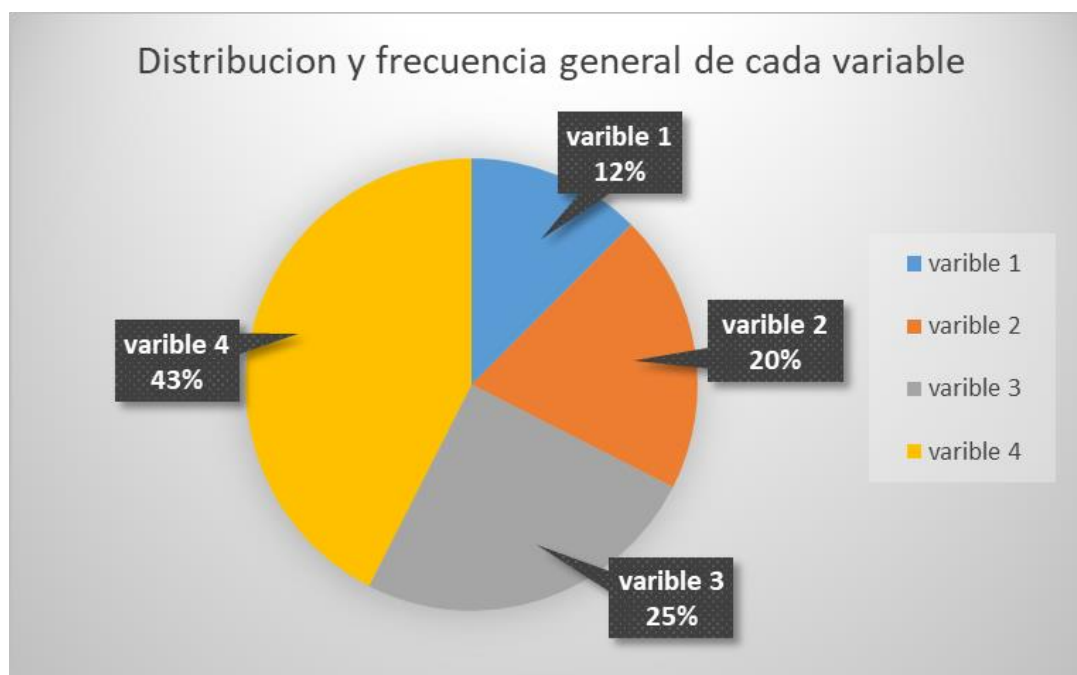


La suspensión condicional del proceso como categoría es el mecanismo alternativo para solucionar el conflicto resolviendo esto en los delitos de hurto agravado, cumplidas las condiciones impuestas por un juzgador se soluciona el conflicto, se da la extinción de la acción penal por ende el archivo de la causa, donde todos son beneficiados, evitando el estigma social, hay resarcimiento, cambio de actitud, paz, amor, reconciliación, no hay antecedentes penales, hay una restauración entre los intervinientes.

6. DISTRIBUCIÓN Y FRECUENCIA GENERAL DE CADA VARIABLE

RESULTADO DE CADA VARIABLE.

variable 1	variable 2	variable 3	variable 4
22	42	38	76
13	14	32	43
35	56	70	119



En esta gráfica observamos la totalidad de las variables son cuatro variable, de cada Variable se realizaron dos graficas en donde se tomó categorías, como por ejemplo en el variable de Plan Reparatorio, se encuentra la categoría Acuerdo Reparatorio, se aprecia las palabras asociadas, dando un total de 22% y de la misma forma la siguiente categoría que es Resarcimiento a la víctima, de la misma forma se aprecia las palabras asociadas dando un total de frecuencia de 13%, está la totalidad de la variable número N°1 referente al Plan Reparatorio que da una totalidad de frecuencia

de 35%, referente a la variable N°2 que es la Asunción de Responsabilidad, la categoría es Asumir el compromiso, se encuentra las frecuencias de 42%, la otra categoría es Garantizar el cumplimiento del Acuerdo dando como resultado la frecuencia de 14%, su totalidad de la distribución y frecuencia es de 56%, en cuanto a la variable N°3, es el Otorgamiento del Perdón , la categoría desprendimiento del enojo dando un total de 38%, la siguiente categoría es Reconciliación entre las partes dando un total de frecuencia 32%, la sumatoria de ambas categorías en esta variable es de 70% y la Variable N°4 que es Requisitos Procesales, la categoría es el cumplimiento de normas procesales, la totalidad es de 76%, en cuanto a la categoría de suspensión condicional del proceso la totalidad es de 43%, dando un total de 119%.

CAPITULO VIII

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

1.CONCLUSIONES

El sistema actual sistema penal acusatorio, es innovador en el sentido que la administración de justicia es rápido, moderno y participativo, las normas procesales motivan a los intervinientes a cuando hay un proceso penal a solucionar el conflicto utilizando los instrumentos idóneos y que sus resultados sean con efectos restaurativos dentro de esos se encuentra la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones en el delito de hurto agravado.

La restaurar el daño es considerada como la restitución, retribución del agresor por la lesión o el daño al ofendido tomando es considerado la necesidad de la víctima como la forma de solucionar el conflicto penal esta reparación se da al aplicar la suspensión condicional del proceso en los delitos de hurto agravado.

Al aplicar la suspensión condicional del proceso en delitos de hurto agravado prevalece el perdón, la reconciliación, la reparación, la paz, armonía. proporcionalidad y racionalidad

Con la aplicación de la suspensión condicional del proceso prevalece los principios que se encuentran en nuestro código procesal penal. Principio como oralidad, igualdad entre las partes, economía procesal inmediación, concentración, legalidad, derecho de defensa por parte del agresor y derecho de la víctima.

A través de la suspensión condicional del proceso el Estado garantiza la administración de justicia, prevalece la voluntariedad de las partes, sus derechos, se soluciona pacíficamente el conflicto penal donde todos ganan.

Al utilizar la suspensión condicional del proceso en delitos de hurto agravado prevalece el amor al prójimo, la armonía, la paz, la rehabilitación, reinserción social, la seguridad, confianza, entre los intervinientes dando como resultado justicia restaurativa.

La suspensión condicional del proceso, suspende el proceso penal.

Si el infractor se le había impuesto medidas cautelares, estas quedan sin efecto.

No hay ingreso a la cárcel por parte del infractor

El infractor no mantiene antecedentes penales, por ende, no tendrá historial policivo (record policivo).

Al otorgar la suspensión del proceso, y la persona se encuentra aprehendido, o tiene medida cautelar de detención provisional, inmediatamente el ciudadano se le impone la libertad.

Cuando el juzgador impone condiciones al agresor esto lo cumple, pero a su vez se restaura existe terapias ante una persona idónea que determinara hasta que tiempo debe asistir al tratamiento médico o terapéutico.

Países como Costa Rica, República Dominicana, aplican la suspensión condicional del proceso, manifiestan que contribuyen a restaurar la paz social y la armonía.

La suspensión condicional del proceso en los delitos de hurto agravado para la sociedad al aplicar este mecanismo se mantiene la confianza, seguridad entre los intervinientes.

Cumplida las condiciones el Juzgador dará por extinguida la acción penal y se dará el archivo de la causa penal.

No habrá tratos inhumanos, violatorios

La utilización de instrumentos para solucionar pacíficamente el conflicto, tiene un interés muy trascendental en las partes descongestionar el sistema, que el proceso sea rápido, bienestar entre las partes, utilización de los valores, sobresaliendo el perdón, la reconciliación, la paz, reparación de daño, eso es lo que busca la justicia restaurativa, restaurar a las partes y fortalecer la sociedad ante las inseguridades o temor que se dan en el diario vivir.

Es necesario impulsar los mecanismos alternos de solución de conflicto , ante la sociedad que conozcan que no todo es cárcel para aquel que cometió un ilícito, porque habrá hacinamiento en las cárceles, saldrán peor de como ingresaron, con resentimiento, odio, rencor, la víctima que quería ser escuchada nunca se dio esa oportunidad, por ende es necesario realizar ese cambio, y garantizando el proceso pero a través de la conveniencia de las partes y la sociedad donde se restaura todos, estableciendo o recalando los valores, y el cambio.

El proceso es más rápido, expedito, celeridad, prevaleciendo la autonomía de las partes, garantizando la democracia, y la administración de justicia.

Contribuye a resaltar los valores, creando la paz social, prevaleciendo la solidaridad, empatía, cooperación, armonía, amor al prójimo, resocialización, rehabilitación, sanar las heridas, y aplicando la suspensión condicional del proceso en los delitos de Hurto Agravado y otros obtenemos una sociedad justa, concluyendo con la adquisición de una justicia restaurativa.

Colabora en la descongestión en los procesos penales.

Con la aplicación de la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones, se recupera la confianza de la víctima, el cumplimiento de la reparación del daño, prevaleciendo sus derechos, su dignidad humana, por lo tanto con el agresor evita el estigma social, la privación de su libertad, descartando el hacinamiento prevaleciendo su record policivo sin antecedentes penales, comunidad garantizando la seguridad y protección, ya que las partes se reintegran ante la comunidad habiendo una verdadera rehabilitación prevaleciendo reinserción social, en cuanto a la administración de Justicia habrá menos descongestionamiento, es más rápida solucionar el conflicto penal prevaleciendo los principios, garantías y los derechos humanos, esta aplicación es sanador, estos resultados son restaurativos.

Es una nueva visión de concienciar a las partes, los procesos penales pueden resolverse evitando la privación de libertad, donde va adquirir más violencia, la víctima no se le toma en consideración que desea, con la aplicación de la Suspensión del Proceso, donde se da una justicia restaurativa, buscan la armonía, paz social entre todos.

La Suspensión Condicional del Proceso, debe contener Admisión del daño ocasionado por parte del agresor, el ofendido aprobar la reparación del daño, reincorporarse y la convivencia, seguridad, en la comunidad. Las condiciones impuestas son para favor del agresor para su reinserción social.

La suspensión condicional del proceso es una salida alterna para solucionar el conflicto penal con fines restaurativos, Es el tiempo es rápido, agiliza el proceso, se utilizan los recursos económicos de forma son apropiados para las partes.

1.2. PROPUESTAS

Propongo impulsar, incentivar, motivar a los Jueces de Garantías del primer circuito judicial de Panamá a aplicar como mecanismo alternativo para solucionar el conflicto de forma pacífica la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones, en los delitos de hurto agravado, su fin son efectos restaurativos, para todos los intervinientes, es beneficioso, en estos delitos considero oportuno aplicar la suspensión condicional del proceso el juzgador escuchara a las partes la propuesta de la defensa, con concordancia con los presupuesto que exige la norma penal referente a la suspensión del proceso, escuchara la voluntariedad del agresor y la víctima y a su vez tendrá en consideración su necesidad, dentro de los beneficios: el no ingreso a la cárcel, no tener antecedentes penales, es decir que no tendrá sentencia condenatoria, por parte del agresor, con este mecanismo en uso se da la rehabilitación, hay una renovación, una transformación, para la víctima le concede al agresor una oportunidad siente empatía, obtiene su necesidad, consistente en la reparación del daño, para ambos hay una resocialización ante la sociedad, sanación perdón entre los intervinientes reconciliación, prevalece los derechos de la víctima, hay un cambio de actitud por parte del agresor, donde asume su responsabilidad del daño que le ocasiono a la víctima, permanece la tolerancia, solidaridad, el perdón, la bondad, por lo tanto al admitir la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones aplicado al delito de hurto agravado permanecen las relaciones humanas entre las partes de una manera sana, se da la bondad, paz, perdón, empatía, tolerancia, amor fraternidad, amor, cooperación, solidaridad, tranquilidad, fraternidad la gratitud, todas estas emociones producen resultado restaurativo.

Es necesario unir fuerza, trabajar, colaborar con los intervinientes, con el fin de solucionar sus conflictos donde todos ganen tanto el ofendido, agresor y la sociedad. Es motivar a las partes, solucionar sus conflictos en forma armoniosa.

El Juzgador impondrá condiciones acordes con el hecho, con el fin que se dé una rehabilitación, reinsertarse con social en una sociedad, protegiendo los derechos del ofendido, cumplido estas condiciones en un tiempo determinado, el Juzgador ordenará que se extinga la acción penal realizando el archivo de la causa.

BIBLIOGRAFÍA

Arellano Hernández, F. Y Cabello Tijerina, P. (2015). *Retos y Perspectivas de los MASC en México*. (1.ª ed. p.36). Tirant lo Blanch.

Arosemena, D. y Jaramillo, O. (2018). *Derechos Fundamentales y Prisión*. (1.ª ed. p.20). Panamá, Jurídica Pujol.

Azpeitia, A. (2017). *Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*. (p.4). Editorial Flores.

Bacigalupo, E. (2002). *Justicia Penal y Derechos Fundamentales*. (p.134). Marcial Pons

Bardales Lazcano, E. (2017). *Medios Alternos de Solución de Conflictos y Justicia Restaurativa*. México. editorial Flores.

Barragán Quirós, C. (2020). *El Juez de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio*. (1.a ed. p. 318). Círculos de Escritores.

Bovino, A. (2001). *La suspensión del procedimiento penal a prueba en el Código Penal Argentino*. (p. 223). Editores del Puerto

Cabello, P. et al. (2015 a). *Comentarios a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal* (1.ª ed. p. 80). Tirant lo Blanch.

Cabello, P. et al. (2015 b). *Comentarios a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal*. (1.ª ed. p.44.). Tirant lo Blanch.

Cabello, P. et al. (2015 c) Comentarios a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. (1.a ed. p 44.). Tirant Lo Blanch.

Cabello Tijerina, P. y Moreno Aragón, J. (2015). Diversas miradas. Un mismo sentir: comunicación, ciudadanía y paz como retos del siglo XXI. (p.45). Plaza y Valdés Editores.

Cabello. et al. (2016). Cultura de Paz. (p. 43). Grupo Editorial Patria.

Cortés Rodas, F. (2017). El lugar político de la justicia y la verdad en la justicia transicional en Colombia. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia).

Constantino, C. Op cit, nota 13, p. 213

Código Procesal Penal. Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008. Artículo 26. 29 de agosto de 2008 (Panamá).

Código procesal penal Oaxaca art. 26, código publicado en la cuarta sección del periódico oficial del Estado de Oaxaca, sábado 09 de septiembre de 2006. (México).

Código Procesal Penal. Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008. Artículo 26. 29 de agosto de 2008 (Panamá).

Código Procesal Penal. Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008. Artículo 26. 29 de agosto de 2008 (Panamá).

Chávez, R. (2016). Fundamento Jurídico Normativo Internacional. (p. 30).

Domingo, V. (2011). Contexto teórico-práctico de la justicia restaurativa en Europa con especial atención a España. (p.74).

Durant et al. (2018 a). *Manual de Mediación Penal, Civil, Familiar y Justicia Restaurativa*. (1.^a ed., p. 460). Tirant lo Blanch.

Freire, P. y Illich, I. (1986). *La Educación: autocrítica de Paulo Freire e Iván Illich*. Búsqueda

García, A. (1999). *Tratado de Criminología*. (5.ª ed., p. 322). Tirant lo Blanch.

García, A. (1992). *criminología, Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*. (P. 44). Tirant lo Blanch.

Gaviria, V. (2015). *Víctimas, Acción Civil y Sistema Acusatorio*. (5.^a ed.). Universidad Externado de Colombia.

Guerra, S. (2016). *Derecho Procesal Punitivo: el Modelo Acusatorio*. (p.378.). Ediciones Jurídicas Axel.

Gorjón. et al. (2016). *La Justicia Restaurativa como vía de pacificación social*. México. Tirant lo Blanch.

Gorjón, G. (2018). *Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios*. Caso Nuevo León. (vol.13 p.553).

González, A. (2009). Justicia restaurativa y proceso penal garantías procesales: Límites y posibilidades. *Revista Ius et Praxis*, P.183.

Gorjón, G.et al. (2017). *Tratado de Justicia Restaurativa: Un Enfoque Integrador*. (1.^a ed. p.61) Tirant lo Blanch.

Gorjón, F. (2017). *Mediación. Su valor intangible y efectos operativos*. (1.^a ed. p. 118.). México, Tirant lo Blanch.

González Álvarez, et al. (2003). *La aplicación de la suspensión del proceso a prueba en Costa Rica (de la teoría a la praxis)*. (1.ª ed.). Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica.

Howard, Z. (2011). es un pionero del enfoque de La justicia restaurativa sobre el que ha publicado diversos estudios. V. (p. 20).

Hassemer, W. (1984). *Fundamentos del derecho penal*. (p.81). INACIPE, Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Hidalgo, J. (2015 a). *Mecanismos alternativos en el proceso acusatorio*, Flores Editor Y Distribuidor

Hernández. et al. (2015). *Importancia de los métodos alternativos de solución de controversias en el sistema penal acusatorio mexicano*. (7.ª ed., Vol. 4).

Hidalgo, J. (2015 c). *Mecanismos alternativos en el proceso acusatorio*. Flores Editor Y Distribuidor.

Hidalgo, J. (2015 b). *Mecanismos Alternativos en el Proceso Acusatorio*. (p.13). Flores Editor Y Distribuidor.

Howard, Z. (2002). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. (p.29). Good Books.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. (1983). Daño. En *Diccionario Jurídico Mexicano tomo III, D* (1.ª ed.). Universidad Nacional Autónoma de México.

Lederach. *Construyendo la paz*, cit. nota n. 2, p. 47.

Jiménez Martínez, J. (2016). *Las Formas Alternas Para la Solución de Controversias Penales*. (p. 241). Flores Editor Y Distribuidor.

Jimeno. et al. (2016). *Tendencias Actuales del Derecho Penal y Procesal Penal*. (p.191) Nicaragua, Servicios Gráficos.

Márquez, A. (2010). Características de la justicia restaurativa y su regulación en la legislación extranjera. *Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales*.

Márquez, A. (2009 a). *En la doctrina social sobre la justicia restaurativa*. (p.70). Bogotá, Colombia.

Márquez, A. (2009 b). *En la doctrina social sobre la justicia restaurativa*. (p.71). Bogotá, Colombia.

Márquez, A. (2005), *La víctima en el sistema de justicia restaurativa*. (p.105).

Moyron, R. (2019). *Pautas para un uso estratégicos de la Conciliación-Mecanismos Alternos de Solución de Controversias*. (1.^a ed. p. 89). Tirant Lo Blanch. México.

Muñoz, F. y Mercedes, A. (2007) *Derecho Penal Parte General*. (7.^a ed. p. 558). Tirant lo Blanch.

Olmos, R. (2017). *Análisis Constitucional en la aplicación de la medida de Detención Provisional en el Proceso Penal Panameño, bajo el enfoque del Sistema Penal Acusatorio*. (p.17). Librería y Editorial Barrios &Barrios, Panamá.

Peña González, O. (2017). *Mediación y Conciliación Extrajudicial, Medios de Solución de Conflictos, Teoría y Práctica*. (p.62). Flores editor. México.

Pérez Saucedo, J. (2015). *Cultura de Paz y Mediación*. (p.11). Esfera Públicas S.A de C.V.

Piñeyro, S. (2005) *Justicia Restaurativa: una oportunidad para el cambio cultural, político y social a través de la Administración de Justicia ¿Hablamos?*, Zaragoza, España. (P.1)

Ramos. et al. (2018 b). *Manual de Mediación Penal, Civil, Familiar y Justicia Restaurativa*. (1.^a ed., p. 453). Tirant lo Blanch.

Rodríguez. et al. (2018 c). *Manual de Mediación Penal, Civil, Familiar y Justicia Restaurativa*. (1.^a ed. p. 460). Tirant lo Blanch.

Rodríguez, R. (2020). Bases esenciales de la justicia restaurativa y los programas de reparación de las víctimas. *Revista Jurídica*, 2, 8.

Rodríguez, H. (2015). *Manual de Negociación y Mediación, Métodos Alternativos para la solución Pacífica de Conflictos*. (4. a ed. p.13).

Ruiz Salazar, J. y Arboleda Vallejo, M. (2012). *Manual de Derecho Penal Parte General y Especial*. (8.^a ed. p 40). Leyer editores.

Sánchez García, A. (2018). *Mediación Penal y Justicia Restaurativa*. (p.118). México, Editorial Tirant Lo Blanch.

Sánchez García, A. (2015) *Mediación y arbitraje Eficacia y proyección internacional*, (P. 26). México, Editorial Tirant lo Blanch.

Sánchez García, A. (2015). *Validación de la ciencia de la Mediación a través de sus actos*, (P.199), México, Editorial Tirant lo Blanch.

Sánchez, M. (2008). *Los Derechos Humanos de las Víctimas del delito: Garantismo Víctima*. (p.91). Flores editor Y Distribuidor.

Valadez, M. (2018). *Acuerdos Reparatorios y Suspensión Condicional del Proceso*. (p.168). Flores Editor y Distribuidor.

Valadez Díaz, A. y Valadez Díaz, M. (2016). *Mediación Penal*. (1.ª ed. p. 27). Flores Editor Y Distribuidor.

Van Ness, D. y Hee Tderks, K. (1988). *Restoring Justice*. (2.ª ed., p.65). Cincinnati: Anderson Publishing

Velásquez, F. (2018). *Fundamentos de Derecho Penal Parte General*. (p.839). Ediciones Jurídicas Andrés Morales.

Villarreal, K. (2013). La víctima, el victimario y la Justicia Restaurativa. *Di Criminología, Victimología e Siquessa*, (Vol. 7), 43-57.

Vitale, G. (2004). *Suspensión Del Proceso Penal a Prueba*. (2.ª ed. p.18). Editores del Puerto

Zaffaroni, E. (1998). *En busca de las penas perdidas*. Ediar.

WEBGRAFIA

Domingo, V. (2021 a, 26 febrero). *Prevención con la Justicia Restaurativa*. La justicia Restaurativa. <https://www.lajusticiarestaurativa.com/prevencion-con-la-justicia-restaurativa>.

Loera Ochoa, E. (2016, 28 febrero). *Un desafío para México: La cultura de la paz*. Misión Jurídica. <https://www.revistamisionjuridica.com/un-desafio-para-mexico-la-cultura-de-la-paz/>

Manzano, M. (2016, 08 abril). *Justicia Restaurativa ¿Qué es?* Marco Medicación. <https://www.marcomediacion.es/justicia-restaurativa-que-es/>

Menes, L. (2017, 21 noviembre). *La víctima y el perdón en la justicia restaurativa*. Universidad vii. <https://www.universidadvii.com/es/actualidad/nuestros-expertos/la-victima-y-el-perdon-en-la-justicia-restaurativa>

Moretti, N, (2020 a, 7 de abril). *algunos aspectos básicos de la justicia restaurativa (II)*. Justicia Restaurativa em debate. <https://justicarestaurativaemdebate.blogspot.com/>

Rodríguez, R. (2020). Bases esenciales de la justicia restaurativa y los programas de reparación de las víctimas. *Revista Jurídica*, 2, 8. <https://doi.org/10.21902/revistajur.2316-753X.v2i59.4078>.

**ANEXOS:
MATRIZ DE CONGRUENCIA**

Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Marco Teórico	Hipótesis	VARIABLES	Métodos	Instrumentos de Mediación
En el Sistema Penal Acusatorio del Primer Circuito Judicial de Panamá, en los delitos de Hurto Agravado no se utiliza la suspensión condicional del proceso, las partes quieren solucionar el conflicto penal, de forma pacífica, la víctima lo que requiere que le presten atención a su necesidad, es decir la reparación del daño ocasionado por parte del agresor, y este a su vez desea reparar el daño que le ocasionó a la víctima, en ese sentido considero viable la aplicación de este instrumento, en	¿Cuáles son los elementos que debe tomar en consideración el Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, para aplicar la Suspensión Condicional del Proceso, como instrumento de paz social en el delito de Hurto agravado dando como resultado efecto restaurativo?	Explicar los elementos que determinan la facultad de aplicar los criterios en la toma de decisiones Judiciales como instrumento de paz social, armonía, reconciliación y se dé como resultado beneficios, para todos los intervinientes del proceso.	-Procurar con ello una herramienta jurídica apropiada que genere y mejore la paz social, armonía y reconciliación. -Determinar cuando el imputado cumple los elementos para admitir los criterios discrecionales en la toma de decisiones Judiciales como instrumento de paz social. -Realizar análisis de los beneficios que	Justicia Restaurativa: resuelve los conflictos de una manera distinta a la justicia tradicional, se enfoca a las necesidades de las partes imputado, víctima y sociedad, donde todos ganen y se sientan satisfecho, y sobre todo que se restablezca la armonía, entre ellos, la paz social y se dé administración de justicia.	Los elementos que debe tomar en consideración el Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, para aplicar la Suspensión Condicional del Proceso como instrumento de paz social en el delito de Hurto Agravados dando como resultado efecto restaurativo son: plan reparatorio, la asunción de responsabilidad y otorgamiento del perdón y que se cumplan los requisitos procesales	Plan reparatorio, la asunción de responsabilidad, solicitud y otorgamiento del perdón y que se cumplan los requisitos procesales	Cuantitativo Acuerdo Reparatorio Resarcimiento a la víctima Asumir el compromiso Garantizar el cumplimiento del Acuerdo Desprendimiento del enojo Reconciliación de las partes Cumplimiento de las normas procesales Suspensión condicional del proceso	Encuesta por medio de cuestionarios a los Jueces de Garantías del Primer Circuito Judicial De Panamá.

<p>donde prevalece la voluntad las parte, tomando en consideración que se obtiene el triunfo para todos, estableciendo la paz social, armonía, garantizando la administración de justicia, surtiendo seguridad en la sociedad, el proceso es rápido, celeridad, justicia en tiempo oportuno, economía procesa, y su resultado es la justicia restaurativa</p>			<p>se va a adquirir utilizando herramienta, y métodos propuestos como procedimientos alternativos de solución de conflictos. -Procurar un cambio para que se vuelva costumbre dirigida a la aplicación de la suspensión condicional del proceso en los delitos de Hurto Agravado y que cumplan con los determinados requisitos.</p>		<p>que se cumplan los requisitos procesales.</p>		<p>Reparación Indenzisación Proponer Plan Compromiso Responsabilidad Garantizar Solucionar Admitir Armonía Perdón Paz Normas Suspensión Extinción Archivar Beneficio</p>	<p>Entrevistas aplicadas de igual forma a los Jueces de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá</p>
---	--	--	---	--	--	--	--	--

Modelo Utilizado: Instrumento: Encuesta

Sexo

Edad

Comunidad

N° _____ Fecha _____

Jueces de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá

Responda según las siguientes opciones

5-Muy Importante	4-Importante	3-Moderadamente Importante	2-De Poca Importancia	1-Sin Importancia
------------------	--------------	-------------------------------	-----------------------	-------------------

Variable Plan Reparatorio Escala liker = Categoría: acuerdo reparatorio	5-Muy Importante	4-Importante	3-Moderadamente Importante	2-De Poca Importancia	1-Sin Importancia
Debe existir una propuesta entre las partes que interviene en un proceso, para que surta efecto la suspensión condicional del proceso en el delito de Hurto Agravado					
Considera beneficioso que las partes solucionen el conflicto por medio de un plan reparatorio					
Debe prevalecer la voluntad de las partes					
Considera viable tomar en consideración la necesidad de la víctima					
La suspensión condicional del proceso en los delitos de hurto agravado es un mecanismo de solucionar el conflicto					
Una vez culminado lo pactado entre las partes, considera usted que fue productiva el método a utilizar					
Variable N°2 Asunción de Responsabilidad Categoría: Asumir el Compromiso					
Considera que el Imputado debe aceptar el daño causado a la victima					
Debe ser consciente el imputado de la responsabilidad que tiene que asumir ante un proceso penal.					
Considera usted que la suspensión condicional del proceso en los delitos de Hurto Agravado una vez que el imputado admite su responsabilidad se debe otorgar este instrumento.					

Considera oportuno acceder a este instrumento cuando el imputado cambie de actitud, y otorgue el perdón a la víctima					
Considera usted que la sociedad con la aplicación de este instrumento como un medio alternativo de solución del conflicto, está más segura, con la reinserción social del agresor una vez se admite la responsabilidad del ilícito					
Considera usted que utilizando la suspensión condicional del proceso en los delitos de Hurto Agravado como mecanismo alternativo de solución del conflicto una vez el agresor asume su responsabilidad penal, evita discriminación del imputado ante la sociedad,					
Considera positivo una vez que el infractor se responsabiliza del hecho, y se da la aplicación de este instrumento se evita la no desintegración familiar					
considera que oportuno que el imputado labore o trabaje durante el proceso, con el fin de ayudar a su familia económicamente para la subsistencia, una vez haya admitido los hechos					
Considera que hay administración de Justicia, cuando el agresor admite su responsabilidad penal.					
Considera que, utilizando la suspensión condicional del proceso en los delitos de Hurto, cómo mecanismo alternativo de solución del conflicto, ayuda al individuo a rehabilitarse, siempre y cuando asuma su responsabilidad.					
Variable N°3 Otorgamiento del Perdón Categorías: Reconciliación de las partes					
Considera que la víctima deba reconciliarse con el imputado					
Considera que la víctima deba darle una oportunidad al imputado, una vez este haya aceptado su error.					
-Considera que, utilizando este mecanismo de suspensión condicional del proceso en los delitos de Hurto Agravado, genera o da paz social y reconciliación					
Una vez se haya tranquilidad, tolerancia, empatía, cree que es posible que haya paz entre las partes					
Considera que la aplicación de este mecanismo de suspensión condicional del proceso en los					

delitos de Hurto Agravado, ayuda a crear armonía entre las partes.					
Considera que utilizando este mecanismo de suspensión condicional del proceso en los delitos de Hurto Agravado mejora la conducta del imputado y por lo tanto genera cambios positivos en él.					
Considera que la suspensión condicional del proceso en los delitos de Hurto Agravado satisface las necesidades y al mismo tiempo hay tranquilidad por partes de la víctima Antes de imponer una condena, considera usted oportuno la aplicación de este instrumento y a su vez se puede incluir la restitución del daño causado.					
Variable N°4 Requisitos Procesales Categoría: Cumplimiento de las Normas Procesales					
Considera oportuno que se deba cumplir en la ejecución de la pena, la dosificación en donde se cumplan con los treinta y seis (36) de prisión, como uno de los requisitos esenciales para la aplicación de la suspensión del proceso.					
Para la dosificación es necesario tomar en consideración los antecedentes del imputado					
Debe el imputado aceptar los hechos por las cuales fue responsable del ilícito, para aplicar la suspensión del proceso en los delitos de hurto agravado como métodos alternos de solución de conflicto					
Considera usted que con la aceptación de los hechos por parte del imputado se restaura las relaciones humanas					
Considera que en la aplicación de la Suspensión del Proceso se repara el daño ocasionado del imputado a la víctima					
Considera que con la reparación del daño ocasionado del imputado a la víctima y cumplido las condiciones se debe dar por finalizado el proceso y por lo tanto lo que procede es la extinción de la acción penal y el archivo de la causa					
Total					